

SEÑOR

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso, al acceso a los cargos públicos en conexidad con el Derecho al trabajo, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica, condición de padre cabeza de familia, salud, Mínimo Vital y derecho de los menores con el fin de evitar un perjuicio irremediable.

Accionante: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO.

Accionados: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
MUNICIPIO DE MONTERIA

ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MUNICIPIO DE MONTERIA, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio para evitar un perjuicio irremediable y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

#### LEGITIMACION EN LA CAUSA.

Me encuentro legitimado para solicitar la tutela de mis derechos Constitucionales al debido proceso, al acceso a los cargos públicos por meritocracia en conexidad con el derecho al trabajo, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica, por cuanto vengo participando en la Convocatoria 1094 de 2019 Alcaldía de Montería Córdoba y observo que dentro del proceso administrativo que se surtió ante el operador de la convocatoria, en los resultados generados en las pruebas escritas, éste no atendió todas las directrices fijadas en el Acuerdo No. CNSC - 20191000002476 del 14 de Marzo de 2019. Aunado a ello, el Operador del concurso modifico las reglas establecidas en los

Acuerdos y Guías, cambiando los criterios y metodologías para la evaluación de las pruebas escritas y calificación de la experiencia.

De otra parte, Señor Juez, encuentro que el Operador del concurso estructuro mal algunos juicios situacionales, desatendió las reglas procedimentales fijadas para el desarrollo del concurso, contraviniendo no sólo la normatividad vigente que rige el funcionamiento y procedimientos de las entidades estatales en materia del sistema de carrera y de la meritocracia propias de los concursos.

En consideración de lo anotado, debo manifestar que me encuentro vinculado a la administración municipal en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, según Decreto 0514 de 2015. Teniendo en cuenta que, con el salario proporcionado con mi vinculación a la administración municipal, procuro la subsistencia de mi núcleo familiar.

#### PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la procedencia excepcional de la tutela.

En Sentencia T-024/07 planteó la honorable Corte Constitucional, respecto a la procedencia de la Acción de Tutela:

*"El artículo 86 de la Carta Política dispone que toda persona puede reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, el restablecimiento inmediato de sus derechos fundamentales, siempre que no cuente con otro medio judicial de protección y el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 prevé que la existencia del recurso que enerva la acción de tutela se apreciará en concreto, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante."*

*En armonía con lo expuesto esta Corporación ha considerado que, salvo la ineficacia comprobada de los recursos o medios de defensa existentes frente al caso concreto, la acción de tutela es improcedente para juzgar las actuaciones administrativas, porque el ordenamiento prevé procedimientos para resolver las controversias y los litigios originados en las actividades de las entidades públicas.*

Resulta recalcar que éste es el medio idóneo para acceder a la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, igualdad, petición y acceder al desempeño de funciones y cargos

públicos, conforme lo ha establecido ya de tiempo atrás la Honorable Corte Constitucional Colombiana en Sentencia T - 604 de 2013 con ponencia del Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO que sobre el particular recalcó:

*“(...) En ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo. Por esta razón la tutela puede desplazar a las acciones contenciosas como medio de preservación de los derechos en juego (...)”* (Negrilla y Subraya fuera de texto)

Señala la jurisprudencia, respecto de la eficacia de medio judicial:

*“Considera esta corporación que, cuando el inciso 3o. del artículo 86 de la carta Política se refiere a que “el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial ...” como presupuesto indispensable para entablar la acción de tutela, debe entenderse que ese medio tiene que ser suficiente para que a través de él se restablezca el derecho fundamental violado o se proteja de su amenaza, es decir, tiene que existir una relación directa entre el medio de defensa judicial y la efectividad del derecho. Dicho de otra manera, el medio debe ser idóneo para lograr el cometido concreto, cierto, real, a que aspira la Constitución cuando consagra ese derecho. De no ser así, mal puede hablarse de medio de defensa y, en consecuencia, aun lográndose por otras vías judiciales efectos de carácter puramente formal, sin concreción objetiva, cabe la acción de tutela para alcanzar que el derecho deje de ser simplemente una utopía”*

Sentencia T-682/16.

*ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS- Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable*

*En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.*

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONCURSO DE  
MÉRITOS-  
Convocatoria como ley del concurso

*La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa.*

*“(…)*

*3. La procedencia excepcional de la acción de tutela en materia de concursos de méritos. Reiteración de jurisprudencia*

*3.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Carta, la acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial residual y subsidiario, que permite la protección inmediata de los derechos fundamentales de una persona, vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o incluso de los particulares, en los términos prescritos por la ley. Procede cuando la persona no dispone de otro medio de defensa judicial o cuando, existiendo otro medio alternativo de protección, éste no resulta idóneo para su amparo efectivo. Asimismo, procede como mecanismo transitorio, en aquellas circunstancias en las que, a pesar de existir un medio adecuado de protección, se requiere evitar un perjuicio irremediable, por lo que se exige una perentoria acción constitucional.<sup>1</sup>*

*3.2. Pues bien, la idoneidad del medio de defensa alternativo exige una evaluación en concreto de los mecanismos de defensa existentes, razón por la cual debe estudiarse cada caso en particular, a efectos de determinar la eficacia del medio de defensa, si este tiene la aptitud necesaria para brindar una solución eficaz y expedita al quebrantamiento o amenaza del derecho fundamental que se alega vulnerado. Vistas así las cosas, si el mecanismo es eficaz, la tutela resulta ser improcedente, a menos que, como quedó expresado, se*

---

<sup>1</sup> T-946 de 2009.

demuestre la existencia de un perjuicio irremediable que imponga la protección constitucional transitoria.

3.3. En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.<sup>2</sup>

3.4. Específicamente, en lo que tiene que ver con la procedencia de la acción de tutela para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos, se ha precisado, por parte del precedente de la Corporación, que existen dos casos en los cuales la acción de tutela se convierte en el mecanismo idóneo: (i) “aquellos casos en los que la persona afectada no tiene un mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional”. (ii) “cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción. Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que, dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño iusfundamental deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional.”<sup>3</sup>

3.5. La procedencia de la acción de tutela para anular los actos de las autoridades públicas cuando desconocen los mecanismos de selección establecidos en los concursos públicos, tiene una inescindible relación con la necesidad de proteger los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y debido proceso, los cuales

---

<sup>2</sup> Ver entre otras sentencias T-509 de 2011, T-748 de 2013 y T-748 de 2015.

<sup>3</sup> T-315 de 1998.

*en la mayoría de las ocasiones, no pueden esperar el resultado de un proceso ordinario o contencioso administrativo.*

*3.6. Ahora bien, resulta importante diferenciar la procedencia de la tutela en los casos en los cuales se controvierte un acto administrativo y los asuntos como el que nos ocupa, en el que la acción de amparo se contrae a exigir de las autoridades judiciales el cumplimiento de un proceso de selección en el término establecido por la ley y, de conformidad con lo señalado en la Convocatoria y el Acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que reglamenta el mismo.*

*3.7. En estos casos, en principio, sería procedente la acción de cumplimiento, bajo el entendido de que esta acción le otorga a toda persona natural o jurídica, así como a los servidores públicos, acudir ante las autoridades judiciales para exigir la realización o el cumplimiento del deber que surge de la ley o del acto administrativo que es omitido por la autoridad o el particular, cuando asume este carácter<sup>4</sup>. Sin embargo, esta acción no procederá para la protección de derechos que puedan ser garantizados mediante la acción de tutela<sup>5</sup>. Tampoco procede cuando el afectado tenga o haya tenido otro instrumento judicial para lograr el efectivo cumplimiento de la norma o acto administrativo, salvo que de no proceder el juez encuentra que se configura un perjuicio irremediable.*

*3.8. Frente al tema, en sentencia C-1194 de 2001, la Corporación manifestó que: “Varias son las hipótesis de vulneración de los derechos por la inacción de la administración que pueden presentarse al momento de definir si procede o no la acción de cumplimiento. A saber: i) que la inacción de la administración amenace o vulnere derechos fundamentales de rango constitucional, es decir, derechos tutelables; ii) que la inacción de la administración amenace o vulnere derechos de rango constitucional que no son tutelables en el caso concreto; iii) que la inacción de la administración amenace o vulnere derechos de rango legal; iv) que la inacción de la administración no*

---

<sup>4</sup> Artículo 4º de la Ley 393 de 1997.

<sup>5</sup> Artículo 9º de la Ley 393 de 1997 La Acción de Cumplimiento no procederá para la protección de derechos que puedan ser garantizados mediante la Acción de Tutela. En estos eventos, el Juez le dará a la solicitud el trámite correspondiente al derecho de Tutela. Tampoco procederá cuando el afectado tenga o haya tenido otro instrumento judicial para lograr el efectivo cumplimiento de la norma o Acto Administrativo, salvo, que de no proceder el Juez, se siga un perjuicio grave e inminente para el accionante.

*sea correlato de un derecho, sino que se trate del incumplimiento de un deber específico y determinado contenido en una ley o acto administrativo.” En el primer evento lo que procede es la acción de tutela, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución, a menos que, dado el carácter subsidiario de la acción de tutela, exista otra acción judicial que resulte efectiva para la protección del derecho en cuestión.<sup>6</sup> En este orden de ideas, cuando se busca la protección directa de derechos fundamentales que pueden verse vulnerados o amenazados, se está en el ámbito de la acción de tutela, y cuando lo que se busca es la garantía de los derechos del orden legal o lo que se pide es que la administración dé aplicación a un mandato contenido en la ley o en un acto administrativo que sea específico y determinado, procede la acción de cumplimiento. En todo caso, frente a cada caso concreto es el juez quien debe determinar si se pretende la protección de derechos de rango constitucional o si se trata del cumplimiento de una ley o de actos administrativos para exigir la realización de un deber omitido. Por último, en los asuntos en los cuales se presente un incumplimiento de normas administrativas, que a su vez, vulneren derechos fundamentales constitucionales, la vía idónea y adecuada lo es la acción de tutela. (...)*

*“(...)*

*5. La convocatoria como ley del concurso y el derecho fundamental al debido proceso administrativo en los concursos de méritos. Reiteración*

*5.1. Como se ha expuesto en las líneas que anteceden, el principio del mérito constituye una de las bases del sistema de carrera, en consecuencia, es el sustento de todo proceso de selección. Persigue asegurar la eficiencia de la administración, así como garantizar el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de las personas que demuestren las mejores capacidades para ocupar el cargo y, de esta forma, puedan optimizarse los resultados que se obtienen con el ejercicio del cargo de carrera.<sup>7</sup> La Ley 909 de 2009 regula el sistema de carrera administrativa, y la define como norma reguladora de todo concurso, que obliga tanto a la administración como a las entidades contratadas y a sus participantes.<sup>8</sup> Al respecto, ha precisado la*

---

<sup>6</sup> C-1194 de 2001.

<sup>7</sup> T-090 de 2013

<sup>8</sup> Artículo 31 de la Ley 909 de 2009

Corporación, que: “el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada”<sup>9</sup>.

5.2. Conviene destacar entonces que las normas de un concurso público de méritos fijan en forma precisa y concreta cuáles son las condiciones que han de concurrir en los aspirantes y establecen las pautas y procedimientos con los cuales deben regirse<sup>10</sup>. Se trata de reglas que son inmodificables, por cuanto se afectan principios básicos de nuestra organización, como derechos fundamentales de los asociados en general y de los participantes en particular.

5.3. En este orden de ideas, la Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa<sup>11</sup>.

5.4. Frente al tema, la Sala Plena de la Corporación en sentencia SU- 913 de 2009 determinó que: “(i) las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de derechos fundamentales; (ii) a través de las reglas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada; (iii) se quebranta

---

<sup>9</sup> SU 446 de 2011

<sup>10</sup> C-588 de 2009.

<sup>11</sup> T-090 de 2013.

*el derecho al debido proceso y se infiere un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. En este punto, esta Sala de Revisión estima que si por factores exógenos las reglas del concurso varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones que hacen parte integral de la convocatoria inicial, deben ser plenamente conocidas por los partícipes para que de esta forma se satisfagan los principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menoscabe la confianza legítima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo de carrera administrativa; y, (iv) cuando existe una lista de elegibles que surge como resultado del agotamiento de las etapas propias del concurso de méritos, la persona que ocupa en ella el primer lugar detenta un derecho adquirido en los términos del artículo 58 Superior, que no puede ser desconocido.<sup>12</sup>  
(...)”*

Se invoca señor Juez Constitucional que se haga uso de las Facultades extra y ultra petita en el trámite de la presente tutela.

Sustento: T 104/2018

(..)

*“4.1. La Corte Constitucional ha reiterado la posibilidad que tienen los jueces de tutela de fallar un asunto de manera diferente a lo pedido. Por ejemplo, en la sentencia SU-195 de 2012[27] la Sala Plena indicó: “En cuanto a la posibilidad de que los fallos puedan ser extra y ultra petita en materia de tutela, esta Corte de manera pacífica ha señalado que el juez de tutela puede al momento de resolver el caso concreto conceder el amparo incluso a partir de situaciones o derechos no alegados, atendiendo la informalidad que reviste el amparo y además quien determina los derechos fundamentales violados. Así, desde los primeros pronunciamientos se ha sentado esta posición, toda vez que conforme a la condición sui generis de esta acción, la labor de la autoridad judicial no puede limitarse exclusivamente a las pretensiones invocadas por la parte actora, sino que debe estar encaminada a garantizar el amparo efectivo de los derechos fundamentales.” (Subraya fuera de texto).*

---

<sup>12</sup> T-090 de 2013

4.2. Lo anterior, reiterando lo señalado en la sentencia SU-484 de 2008[29], en donde la Corte, al referirse a la aplicación de la facultad extra petita, señaló: “En consideración a la naturaleza fundamental de los derechos amparados por la acción consagrada en el artículo 86 de la Carta Política, el régimen de la tutela está dotado de una mayor laxitud que el resto de las acciones jurídicas. En efecto, mientras que el pronunciamiento judicial ultra y extra petita está vedado en materia civil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305 del Código de Procedimiento Civil [30], al juez de tutela le está permitido entrar a examinar detenidamente los hechos de la demanda para que, si lo considera pertinente, entre a determinar cuáles son los derechos fundamentales vulnerados y/o amenazados, disponiendo lo necesario para su efectiva protección. No en vano la Corte Constitucional ha sostenido que: “(...) dada la naturaleza de la presente acción, la labor del juez no debe circunscribirse únicamente a las pretensiones que cualquier persona exponga en la respectiva demanda, sino que su labor debe estar encaminada a garantizar la vigencia y la efectividad de los preceptos constitucionales relativos al amparo inmediato y necesario de los derechos fundamentales. En otras palabras, en materia de tutela no sólo resulta procedente sino que en algunas ocasiones se torna indispensable que los fallos sean extra o ultra petita. Argumentar lo contrario significaría que si, por ejemplo, el juez advierte una evidente violación, o amenaza de violación de un derecho fundamental como el derecho a la vida, no podría ordenar su protección, toda vez que el peticionario no lo adujo expresamente en la debida oportunidad procesal. Ello equivaldría a que la administración de justicia tendría que desconocer el mandato contenido en el artículo 2o superior y el espíritu mismo de la Constitución Política, pues -se reitera- la vigencia de los derechos constitucionales fundamentales es el cimiento mismo del Estado social de derecho. (Subraya fuera de texto) Lo anterior permite concluir que el juez de tutela está facultado para emitir fallos extra y ultra petita, cuando de la situación fáctica de la demanda puede evidenciar la vulneración de un derecho fundamental, aun cuando su protección no haya sido solicitada por el peticionario.

#### 5. La condición más beneficiosa

5.1. La condición más beneficiosa es un principio que se extrae de la misma Constitución Política (artículo 53) al señalar que al interpretar leyes laborales se deben tener en cuenta los principios de favorabilidad, in dubio pro operario y la condición más beneficiosa

ya que a través de estos, es posible materializar la igualdad entre trabajadores y empleadores”

Además, la libertad de concurrencia e igualdad en el ingreso a los cargos públicos, como principio fundamental, implica que todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole. En efecto, todos los aspirantes deben concursaren igualdad de condiciones aún respecto de quienes ocupan los cargos en provisionalidad, los que por tal condición no pueden ser tratados con privilegios o ventajas, así como tampoco con desventajas, en relación con el cargo que ocupan y al cual aspiran. Por lo tanto, todos los requisitos y acreditaciones para el concurso deben exigirse en condiciones de igualdad para todos los aspirantes.

Según así lo dispone la Ley 909 de 2004, el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios: (i) mérito; (ii) libre concurrencia e igualdad en el ingreso; (iii) publicidad; (iv) transparencia; (v) especialización de los órganos técnicos; (vi) garantía de imparcialidad de los órganos técnicos; (vii) confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes; y (viii) eficacia en los procesos de selección; y, (ix) eficiencia en los procesos de selección.

De igual manera, los concursos serán abiertos para todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño, tal y como así está previsto en la Ley 909 de 2004; y asimismo, deberán surtir las etapas de convocatoria, reclutamiento, pruebas, lista de elegibles y período de prueba, los cuales también prevé la citada ley.

En este orden de ideas, al presentarse una vulneración al derecho a la igualdad y al derecho a acceder a cargos públicos la Corte declarará inexecutable el artículo 56 de la Ley 909 de 2004.

La anterior determinación no implica, tratándose de un concurso abierto, que a los empleados que se encuentren desempeñando cargos de carrera, sin estar inscritos en ella, y se presenten al concurso, se les pueda vulnerar el derecho a la igualdad durante las diversas etapas del proceso de selección o concurso para el ingreso a la carrera administrativa. Estos empleados tienen derecho a ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los demás concursantes; por lo tanto, deben ser inscritos como aspirantes al concurso si se presentan para ello, siempre y cuando acrediten los requisitos para el desempeño del cargo para el que concursan; e igualmente tienen derecho a que se les tenga en cuenta como antecedente la experiencia en el cargo que desempeñan y al cual aspiran, aún el laborado en provisionalidad con anterioridad a la vigencia de la ley. (Negrilla y subrayado por fuera de texto).

## HECHOS

PRIMERO: El suscrito aportó la documentación en la plataforma de Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-

SIMO realizando inscripción para la OPEC No. 78743, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo No. CNSC – 20191000002476 del 14 de Marzo de 2019.

SEGUNDO: Que, con la publicación de los resultados de verificación de requisitos mínimos **“proceso de selección No. 1094 de 2019 - Territorial 2019”**, donde el resultado fue ADMITIDO, observándose lo siguiente **“El aspirante CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio y Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.”**

TERCERO: En acto seguido, presente las pruebas escritas de competencias Básicas, Funcionales, Comportamentales y Valoración de Antecedentes.

CUARTO: Que según la publicación de los resultados de las pruebas escritas de competencias Básicas, Funcionales, Comportamentales y Valoración de Antecedentes en los cuales, obtuve los puntos requeridos para MI continuación en el proceso de concurso de méritos.

QUINTO: Considero que se me está vulnerando los derechos fundamentales DEL DEBIDO PROCESO y de acceso a la INFORMACIÓN DE FONDO DE FORMA CLARA, OPORTUNA Y CONGRUENTE, debido al Acuerdo No. CNSC – 20191000002476 del 14 de Marzo de 2019, que fija las reglas del concurso.

SEXTO: Desde el año 2015 me desempeño como auxiliar de servicios generales, Código 470- Grado 1 hasta la presente, en la Institución Educativa Robinson Pitalua en virtud del acto de Nombramiento en provisionalidad –DECRETO No. 0514 DE 2015 y ACTA DE POSESION No. TH-725-2015 posesión de fecha 22 de Diciembre de 2015.

SEPTIMO: Desde entonces, mi desempeño al servicio del Municipio de Montería se ha desarrollado con buen desempeño, honradez, eficacia y efectividad al servicio del ente territorial mencionado ocupando una vacante mediante nombramiento en provisionalidad.

OCTAVO: Que dando cumplimiento al proceso de provisión de empleos de cargos de carrera administrativa y en atención a la convocatoria adelantada por la comisión nacional del servicio civil por mandato del Municipio de Montería, me vincule al proceso acogéndome a todas y cada una de las etapas del proceso fijadas en el Acuerdo No. CNSC – 20191000002476 del 14 de Marzo de 2019.

NOVENO: Que en consideración de lo anotado, el Municipio de Montería mediante Convocatoria Territorial No. 1094 de 2019, adelanto por conducto de la CNSC el proceso para proveer por medio de concurso de méritos, vacantes definitivas de la

planta de personal del Municipio incluyendo la vacante ocupada por el suscrito.

DECIMO: Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC – 20191000002476 del 14 de Marzo de 2019, fijo las bases del concurso de mérito para proveer los cargos Ofertados por el Municipio de Montería.

DECIMO PRIMERO: Que según el Acuerdo No. CNSC – 20191000002476 del 14 de Marzo de 2019, visible a folio (4) del citado documento, expuso los cargos ofertados, con relevancia para mi caso, los del nivel asistencial, en su orden a saber:

<b>CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS</b>					
<b>ARTÍCULO 7º.- EMPLEOS CONVOCADOS.</b> Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- que se convocan para este proceso de selección son:					
<b>NIVEL</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>NÚMERO DE EMPLEOS</b>	<b>NÚMERO DE VACANTES</b>
<b>Profesional</b>	Comisario De Familia	202	3	1	1
	Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría	233	1	1	3
	Lider De Programa	205	5	1	1
	Lider De Programa	205	2	1	1
	Lider De Programa	205	1	1	1
	Profesional Especializado	222	8	7	7
	Profesional Especializado	222	5	1	1
	Profesional Especializado	222	4	2	2
	Profesional Especializado Area Salud	242	3	1	1
	Profesional Universitario	219	7	26	31
	Profesional Universitario	219	3	4	4
	Profesional Universitario	219	2	3	3
<b>Tecnico</b>	Profesional Universitario	219	1	6	6
	Inspector De Policía Rural	308	1	1	9
<b>Asistencial</b>	Técnico Operativo	314	2	3	23
	Auxiliar Administrativo	407	5	2	3
	Auxiliar Administrativo	407	4	2	26
	Auxiliar Administrativo	407	2	4	4
	Auxiliar Administrativo	407	1	1	1
	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	1	95
	Celador	477	1	1	43
	Operario Calificado	490	1	1	1
	Secretario	440	4	1	19
	Secretario	440	3	1	1
	Secretario	440	2	1	1
<b>TOTAL</b>				<b>74</b>	<b>288</b>

DECIMO SEGUNDO: De lo anteriormente expuesto, tenemos los empleos ofertados para el NIVEL ASISTENCIAL, en su denominación AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en total de 95 VACANTES y en el acto administrativo de Nombramiento tenemos 97 cargos, cambiando las reglas del concurso fijadas en el Acuerdo No. CNSC – 20191000002476 del 14 de Marzo de 2019., violando el debido proceso y las reglas procesales en que debe fundarse el presente proceso contraviniendo lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Nacional.

DECIMO TERCERO: Que, de las reglas fijadas, tenemos que la experiencia representa un integrante dentro del cumulo de indicadores a calificar y en mi caso particular no tiene sentido lógico que vengo vinculado al cargo desde el año 2015 y me ubique

en la posición 243 de la lista de elegibles, cuando acate y aporte todos los documentos necesarios para abordar dicho proceso en mejor posición por tener la plaza ocupada en provisionalidad como insumo de la experiencia que debe ser valorada dentro del presente proceso.

DECIMO CUARTO: Lo dicho está sustentado, en lo consagrado en el artículo 24 del Acuerdo que fija las bases del concurso, el cual refiere lo siguiente:

**ARTÍCULO 24º.- PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

En el siguiente cuadro se señalan las pruebas que se aplicarán para los empleos de los diferentes niveles convocados en el presente proceso de selección, y los parámetros para cada una de ellas:

20191000002476

Página 15 de 24

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorio	60%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	No Aplica
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

DECIMO QUINTO: Esto para indicar que lo concerniente al segmento de la experiencia no fue valorado a plenitud, es decir, en forma errada, por cuanto en la lista de legibles existen personas que no tienen la experiencia relacionada que tengo, y me superan en la posición dentro de la lista de legibles ante lo cual me opongo a plenitud como indicativo de la falta de precisión en la calificación de la experiencia y demás indicadores fijados en el presente proceso.

DECIMO SEXTO: En consideración de lo expuesto, tenemos que, según lo indicado en el acuerdo mencionado en el artículo 35, que a la letra indica:

**ARTÍCULO 35°.- PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos:

Ponderación de los factores de la prueba de Valoración de Antecedentes.							
Factores	Experiencia			Educación			Total
Nivel	Experiencia Profesional o Profesional Relacionada (*)	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal.	
Profesional	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100
	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100
Técnico (*)	N.A.	40	N.A.	40	10	10	100
	N.A.	N.A.	40	40	10	10	100
Asistencial	N.A.	N.A.	40	40	10	10	100

(\*) Se valorará el tipo de experiencia, en relación con la experiencia exigida en la OPEC del empleo al que se inscriba el aspirante

DECIMO SEPTIMO: Por tanto, no existe razón jurídica que justifique mi posición en la lista de elegibles en una posición donde no se tuvo en cuenta los criterios de la prueba de Valoración de antecedentes donde está incluida la experiencia.

DECIMO OCTAVO: Por ello tenemos que, personas que no tienen la experiencia relacionada para estar en mejor posición que el suscrito en la lista de legibles y en el acto administrativo de nombramiento, no teniendo la experiencia relacionada que acredite mejor puntaje para obtener mejor posición que el suscrito.

DECIMO NOVENO: Por tal motivo, uno de los múltiples aspectos que debe acatar el Municipio de Montería a plenitud, corresponde el tema de lo ordenado en el acto administrativo que fijo las bases del concurso y que fue replicado en el acto administrativo que conformo la lista de elegibles, dada su calidad de nominador para disponer de los nombramientos, que a letra menciona:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

VIGECIMMO: En consideración de lo expuesto, tenemos que, ante las dudas expuestas del mentado proceso, tenemos que la transparencia y la seguridad jurídica que debe imperar en esta serie de procesos de meritocracia debe ser absoluta, que de tal forma no exista duda y se garantice todos los postulados de la meritocracia.

VIGESIMO SEGUNDO: Sumado a lo anterior, tenemos otro aspecto de gran importancia que afecta la seguridad jurídica y la transparencia del proceso, como es la inclusión en la lista de elegibles de personas que no corresponden a la denominación Asistencial de AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES, como por ejemplo celadores.

VIGESIMO TERCERO: De la lectura del acto administrativo de nombramiento, tenemos que, el mismo se refiere a la provisión de 76 vacantes, cuando el acuerdo que fijó las bases refiere 95 vacantes. Sin mediar el análisis de cumplimiento de requisitos de las personas que ocuparan dichos cargos frente a mi caso particular que cuento con la experiencia desde el año 2015 y no me encuentro dentro del acto administrativo de nombramiento en provisionalidad (DECRETO 012 DEL 17 DE ENERO DE 2022) para acceder a la plaza que actualmente ocupo.

VIGESIMO CUARTO: En igual sentido, debo mencionar que, en virtud de mi vinculación al servicio del Municipio en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, como lo expuse con anterioridad, adquirí una enfermedad profesional OBESIDAD MORBIDA GRADO III que me condujo a una enfermedad de base HIPERTENSION.

VIGESIMO QUINTO: En atención a lo indicado de mi obesidad mórbida grado III, me toco practicarme una cirugía bariátrica que me condujo a la dependencia medica por siempre, lo cual me coloca en una situación de protección estatal, cuando mi salud depende de medicamentos **por siempre**.

VIGESIMO SEXTO: Otro aspecto a tratar, es la violación a mi debido proceso, cuando la regla de la provisionalidad es el nombramiento al finalizar el periodo de prueba. Y en mi caso particular, mi vinculación tuvo lugar desde el mes de diciembre del año 2015; y 7 años después, ocupando una plaza en provisionalidad con las particularidades de salud obtenidas en vigencia de mi relación laboral.

VIGESIMO SEPTIMO: De lo anotado, se tiene que cumplí hasta la saciedad el termino dispuesto por la ley para mi vinculación y NO ocurrió así, por ello no puede la administración municipal en uso de sus facultades sobre pasar mis derechos imponiendo la ley sobre mí, cuando presento una condición de enfermedad que debe ser considerada y tenida en cuenta, sumado al punto de mi condición de jefe de hogar o padre cabeza de familia ante el impedimento de mi esposa de aportar económicamente al hogar, por cuanto se dedica a las labores del hogar.

VIGESIMO OCTAVO: Así mismo, tengo bajo mi cargo a mis once (8) nietos como integrantes de mi núcleo familiar, los cuales dependen exclusivamente del suscrito, ante el impedimento de sus padres de procurarles su subsistencia por estar desempleados. Quienes también, dependen del suscrito. Lo cual reafirma mi condición de padre cabeza de familia y/o jefe de hogar. Miembros menores de edad,

que relaciono de la siguiente manera:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION	
LEVIS CANTERO BENITEZ	CC	50966036
YATHSURY YAMILET CANCHILA CANTERO	TI	1062433719
ALAN JAIR DIAZ CANCHILA	TI	1138075044
HELLEN SOFIA CANCHILA RUIZ	RC	1233339035
MARIA DE LOS ANGELES CANCHILA RUIZ	TI	1067927357
SEBASTIAN GREGORIO CANCHILA RUIZ	TI	1067918382
ANGIE PAOLA CANCHILA BRAVO	TI	1068431646
ANDIPAOLA CANCHILA BRAVO	TI	1169463700

#### DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho al debido proceso articulo 29 y al acceso a cargos públicos en conexidad con el derecho fundamental al trabajo, consagrado en los artículos 25 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Del Debido Proceso.

El debido proceso se encuentra desarrollado en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, así:

***“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.***

***Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.***

***Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.”*** (Subrayado fuera de texto para destacar)

De lo anterior, se desprende que el debido proceso ostenta la calidad de derecho fundamental y además como un principio informador de todas las actuaciones que se desplieguen tanto en sede administrativa como en sede judicial, es decir, es forzosa su observancia, so pena que las actuaciones estén en contra vía de la norma constitucional. Aunado a ello, se debe garantizar entre otros, los derechos procesales de las partes en todas las actuaciones judiciales y administrativas, el derecho a la igualdad y equidad, tal como está

contemplado en el artículo 13 de la Constitución Política, de manera que ninguna autoridad administrativa o judicial, sea el caso, puede saltarse las reglas propias de su competencia o actuaciones y todas las autoridades deben apreciar conforme al mandato legal dentro de su ámbito de competencia, cosa que no ocurre en el presente caso, lo que comporta mantener la garantía de su efectivo equilibrio y congruencia en el actuar de la administración, de manera que un acto procesal se considera válido cuando no causa menoscabo a tales derechos fundamentales, pilar básico del Debido Proceso, para el caso se vislumbra que hay vía de hecho que conlleva una violación del derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 superior, porque la actuación administrativa emanada de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS), FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA modificaron las reglas del concurso establecidas en el Acuerdo de Convocatoria, Guía para el aspirante e instrucciones establecidas en el cuadernillo al momento de realizar las calificaciones y requisitos para la provisión de los cargos ofertados según el manual de funciones de los cargos.

#### PRUEBAS Y ANEXOS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Copia del Acuerdo de Convocatoria No. 201900000626 de 04-03-2019.
2. Copia del Decreto No. 0514 de 2015 y ACTA DE POSESION No. TH-725-2015 posesión de fecha 22 de Diciembre de 2015
3. El expediente administrativo del suscrito, de que trata el proceso de concurso de méritos de la convocatoria No. 1094 de 2019.
4. El expediente administrativo del suscrito, existente en el Municipio de Montería- secretaria de Educación.
5. Copia del Decreto 012 del 17 de Enero de 2022
6. Copia de mi historial medico.

#### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al Señor Juez disponer y ordenar a mí favor lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar a mi favor los derechos constitucionales al debido proceso administrativo, al acceso a la información, al acceso a cargos públicos en conexidad con el derecho fundamental al trabajo, ordenando a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y COMISION NACIONAL DEL

SERVICIO CIVIL se Modifique mi calificación a las pruebas practicadas, generando como consecuencia la recalificación de mi puntaje conforme los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria No. 201900000626 de 04-03-2019 y sea modificada mi inclusión en la lista de elegibles.

SEGUNDO: Que en consecuencia se ordene, dentro de un plazo prudencial y perentorio que no supere las (48) cuarenta y ocho horas, al MUNICIPIO DE MONTERIA que modifique el DECRETO 012 del 17 de Enero de 2022 en el sentido de incluirme dentro de los nombrados, en ocasión a la recalificación de mi puntaje conforme los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria No. 201900000626 de 04-03-2019.

TERCERO: En igual sentido, en uso de las facultades ULTRA Y EXTRA PETITA Constitucionales y en pro de la defensa de mis derechos fundamentales, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al MUNICIPIO DE MONTERIA suspender los términos de la OPEC No. 78743, hasta que se resuelva de fondo la acción constitucional o la acción ordinaria que resuelva de fondo las pretensiones formuladas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

“El concurso público se constituye en la herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública, predomine ante cualquier otra determinación. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, de manera tal, quese excluyan nombramientos “arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos.”

El concurso público es entonces un procedimiento mediante el cual se certifica que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos se funde en la “evaluación y en la determinación de la capacidad e idoneidad de éstos para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo”, de tal manera que “se impide la arbitrariedad del nominador” y de este modo se imposibilita el hecho de que “en lugar del mérito, se favorezca criterios subjetivos e irrazonables, tales como la filiación política del aspirante, su lugar de origen (...), motivos ocultos, preferencias personales, animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica, para descalificar al aspirante.”

En los procesos de selección se definen las reglas del concurso, las cuales deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las CNSC y Fundación Universitaria del Área Andina imponiéndole unas cargas administrativas y normativas para garantizar la meritocracia y el objetivismo del proceso de selección; toda vez, que la convocatoria contiene las reglas sobre las cuales se desarrollan todas las etapas del concurso, estas deben ser de estricto cumplimiento, tanto como para la administración pública como para los participantes inscritos, en aras de garantizar efectivamente la igualdad de todos los concursantes.

Procedencia excepcional de la acción de tutela contra determinaciones adoptadas en los procesos de selección de empleos públicos.

Sobre este tema en sentencia T-180 de 2015, la Corte Constitucional reiteró su posición en el sentido de señalar que en algunos casos y pese a existir otro medio de defensa, este se torna en ineficaz, emergiendo la acción de amparo como mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público. En esa oportunidad se dijo:

*“El artículo 86 constitucional consagró la acción de tutela como un mecanismo residual para la protección de derechos, dado que su procedencia está supeditada a que el afectado carezca de otro medio de defensa judicial[2], salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable[3].*

*El carácter subsidiario de la acción de tutela impone al interesado la obligación de desplegar todo su actuar dirigido a poner en marcha los medios ordinarios para la protección de sus derechos fundamentales. Este imperativo constitucional pone de relieve que para solicitar el amparo de un derecho fundamental, el peticionario debe haber actuado con diligencia en los procesos y procedimientos ordinarios, pero también que la falta injustificada de agotamiento de los recursos legales deviene en la improcedencia de la acción de tutela.*

*En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que el juez debe analizar, en cada caso concreto, si los otros mecanismos judiciales disponibles permiten ejercer la defensa de los derechos constitucionales fundamentales de los individuos, logrando su protección efectiva e integral [4].*

*Ahora bien, en lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces[5] para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes[6] y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo [7].*

*Sobre el particular, en la Sentencia SU-913 de 2009 se determinó que: “en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular”.*

Entonces, en ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo.

La Corte ha resaltado que la provisión de empleos a través de concurso busca la satisfacción de los fines del Estado y garantiza el derecho fundamental de acceso a la función pública. Por ello, la elección oportuna del concursante que reúne las calidades y el mérito asegura el buen servicio administrativo y requiere de decisiones rápidas respecto de las controversias que surjan entre los participantes y la entidad [8].

Así las cosas, este Tribunal ha entendido que la acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales.”

Debido proceso.

El artículo 29 Superior indica que en toda clase de actuaciones administrativas se aplicará el debido proceso.

Al respecto de este derecho fundamental la Corte Constitucional, en sentencia C-214 del 28 de abril de 1994, MP. Dr. Antonio Barrera Carbonellha expresado:

*“El debido proceso es un derecho constitucional fundamental, instituido para proteger a las personas contra los abusos y desviaciones de las autoridades, originadas no sólo de las actuaciones procesales, sino en las decisiones que adopten y puedan afectar injustamente los derechos e intereses legítimos de aquellas.*

*Corresponde a la noción de debido proceso, el que se cumple con arreglo a los procedimientos previamente diseñados para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en la respectiva relación o situación jurídica, cuando quiera que la autoridad judicial o administrativa deba aplicar la ley en el juzgamiento de un hecho o una conducta concreta, lo cual conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción.”* (subrayas fuera de texto)

#### *4.4.- Debido proceso administrativo en concurso de méritos.*

*Al respecto, la Corte Constitucional ha sido enfática, en referirse al debido proceso “como un derecho constitucional fundamental, que se encuentra regulado en el Artículo 29 Superior, aplicable a toda clase de actuaciones administrativas y judiciales, en procura de que los habitantes del territorio nacional puedan acceder a mecanismos justos, que permitan cumplir con los fines esenciales del Estado, entre ellos, la convivencia pacífica (...)”*<sup>1</sup>

*Dado el carácter de derecho fundamental aplicable a las actuaciones administrativas, y para el caso que hoy nos tiene en este escenario, el cual es el trámite y valoración de antecedentes dentro del proceso adelantado en desarrollo de la convocatoria territorial 2019, considera esta la suscrita prudente traer a colación lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia T-090 del 2.013, ya reseñada cuando razonó:*

*“En este orden de ideas, el concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo.*

*4.3. Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior).*

*Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los*

*cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.”*

Concatenando señor juez los hechos anteriores, y con el fin de mostrar la violación a mis derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso, y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, de manera inicial y frente a la procedencia de esta acción constitucional, en sentencia de tutela del 13 de septiembre de 2016, radicado 76001-23-33- 000-2016-00984-01, la Sección Segunda del Consejo de Estado, estableció:

“5.3. Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable.

En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración -las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular mediante los medios de control señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, también lo es que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

Bajo este contexto, el criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, dada la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados. En tal sentido, la Sala procederá a analizar el caso sub examine” .

En este mismo sentido, la Corte Constitucional en Sentencia T - 423 de 2018, se pronunció frente a la subsidiariedad de la acción de tutela en el marco de concursos públicos de méritos, definiendo:

*“2.5. Subsidiariedad. Procedencia excepcional de la acción de tutela contra actos administrativos en materia de concurso de méritos. 2.5.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, la reiterada jurisprudencia constitucional dictada en la materia, y los artículos concordantes del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela tiene un carácter residual y subsidiario, razón por la cual sólo procede excepcionalmente como mecanismo de protección definitivo cuando el presunto afectado no disponga de otro medio de defensa judicial o, existiendo, ese mecanismo carece de idoneidad o eficacia para proteger de forma adecuada, oportuna e integral los derechos fundamentales, en las circunstancias del caso concreto. Así mismo, procederá como mecanismo transitorio cuando se interponga para evitar la consumación de un perjuicio irremediable a un derecho fundamental. En el evento de proceder como mecanismo transitorio, la protección se extenderá hasta tanto se produzca una decisión definitiva por parte del juez ordinario.*

*Concordante con lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que, por regla general, la acción de tutela no procede para controvertir la validez ni la legalidad de los actos administrativos, en razón a que, la naturaleza residual y subsidiaria de este mecanismo constitucional impone al ciudadano la carga razonable de acudir previamente, a través de los respectivos medios de control, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con el fin de solucionar los conflictos con la Administración y proteger los derechos de las personas.*

*No obstante, esta Corte ha determinado que, excepcionalmente, será posible reclamar mediante la acción de tutela la protección de los derechos fundamentales vulnerados por la expedición de un acto administrativo, no sólo cuando se acude a la tutela como medio transitorio de amparo, evento en el cual será necesario acreditar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, sino también cuando se constata que el medio de control*

*preferente carece de idoneidad y/o eficacia para garantizar la protección oportuna e inmediata de los derechos fundamentales vulnerados en el caso concreto.*

*(...) Así, por ejemplo, aunque existan otros mecanismos de defensa judicial ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el juez de tutela deberá analizar las condiciones de eficacia material y las circunstancias especiales de quien reclama la protección de sus derechos fundamentales, para efectos de definir la procedencia definitiva del amparo.*

*2.5.2. En principio, con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, los mecanismos ordinarios de protección de los derechos de los participantes en concursos de méritos, gozan de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales.*

*En la sentencia SU-553 de 2015, la Sala Plena de esta Corporación recordó que la acción de tutela procede de manera excepcional paraproteger los derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos en materia de concursos de méritos y, por tanto, sólo resulta procedente en dos supuestos: (i) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental, lo que se traduce en un claro perjuicio para el actor; y (ii) cuando se ejerce la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.*

*í las cosas, en el marco de la situación fáctica objeto de estudio, en razón (i) a la naturaleza de un concurso de méritos, en cuanto a la necesidad de la provisión de cargos y el requerimiento de personal docente acreditado, el término para el cual se hizo la convocatoria 350 de 2016, y (ii) a que el accionante agotó la vía gubernativa; la Sala considera que los medios ordinarios de defensa judicial si bien son idóneos no resultan lo suficientemente eficaces para dirimir la controversia que suscitó la instauración de la acción de tutela de la referencia antes de la terminación del trámite del concurso”.*

Finalmente, en la Sentencia T - 438 de 2018, la Corte Constitucional concluyó:

*Lo anterior, en virtud de la naturaleza subsidiaria y residual de la acción de tutela, por lo que, quien pretenda controvertir en sede judicial un acto administrativo deberá acudir a las acciones que para tales fines existen ante la jurisdicción contenciosa administrativa. No obstante, esta Corporación también ha indicado que hay, al menos, dos excepciones a la regla antes descrita, a saber: (i) cuando la persona afectada no cuente con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela, que sea adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, y que goce con suficiente efectividad para la protección de sus derechos fundamentales; y (ii) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable<sup>14</sup>.*

(...) Más aún, en la sentencia T-547 de 2017, la Corte Constitucional reiteró el precedente jurisprudencial expuesto en las sentencias T-785 de 2013, donde concluyó:

*“(L)os mecanismos ordinarios de defensa judicial, esto es, la nulidad o la nulidad y restablecimiento del derecho junto con la suspensión provisional de los actos como medida cautelar, previstos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no son adecuados para resolver las implicaciones constitucionales”<sup>15</sup>*

---

*En efecto, este Tribunal ha reconocido que se configura una excepción a la improcedencia de la tutela por incumplimiento del requisito de subsidiariedad, cuando los mecanismos ordinarios existentes no son idóneos ni eficaces para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable<sup>16</sup>. Si bien el accionante tiene la vía gubernativa y el contencioso administrativo como remedios judiciales, estos no son los conducentes para proteger de manera efectiva los derechos del peticionario, pues, como ha sido establecido de manera reitera por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, “la vía contencioso administrativa no es el mecanismo idóneo para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable en concursos de méritos”<sup>17</sup>.*

*Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el asunto que ocupa a esta Sala adquiere una relevancia iusfundamental, que activa la competencia del juez de tutela, toda vez que lo que se estudia es la posible vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al debido proceso de Iván Steven Santacruz Paredes como consecuencia de la aplicación concreta de la reglamentación del concurso (...) la Sala Quinta de Revisión considera que se acredita el requisito de subsidiariedad y, en consecuencia, pasará a examinar a fondo el asunto”.*

*Por otro lado, el concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación IMPARCIAL y OBJETIVA, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo.*

*El concurso de méritos, al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior)<sup>18</sup>.*

*Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe*

---

14 Ver, Corte Constitucional, Sentencias T-600 de 2002 y T-572 de 2015.

15 Cfr. Corte Constitucional T-547 de 2017.

16 Ver, Corte Constitucional, Sentencias T-045 de 2011, T-785 de 2013 y T-572 de 2015.

17 Cfr. Corte Constitucional, Sentencias T-045 de 2011 y T-572 de 2015.

18 En sentencia T-514 de 2001 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra), la Corte señaló que “el debido proceso en los asuntos administrativos implica que el Estado se sujete a las reglas definidas en el ordenamiento jurídico, no solamente en las actuaciones que se adelanten contra los particulares para deducir responsabilidades de carácter disciplinario o aquellas relativas al control y vigilancia de su actividad, sino en los trámites que ellos inician con el objeto de cumplir una obligación o de ejercer un derecho ante la administración, como es el caso del acceso a los cargos públicos” .

*contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso<sup>19</sup>, así como la evaluación y la toma de la decisión, con fundamento en las normas superiores que rigen su actuación. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.*

*Precisamente, sobre el tema la Sala Plena de esta Corporación al asumir el estudio de varias acciones de tutela formuladas contra el concurso público de méritos que se adelantó para proveer los cargos de notarios en el país, mediante sentencia SU-913 de 2009 (MP Juan Carlos Henao Pérez), señaló que (i) las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de derechos fundamentales; (ii) a través de las reglas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada; (iii) se quebranta el derecho al debido proceso y se infiere un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe.*

*De esta condición jerárquica del sistema jurídico, se desprende entonces la necesidad de inaplicar aquellas disposiciones que por ser contrarias a aquellas otras de las cuales derivan su validez, dan lugar a la ruptura de la armonía normativa. Así, aunque la Constitución no contemple expresamente la llamada excepción de ilegalidad, resulta obvio que las disposiciones superiores que consagran rangos y jerarquías normativas, deben ser implementadas mediante mecanismos que las hagan efectivas, y que, en ese sentido, la posibilidad de inaplicar las normas de inferior rango que resulten contradictorias a aquellas otras a las cuales por disposición constitucional deben subordinarse, es decir, la excepción de legalidad, resulta acorde con la Constitución y esta puede ser aplicada por el juez dentro del trámite de una acción sometida a su conocimiento.*

*Se tiene entonces que el artículo 29 de la Constitución Política consagra el Debido Proceso, como un derecho fundamental aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas, así como la obligatoria observancia de la plenitud de formas propias de cada juicio o procedimiento.*

---

<sup>19</sup> De acuerdo con la sentencia C-040 de 1995 (MP Carlos Gaviria Díaz), reiterada en la sentencia SU-913 de 2009 (MP Juan Carlos Henao Pérez), las etapas que en general deben surtirse para acceder a cualquier cargo de carrera y que, por consiguiente, deben estar consignadas en el acto administrativo de convocatoria, son: "(i) La convocatoria: Fase en la cual se consagran las bases del concurso, es decir, todos aquellos factores que habrán de evaluarse, así como los criterios de ponderación, aspectos que aseguran el acceso en igualdad de oportunidades al aspirante; (ii) Reclutamiento: En esta etapa se determina quiénes de las personas inscritas en el concurso cumplen con las condiciones objetivas mínimas señaladas en la convocatoria para acceder a las pruebas de aptitud y conocimiento. Por ejemplo, edad, nacionalidad, títulos, profesión, antecedentes penales y disciplinarios, experiencia, etc.; (iii) Aplicación de pruebas e instrumentos de selección: a través de estas pruebas se establece la capacidad profesional y técnica del aspirante, así como su idoneidad respecto de las calidades exigidas para desempeñar con eficiencia la función pública. No sólo comprende la evaluación intelectual, sino de aptitud e idoneidad moral, social y física. y (iv) elaboración de lista de elegibles: En esta etapa se incluye en lista a los participantes que aprobaron el concurso y que fueron seleccionados en estricto orden de mérito de acuerdo con el puntaje obtenido". (Negrillas del texto original).

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES.

El suscrito recibirá las notificaciones en la Manzana 27 Lote 25 Barrio Villa Melisa, de la ciudad de Montería. Celular 3003548989.  
Correo electrónico [abelcanchila@gmail.com](mailto:abelcanchila@gmail.com)

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - 900003409-7  
Sede Principal: Carrera 12 No. 97 -80, piso 5 - Bogotá D.C., Colombia  
Pbx: 57 (1) 3259700  
Notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

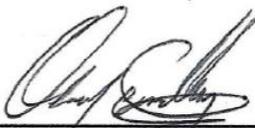
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA -  
Dirección: Calle. 69 #15-40, Bogotá  
Teléfono: (571)7449191 / 01-800-0180099  
Notificaciones administrativas y/o judiciales:  
[general@areandina.edu.co](mailto:general@areandina.edu.co) / [conotificacionjudicial@areandina.edu.co](mailto:conotificacionjudicial@areandina.edu.co)

MUNICIPIO DE MONTERIA.

Dirección: Calle 27 # 3-16, Edificio Antonio de la Torre y Miranda,  
Montería, Córdoba.  
Notificaciones judiciales: [ajuridico@monteria.gov.co](mailto:ajuridico@monteria.gov.co)

Atentamente,

---



---

**ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO**  
CC. No. 78.694.715



**ACUERDO No. CNSC - 20191000002476 DEL 14-03-2019**

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

El artículo 130 de la Carta prevé que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

El artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en el principio de moralidad, desarrollado jurisprudencialmente en la moral pública y la moralidad administrativa, a través del cual el aspirante adquiere el deber de conocer y entender sus responsabilidades al convertirse en servidor público, en el entendido que el ejercicio de sus funciones debe estar enmarcado en la transparencia, la celeridad, la economía y la eficiencia.

El artículo 7º de la Ley 909 de 2004 prevé que la Comisión Nacional del Servicio Civil es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y que así mismo actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad, con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito.

El literal c) del artículo 11 de la citada ley, establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en adelante se denominará CNSC, la de *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*.

El artículo 28 de la misma disposición señala que los principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa serán los de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

Así mismo, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 estableció las etapas del proceso de selección, así: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Pruebas, 4. Listas de Elegibles y, 5. Período de Prueba.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

El artículo 2.2.6.34 ibidem, adicionado por el Decreto 051 del 16 de enero de 2018, define las responsabilidades en el proceso de planeación de los procesos de selección por méritos para el ingreso a empleos de carrera administrativa y la manera como se obtienen los recursos para adelantarlos. Además, establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de determinar la

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

periodicidad y lineamientos con que se deben registrar las vacantes definitivas en la Oferta Pública de Empleos -OPEC-.

Por lo anterior, en uso de sus competencias constitucionales y legales, la CNSC realizó conjuntamente con delegados de la entidad, la etapa de planeación para adelantar el proceso de selección con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA).

La Entidad objeto de la presente convocatoria, consolidó la Oferta Pública de Empleos de Carrera, que en adelante se denominará OPEC en el **Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad**, que en adelante se denominará **SIMO**, la cual fue certificada por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano, y enviada a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante radicado de entrada ORFEO No. 20196000127852 del 06 de febrero de 2019, compuesta por setenta y cuatro (74) empleos con doscientos ochenta y ocho (288) vacantes; posteriormente dicha Alcaldía, mediante correo electrónico del día 04 de marzo de 2019, realizó solicitud donde manifestó:

*"(...) Teniendo en cuenta la recomendación dada por la Oficina Asesora Jurídica de realizar los cambios en el manual de funciones referente al cambio de categoría del nuestro municipio en el cargo de Inspector de policía urbano a Categoría 1, solicito a usted muy respetuosamente habilitar la plataforma para realizar dicha modificación, ya que en el momento de subir la información, aun no contábamos con las recomendaciones de la Oficina Jurídica. (...)"*

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 07 de marzo de 2019 aprobó convocar el proceso de selección para proveer por mérito los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) siguiendo los parámetros definidos en el presente Acuerdo y con fundamento en el reporte de vacantes realizado por dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

#### **ACUERDA:**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA.** Convocar el proceso de selección para proveer de manera definitiva **setenta y cuatro (74) empleos con doscientos ochenta y ocho (288) vacantes** pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA), que se identificará como *"Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*.

**ARTÍCULO 2º.- ENTIDAD RESPONSABLE.** El proceso de selección por mérito que se desarrollará para proveer **setenta y cuatro (74) empleos con doscientos ochenta y ocho (288) vacantes** pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) correspondientes a los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, quien en virtud de sus competencias legales podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por la CNSC para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 3º.- ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El presente proceso de selección tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
  - 4.1 Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales.
  - 4.2 Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
  - 4.3 Valoración de Antecedentes.

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

5. Conformación de Listas de Elegibles.
6. Período de Prueba (Actuación Administrativa de exclusiva competencia del Nominador).

**ARTÍCULO 4°.- NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, Decreto Ley 785 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 051 de 2018, lo dispuesto en el presente Acuerdo y por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO:** El Acuerdo es norma reguladora del proceso de selección y obliga tanto a la entidad objeto del mismo, a la CNSC, a la Universidad o institución de Educación Superior que lo desarrolle, como a los participantes inscritos.

**ARTÍCULO 5°.- FINANCIACIÓN.** De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la Convocatoria serán las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes:** El monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación, el cual se cobrará según el nivel del empleo al que aspiren, así:
  - **Para el nivel Profesional:** Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).
  - **Para los niveles Técnico y Asistencial:** Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Dicha suma la pagarán los aspirantes para obtener su derecho a participar en el proceso de selección. Este pago se hará a través del Banco que se disponga para el efecto, en la forma establecida en el artículo 11 de este Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO.

2. **A cargo de la Entidad:** El monto equivalente al costo total del proceso de selección, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación que hagan los aspirantes a este proceso.

**PARÁGRAFO:** Los gastos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y la diligencia de acceso a pruebas, los asumirá de manera obligatoria directamente el aspirante.

**ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.**

- **Para participar en la Convocatoria, se requiere:**
  1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a).
  2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la OPEC, conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales actualizado de la entidad.
  3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse, en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del proceso de selección.
  4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
  5. Registrarse en el SIMO.
  6. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.
- **Son causales de exclusión de la Convocatoria, las siguientes:**
  1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
  2. No cumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.
  3. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para el proceso de selección.
  4. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el proceso.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

5. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
6. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el Acuerdo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del proceso.
7. No acreditar los requisitos establecidos en la OPEC del empleo al cual se inscribió.
8. Conocer con anticipación las pruebas aplicadas.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 1°:** El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales 1 al 3 de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

**PARÁGRAFO 2°:** En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

## CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS

**ARTÍCULO 7°.- EMPLEOS CONVOCADOS.** Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- que se convocan para este proceso de selección son:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	Comisario De Familia	202	3	1	1
	Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría	233	1	1	3
	Lider De Programa	206	5	1	1
	Lider De Programa	206	2	1	1
	Lider De Programa	206	1	1	1
	Profesional Especializado	222	8	7	7
	Profesional Especializado	222	5	1	1
	Profesional Especializado	222	4	2	2
	Profesional Especializado Area Salud	242	3	1	1
	Profesional Universitario	219	7	26	31
	Profesional Universitario	219	3	4	4
	Profesional Universitario	219	2	3	3
	Profesional Universitario	219	1	6	6
Tecnico	Inspector De Policía Rural	306	1	1	9
	Técnico Operativo	314	2	3	23
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	5	2	3
	Auxiliar Administrativo	407	4	2	26
	Auxiliar Administrativo	407	2	4	4
	Auxiliar Administrativo	407	1	1	1
	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	1	95
	Celador	477	1	1	43
	Operario Calificado	490	1	1	1
	Secretario	440	4	1	19
	Secretario	440	3	1	1
Secretario	440	2	1	1	
<b>TOTAL</b>				<b>74</b>	<b>288</b>

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

**PARÁGRAFO 1º:** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo ha sido suministrada por la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) y es de responsabilidad exclusiva de ésta. Por tanto, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre ésta y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9º del presente Acuerdo. Así mismo, las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que efectuó el reporte.

**PARÁGRAFO 2º:** La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC.

### **CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 8º. DIVULGACIÓN.** El Acuerdo de la presente Convocatoria se divulgará en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO y en el sitio web de la entidad objeto del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y a partir de la fecha que establezca la CNSC, y permanecerá publicada durante el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO 9º.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio.

Iniciada la etapa de inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones relacionadas con la fecha de las inscripciones, o con las fechas o lugares de aplicación de las pruebas, se divulgarán por el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO y por diferentes medios de comunicación que defina la CNSC, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la nueva fecha prevista.

**PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO 2:** Los actos administrativos a través de los cuales se realicen modificaciones, aclaraciones y/o correcciones al presente Acuerdo, serán suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO 10º.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN.** Los aspirantes a participar en el presente proceso deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar su proceso de inscripción:

1. El aspirante debe registrarse en SIMO, en la opción "Registrarse", diligenciar todos los datos solicitados por el Sistema en cada uno de los pasos del formulario denominado "Registro de Ciudadano". Al respecto, cabe precisar que el registro en el SIMO se realizará por una única vez.
2. La inscripción al proceso de selección se hará en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del aplicativo SIMO, dispuesto en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co). Al ingresar a la página, el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas en el Manual de Usuario dispuesto para SIMO, y ver los videos tutoriales que se encuentran en el icono de "ayuda" identificado con el símbolo (?) de cada formulario que se debe diligenciar en el aplicativo.
3. Una vez registrado, debe ingresar al sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

formación académica, experiencia y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la verificación de los requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes en el presente proceso de selección. Cada documento cargado a SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF.

4. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante el proceso de selección, en la OPEC registrada por la Entidad, la cual se encuentra debidamente publicada en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO.
5. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar, las cuales se encuentran definidas en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad, publicada en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO.
6. Si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, el aspirante no debe inscribirse.
7. Una vez identificados los empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podrá marcarlos en SIMO como favoritos, luego seleccionar y confirmar el empleo al que desea postularse, para así proceder a efectuar el pago solamente para el empleo para el cual va a concursar.
8. El aspirante deberá **efectuar el pago solamente para el empleo por el cual va a concursar en el marco de la Convocatoria No. 1094 de 2019 – TERRITORIAL 2019**, toda vez que la aplicación de pruebas escritas se realizará en una misma sesión y en un único día. Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.
9. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral cuarto de los requisitos de participación del artículo 6° del presente Acuerdo.
10. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el proceso de selección, es el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO; por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente.

De otro lado, la CNSC podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con el proceso de selección a través del correo electrónico registrado en dicho aplicativo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en SIMO, es obligatorio.

Así mismo, el aspirante acepta que para efectos de la comunicación de las situaciones que se generen en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC la realice por medio de la plataforma SIMO y/o del correo electrónico registrado en SIMO. Así mismo, el aspirante acepta que la notificación de las actuaciones administrativas que se surtan a lo largo del proceso de selección, se efectúe por correo electrónico.

11. El aspirante participará en el proceso de selección con los documentos que tenga registrados en SIMO hasta antes de finalizar la etapa de inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad solo serán válidos para futuras convocatorias.
12. Inscribirse para participar por un empleo no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos en cada fase del mismo, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en este Acuerdo.
13. Las ciudades de presentación de las pruebas serán únicamente las previstas en el capítulo de pruebas.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

14. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** Durante el proceso de selección los aspirantes podrán, a través de SIMO y bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar datos personales como ciudad de residencia, dirección, número de teléfono, **con excepción del correo electrónico y número de cédula** registrados en su inscripción, datos que son inmodificables directamente por el aspirante y que sólo se actualizarán previa solicitud del mismo adjuntando copia de su cédula de ciudadanía y aceptación por parte de la CNSC.

**ARTÍCULO 11°.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.** Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el "Manual de Usuario - Módulo Ciudadano - SIMO" y publicado en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) en el enlace SIMO y en el menú "Información y Capacitación", opción "Tutoriales y Videos".

1. **REGISTRO EN EL SIMO:** El aspirante debe verificar si se encuentra registrado en SIMO. Si no se encuentra registrado debe hacerlo, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo.
2. **CONSULTA DE OPEC:** El aspirante registrado debe ingresar al SIMO, revisar los empleos de carrera ofertados en la presente convocatoria, y verificar en cuales cumple con los requisitos mínimos exigidos para su desempeño.
3. **SELECCIÓN DEL EMPLEO:** El aspirante debe escoger el empleo para el cual va a concursar en la presente Convocatoria, **teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo dentro de las entidades que conforman la CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 y que debe cumplir los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo.**

Una vez haya decidido el empleo de su preferencia, debe seleccionarlo en SIMO y realizar la confirmación de selección del empleo.

Antes de finalizar la etapa de inscripciones, el aspirante podrá actualizar, modificar, suprimir o reemplazar la información y/o documentos que ingresó o adjuntó cuando se registró en SIMO, con excepción del correo electrónico y la cédula de ciudadanía.

4. **VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA:** SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

5. **PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN:** El aspirante debe realizar el pago de los derechos de participación en el Banco que para el efecto disponga la CNSC. El pago se podrá efectuar de manera electrónica Online por PSE, o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca el Banco.

Al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de su interés, SIMO habilitará las opciones de pago y el aspirante debe seleccionar la de su preferencia, así:

- Si el aspirante realiza el pago por la opción Online por PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos para pagar. Una vez efectuada la transacción, SIMO enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago.
- Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el Banco, **deberá realizarlo por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones.** SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o impresora de alta resolución, para efectuar el pago en cualquiera de las sucursales del Banco.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

**6. INSCRIPCIÓN:** Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, el aspirante debe verificar que los documentos cargados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección, y proceder a formalizar este trámite, seleccionando en SIMO, la **opción INSCRIPCIÓN**. SIMO generará un reporte de inscripción con los datos seleccionados previamente; información que podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

Si el aspirante escoge la opción de pago online por PSE, la opción inscripción se habilitará de inmediato.

Si el aspirante escoge la opción de pago por ventanilla en Banco, la opción inscripción se habilitará dos (2) días hábiles después de realizar el pago.

**PARÁGRAFO 1:** Cancelados los derechos de participación, el aspirante debe continuar el procedimiento de formalizar y cerrar la **INSCRIPCIÓN**.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez se cierre la etapa de inscripciones, el aspirante no podrá modificar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección.

**PARÁGRAFO 3:** Si al finalizar la etapa de inscripciones, el aspirante pagó el derecho de participación para algún empleo y no cerró la inscripción, el Sistema automáticamente realizará la inscripción del aspirante. Si el aspirante pagó los derechos de participación para más de un empleo y no formalizó su inscripción, será inscrito al último seleccionado, y todos los documentos que tenga registrados le serán asociados a dicha inscripción.

**ARTÍCULO 12°.- CRONOGRAMA PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES Y PAGO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN.** El proceso de inscripción y pago de los derechos de participación se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	LUGAR O UBICACIÓN
La Etapa de Inscripciones comprende: 1) El Registro en SIMO o su equivalente, 2) La consulta de la OPEC, 3) La selección del empleo, 4) Confirmación de los datos de inscripción al empleo, 5) El pago de los derechos de participación o autorización de la CNSC cuando aplique y 6) La formalización de la inscripción.	La CNSC informará con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y de duración de esta actividad.	Sitio web <a href="http://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> y/o enlace: <b>SIMO</b> .  Banco que se designe para el pago.
Relación del número de aspirantes inscritos por empleo.	Los aspirantes inscritos podrán consultar en SIMO, con su usuario y contraseña, el número de aspirantes inscritos para el mismo empleo.	Sitio web <a href="http://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> y/o enlace <b>SIMO</b> .

**PARÁGRAFO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES.** Si antes de finalizar el plazo de inscripciones no se han inscrito aspirantes para uno o varios empleos, o para alguno (s) se cuenta con menos inscritos que vacantes ofertadas, la CNSC podrá ampliar el plazo de inscripciones, lo cual se divulgará en oportunidad a los interesados a través del sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de las alertas que se generan en SIMO y el sitio web de la Entidad objeto de la Convocatoria.

**CAPÍTULO IV  
DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

**ARTÍCULO 13°.- DEFINICIONES.** Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.
- c) **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional.
- d) **Educación Informal:** Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.

- e) **Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC-:** Contiene las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- y conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015.
- f) **Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente proceso, la experiencia se clasifica en Profesional relacionada, Profesional, relacionada y laboral, y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC que corresponde al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad objeto de convocatoria.

- g) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.
- h) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación en el nivel profesional, nivel técnico y nivel tecnológico en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo en el respectivo nivel.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- i) Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- ii) Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- iii) En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y Afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a este, la experiencia

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.

- i) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- j) **Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**ARTÍCULO 14°.- CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN.** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan.

- a) **Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, estar apostillados y traducidos en idioma español de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados; si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- b) **Certificaciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.** Los programas específicos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello, de conformidad con el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015. Los certificados pueden ser:

- ✓ **Certificado de Técnico Laboral por Competencias:** Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.
- ✓ **Certificado de Conocimientos Académicos:** Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad.
- ✓ Nombre y contenido del programa.
- ✓ Fechas de realización.
- ✓ Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

**c) Certificaciones de la Educación Informal.** Deberán contener mínimo lo siguiente:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad o institución.
- ✓ Nombre y contenido del evento<sup>1</sup>.
- ✓ Fechas de realización.
- ✓ Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos y con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano orientados a garantizar su desempeño, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1064 de 2006 y demás normas que la desarrollen o complementen.

**d) Educación Informal.** Solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

**e) Certificaciones de la Educación Informal.** La educación informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 15°.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional en el respectivo nivel de formación. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Acuerdo.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

<sup>1</sup> El nombre del evento puede indicar de forma directa el contenido del mismo.

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

**Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).**

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

**PARÁGRAFO 1º:** Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección.

**PARÁGRAFO 2º:** Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**PARÁGRAFO 3º:** Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/criterios-y-doctrina/doctrina>

**ARTÍCULO 16º.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Las definiciones y reglas contenidas en los artículos 13º, 14º y 15º del presente Acuerdo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes.

Los certificados de estudios y experiencia exigidos para el empleo por el que el aspirante quiera concursar en la OPEC de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) deberán presentarse en los términos establecidos en este Acuerdo, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la fecha de cierre de la etapa de inscripciones en esta Convocatoria, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes.

**PARÁGRAFO:** La universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, realizará la Verificación de Requisitos Mínimos y la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte, el cierre de la etapa de inscripciones señalada por la CNSC.

**ARTÍCULO 17º.- DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la verificación de los requisitos mínimos como para la prueba de valoración de antecedentes, son los siguientes:

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

El cargue de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a la inscripción no serán objeto de análisis.

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este artículo, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

**PARÁGRAFO:** Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso, deberán al momento de tomar posesión del empleo acreditar su situación militar, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 18°.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC ofertada por la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA).

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema SIMO al momento del cierre del período de inscripciones, conforme a lo registrado **en el certificado de inscripción** generado, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de la Entidad objeto de convocatoria en el presente Acuerdo, que estará publicada en los sitios web de la CNSC y de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el efecto.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos o las equivalencias establecidas en la OPEC, cuando existan para el empleo al cual se inscribieron, serán **Admitidos** al proceso de selección, y aquellos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán **Inadmitidos** y no podrán participar en el mismo.

**ARTÍCULO 19°.- PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.** El resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos será publicado en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO, y en la página de la universidad o institución de educación superior contratada, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

Para conocer el resultado, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

**ARTÍCULO 20°.- RECLAMACIONES.** Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos, se presentarán por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través de la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas a través del aplicativo SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

**Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.**

**ARTÍCULO 21°.- PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.** El resultado definitivo de admitidos y no admitidos para el empleo al que están inscritos los aspirantes será publicado en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO.

## **CAPÍTULO V PRUEBAS**

**ARTÍCULO 22°.- CITACIÓN A PRUEBAS.** La CNSC y/o la universidad o institución de educación que se contrate para el desarrollo del proceso de selección, informarán a través de su sitio web, la fecha a partir de la cual los aspirantes admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos deben ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas.

**PARÁGRAFO:** Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN y EJES TEMÁTICOS que realice la universidad o institución de educación superior contratada, donde encontrarán de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las pruebas, así como la forma en que los resultados de aplicación de las mismas serán calificadas y/o evaluadas en la convocatoria.

**ARTÍCULO 23°.- CIUDADES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas previstas para el presente proceso serán aplicadas únicamente en las ciudades de: Medellín (ANTIOQUIA), Puerto Nare (ANTIOQUIA), Yarumal (ANTIOQUIA), Arauca (ARAUCA), Yopal (CASANARE), Popayán (CAUCA), Almaguer (CAUCA), Montería (CÓRDOBA), Lorica (CÓRDOBA), Inírida (GUAINÍA), San José del Guaviare (GUAVIARE), San Andrés (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), Providencia (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), Sincelejo (SUCRE), San Marcos (SUCRE), Quibdó (CHOCÓ), Bahía Solano (CHOCÓ), Isthmina (CHOCÓ) y Mocoa (PUTUMAYO).

**ARTÍCULO 24°.- PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

En el siguiente cuadro se señalan las pruebas que se aplicarán para los empleos de los diferentes niveles convocados en el presente proceso de selección, y los parámetros para cada una de ellas:

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorio	60%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	No Aplica
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

**ARTÍCULO 25°.- PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES.** Dichas competencias tienen elementos cognitivos, actitudinales y procedimentales, que pueden ser evaluadas mediante pruebas y/o instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin.

**La prueba sobre Competencias Básicas** evalúa en general los niveles de dominio en la aplicación de saberes básicos y/o aptitudes que un servidor público debe tener para un empleo específico.

**La prueba sobre Competencias Funcionales** está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público específico y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de integración y aplicación de dichos conocimientos en un contexto laboral.

**La prueba sobre Competencias Comportamentales** está destinada a obtener una medida de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos en relación con las habilidades, actitudes y responsabilidades establecidos por la Entidad objeto del presente Acuerdo, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales así como lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015.

**PARÁGRAFO 1°:** Las pruebas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales se aplicarán en una misma sesión y en un único día, únicamente en las ciudades señaladas en el artículo 23 del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 2°:** Todos los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, serán citados a los sitios de aplicación, en la fecha y hora que informe la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través del sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace: SIMO.

**PARÁGRAFO 3°:** Las pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos en estas pruebas, en virtud de lo previsto en el artículo 24° del presente Acuerdo **no continuarán** en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio.

**PARÁGRAFO 4°:** Las pruebas sobre Competencias Comportamentales y demás pruebas de carácter clasificatorio, se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.

**ARTÍCULO 26°.- RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el inciso tercero del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 27°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES y COMPORTAMENTALES.** Se realizará en la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO.

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

**ARTÍCULO 28°.- RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.** El plazo para realizar las reclamaciones por estas pruebas es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección **SÓLO** serán recibidas a través de SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

**ARTÍCULO 29°.- ACCESO A LAS PRUEBAS.** Cuando el aspirante manifieste en su reclamación expresamente la necesidad de acceder a las pruebas, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El aspirante que solicite acceso a las pruebas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, deberá manifestarlo dentro de la respectiva Reclamación a través del aplicativo SIMO, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición.

La Comisión Nacional del Servicio Civil o la Institución de Educación Superior contratada, citará en la misma ciudad de aplicación únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación hubiesen solicitado el acceso a las pruebas presentadas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

Lo anterior, en atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 30°.- RESPUESTA A RECLAMACIONES.** Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.**

**ARTÍCULO 31°.- CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES.** En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta a la reclamación presentada, que será emitida por la universidad o institución de educación superior contratada.

**ARTÍCULO 32°.- RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS.** Los resultados definitivos de cada una de las pruebas, se publicarán en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, y podrán ser consultados por los aspirantes ingresando con su usuario y contraseña.

**ARTÍCULO 33°.- PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el cual concursa.

Esta prueba tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a los requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria.

Dado que la prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria que tiene por finalidad establecer criterios diferenciadores con los factores de estudio y experiencia, **adicionales** a los

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

requeridos para el requisito mínimo exigido, las equivalencias establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la OPEC de la entidad objeto de la convocatoria **sólo** serán aplicadas en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y por consiguiente los documentos adicionales al requisito mínimo, tanto de educación como de experiencia aportados por el aspirante, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que **no podrán ser utilizados como equivalencias** en la prueba en mención.

Para esta prueba se tendrán en cuenta las definiciones, certificaciones de educación y de experiencia, así como las consideraciones y la documentación descritas en el acápite de Verificación de Requisitos Mínimos.

La prueba de Valoración de Antecedentes será realizada por la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema SIMO hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado según lo establecido en el artículo 24° del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 34°.- FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán: educación y experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes, que **excedan** los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Para efectos del presente Acuerdo, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta tres categorías: Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y Educación Informal. El factor experiencia se clasifica en, Profesional, Profesional Relacionada, Relacionada y Laboral. Estos factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC de la Entidad objeto del presente proceso de selección y lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 35°.- PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos:

Ponderación de los factores de la prueba de Valoración de Antecedentes.							
Factores	Experiencia			Educación			Total
	Experiencia Profesional o Profesional Relacionada (*)	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal.	
Profesional	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100
Técnico (*)	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100
	N.A.	40	N.A.	40	10	10	100
Asistencial	N.A.	N.A.	40	40	10	10	100

(\*) Se valorará el tipo de experiencia, en relación con la experiencia exigida en la OPEC del empleo al que se inscriba el aspirante

**ARTÍCULO 36°.- CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los **títulos adicionales** al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 35° del presente Acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

- 1. Educación Formal:** En la siguiente tabla se describe la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada:

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

### 1.1. Estudios finalizados.

- a. **Empleos del Nivel Profesional:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título Nivel	Estudios Finalizados			
	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Profesional	40	30	20	30
	Estudios NO Finalizados (*)			
	Doctorado (Puntaje Máximo)	Maestría (Puntaje Máximo)	Especialización (Puntaje Máximo)	Profesional (Puntaje Máximo)
	28	14	7	16

(\*) Los Estudios NO Finalizados se puntuarán con base en lo consignado en el literal a) del numeral 1.2 del presente artículo.

- b. **Empleos de los Niveles Técnico y Asistencial:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título Nivel	Estudios Finalizados					
	Profesional	Especialización Tecnológica	Tecnólogo	Especialización Técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	40	25	40	20	30	No se puntúa
Asistencial	40	25	40	20	30	No se puntúa
Título Nivel	Estudios NO Finalizados (*)					
	Profesional (Puntaje Máximo)	Especialización Tecnológica (Puntaje Máximo)	Tecnólogo (Puntaje Máximo)	Especialización Técnica (Puntaje Máximo)	Técnico (Puntaje Máximo)	Bachiller
Técnico	12	16	24	12	16	No se puntúa
Asistencial	12	16	24	12	16	No se puntúa

(\*) Los Estudios NO Finalizados se puntuarán con base en lo consignado en el literal b) del numeral 1.2 del presente artículo.

### 1.2. Estudios NO Finalizados.

Cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de que trata la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación.

- a) **Para el nivel profesional:**

PERÍODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de éstos exceda un tope de 8 semestres.	
Cada semestre aprobado de Maestría afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	
Cada semestre aprobado de Especialización afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la plania de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

PERÍODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de carrera profesional adicional y afin a las funciones del empleo a proveer.	1.6
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	

**b) Para el Nivel Técnico y Asistencial:**

PERÍODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de carrera profesional afin a las funciones del empleo a proveer.	1.2 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	
Cada semestre aprobado de especialización tecnológica afin a las funciones del empleo a proveer.	8.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera tecnológica afin a las funciones del empleo a proveer.	4.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 6 semestres.	
Cada semestre aprobado de formación en especialización técnica afin a las funciones del empleo a proveer.	6.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera técnica profesional afin a las funciones del empleo a proveer.	4.0 puntos
<b>Nota 1:</b> En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de éstos exceda un tope de 4 semestres.	
<b>Nota 2:</b> Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los estudios no finalizados y aprobados, siempre que los mismos tengan relación con las funciones del empleo a proveer y que estén certificados por la autoridad competente.	

**c) Valoración de créditos aprobados para contabilizar en semestres:**

Con base en la certificación expedida por la correspondiente Institución Educativa, para puntuar en el ítem de estudios no finalizados, se deberá establecer el porcentaje de avance en créditos del aspirante, para lo cual se debe multiplicar por 100 el número de créditos aprobados, dividiendo la cifra resultante por el número total de créditos previstos por el programa.

Cuando el número de créditos no esté especificado en la certificación, se deberá aplicar la cifra prevista para el correspondiente programa en el SNIES. Si el SINES no prevé el número de semestres, se tomará como referente un programa semejante que pertenezca al mismo Núcleo Básico del Conocimiento y Área de Conocimiento.

El porcentaje de créditos obtenidos se debe trasladar a las siguientes tablas, con el fin de establecer su equivalente en semestres, dependiendo de la modalidad académica.

PORCENTAJE	PROFESIONAL	PORCENTAJE	PROFESIONAL	PORCENTAJE	TECNOLÓGICA	PORCENTAJE	TÉCNICA PROFESIONAL
AVANCE CRÉDITOS	EQUIVALENTE SEMESTRES						
10 %	1	12 %	1	16 %	1	25 %	1
20 %	2	24 %	2	32 %	2	50 %	2
30 %	3	36 %	3	48 %	3	75 %	3
40 %	4	48 %	4	64 %	4	100 %	4
50 %	5	60 %	5	80 %	5	-	-
60 %	6	72 %	6	>96 %	6	-	-
70 %	7	84 %	7	-	-	-	-
80 %	8	>96 %	8	-	-	-	-
90 %	9	-	-	-	-	-	-
100 %	10	-	-	-	-	-	-

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

- 2. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas Certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	10
2	6
1	3

- 3. Educación Informal:** La Educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

**PARÁGRAFO:** Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuarán.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

**ARTÍCULO 37°.- CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**Nivel Profesional, Técnico y Asistencial:**

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PROFESIONAL RELACIONADA, RELACIONADA O LABORAL, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA OPEC	PUNTAJE MÁXIMO
97 meses o más	40
Entre 73 y 96 meses	30
Entre 49 y 72 meses	20
Entre 25 y 48 meses	10
De 1 a 24 meses	5

El puntaje es acumulable hasta el máximo definido en el artículo 35° del presente Acuerdo para cada nivel.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Si se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones cuya suma sea igual o superior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) sin que exceda las 48 horas semanales. Para el personal de salud que cumpla en forma directa funciones de carácter asistencial en entidades prestadoras de servicios de salud, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 269 de 1996, sobre jornada laboral: "(...) La jornada de trabajo del personal que cumple funciones de carácter asistencial en las entidades

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

*prestadoras de servicios de salud podrá ser máximo de doce horas diarias sin que en la semana exceda de 66 horas, cualquiera sea la modalidad de su vinculación."*

**PARÁGRAFO:** El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 38°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** A partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, los aspirantes podrán consultar el resultado, ingresando con su usuario y contraseña.

**ARTÍCULO 39°.- RECLAMACIONES.** Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través del sitio web de la Comisión [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.**

**ARTÍCULO 40°.- CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES.** En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO.

**ARTÍCULO 41°.- RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, en la fecha que se informe con antelación por esos mismos medios. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

**ARTÍCULO 42°.- IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La CNSC y la Universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo del presente proceso de selección, podrán adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones y por ende a la exclusión del proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude o intento de fraude, copia o intento de copia, sustracción o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del proceso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la Lista de Elegibles, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

**ARTÍCULO 43°.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** En virtud de lo establecido en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil de oficio o a petición de parte, antes de quedar en firme la Lista de Elegibles podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los participantes, cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CAPÍTULO VI LISTA DE ELEGIBLES**

**ARTÍCULO 44°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS.** La CNSC publicará a través de su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el proceso de selección, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 45°.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

**ARTÍCULO 46°.- DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la Lista de Elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos, o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas, en atención al siguiente orden:
  - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Competencias Básicas generales.
  - b. Con quien haya obtenido el mayor puntaje de la prueba de Competencias Funcionales.
  - c. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Competencias Comportamentales.
  - d. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo.

**ARTÍCULO 47°.- PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** A partir de la fecha que disponga la CNSC, a través del sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados a través del presente proceso de selección.

**ARTÍCULO 48°.- SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la

*"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

entidad u organismo interesado en el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la correspondiente Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción o participación.
3. No superó las pruebas del proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el proceso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

En caso de que la CNSC llegara a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más hechos previstos en el presente artículo, lo excluirá de las Listas de Elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, **exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-**.

**ARTÍCULO 49°.- MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas de elegibles a los participantes en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

Las Listas de Elegibles, también podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este Acuerdo, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 50°.- FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** La firmeza de las Listas de Elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en los artículos 48° y 49° del presente Acuerdo, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

Una vez en firme las listas de elegibles, la CNSC comunicará a la entidad la firmeza de los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las Listas de Elegibles para los diferentes empleos convocados y los publicará en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, la cual constituye el medio oficial de publicación para todos los efectos legales, para que inicien las acciones tendientes a efectuar la provisión por mérito.

**PARÁGRAFO:** Las Listas de Elegibles sólo se utilizarán para proveer los empleos reportados en la OPEC de esta Convocatoria, con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 51°.- RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Las Listas de Elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) - Convocatoria No. 1094 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

orden de mérito, o cuando éstos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales.

**ARTÍCULO 52°.- VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su firmeza.

**ARTÍCULO 53°.- PERÍODO DE PRUEBA.** La actuación administrativa relativa al período de prueba, es de exclusiva competencia del Nominador, la cual debe seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 54°.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. el 14 de marzo de 2019

**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Presidente CNSC

**MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**  
Representante Legal - ALCALDÍA DE  
MONTERÍA (CÓRDOBA)

Aprobó: Comisionado Fridote Bailén Duque  
Revisó: Juan Carlos Peña Medina, Gerente de Convocatoria  
Revisó y ajustó: Clara Cecilia Perdo Ibagón - Claudia Lucía Ortiz Cabrera  
Proyectó y ajustó: Adriana Farayo Chacón - Carlos Julián Peña Cruz  
Elaboró: Absalon Wladimir Castro - James



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN No 15175

22 de diciembre de 2021



2021RES-400.300.24-15175

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – **20191000002476** del **14 de marzo de 2019**, Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000002476** del **14 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **noventa y seis (96)** vacante(s), del/de la **ALCALDÍA DE MONTERÍA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45<sup>1</sup> del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del mismo artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

<sup>1</sup> Artículo 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021<sup>3</sup>, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*.

Los **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA** se encuentran adscritos al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	63396247	ALIX	JOYA DUARTE	76.15
2	64586008	BLEYDIS JUDITH	BRAVO ARCIRIA	73.65
3	1067844563	SAMIR ANTONIO	ANDRADE ESTRELLA	73.63
4	52076949	OLGA LUCIA	LOPEZ PASTRANA	73.27
5	10781558	HUGO ALBERTO	MENDOZA COMBATT	71.91
6	78755859	GABRIEL ENRIQUE	OQUENDO LOPEZ	70.56
7	1067845309	EDUAR JOSE	RADA BETANCOURT	69.64
8	11004071	ATILANO JOSE	RAMBAO PASTRANA	69.42
8	78299447	JAIME ENRIQUE	MARCELO IBAÑEZ	69.42
9	34971251	ANAY ISABEL	DURAN NORIEGA	69.36
10	92548375	OSCAR DAVID	PATERNINA YENERIS	69.28
11	91017698	EDUARDO ALFONSO	QUIROGA AMADO	68.85
12	42141307	LINDA MAYERLIN	BARRERA GOMEZ	68.66
13	30577305	MARLY ISABEL	CAPACHERO AGUIRRE	68.55
14	10933897	OSCAR ELIUTH	MARTINEZ GALINDO	68.52
15	25774966	AISSANDRA CECILIA	BENITEZ BANQUETT	68.46
16	1102821927	JAIME DAVID	HERNANDEZ PATERNINA	68.28
17	11004187	RAFAEL ALFONSO	SALGADO ARCIA	68.25

<sup>3</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
18	25786873	ROSA AMELIA	CORTES PATERNINA	68.16
19	78711796	WILFREDO ANTONIO	PATROUILLEAU PASTRANA	68.03
20	10771954	ENVER EDUARDO	BAQUERO AGRESOTT	67.90
20	10771942	JORGE MARIO	RIVAS TORDECILLA	67.90
20	25970310	LUZDEY	ORTIZ FLOREZ	67.90
20	1067846605	JOHN ANDERSON	RAMIREZ MONTOYA	67.90
20	1067866173	GUSTAVO ADOLFO	ALTAMIRANDA SANTOS	67.90
21	11003983	FREIMAN MANUEL	LOBO GONZÁLEZ	67.78
21	10774615	JORGE MARIO	JIMENEZ ALVAREZ	67.78
21	10775865	EMERSON JONAS	ARBOLEDA SILGADO	67.78
22	50939712	DALIS SOFIA	TORDECILLA CORDERO	67.43
22	30687072	BLEYDIS GREGORIA	CHAMORRO SIMANCA	67.43
23	50938238	LINDA HERZ	ARCIA MARQUEZ	67.40
24	50935401	MILADIS SOFIA	ECHAVARRIA RUIZ	67.29
25	1064979669	SAMUEL DAVID	SALCEDO FLOREZ	67.28
26	50940174	BIBIANA CAROLINA	PAZ MEJIA	67.24
27	1067873401	IVAN JOSE	MORALES NEGRETE	67.15
28	6884001	RENZO RAFAEL	GARCES TORDECILLA	67.03
29	25790736	CARMEN SOFIA	BANQUETT NEGRETE	66.91
29	34987596	SIXTA TULIA	DEL TORO RAMOS	66.91
30	15726069	RAFAEL RICARDO	RAMOS ROMERO	66.88
31	1067915095	WALTER JOSE	FIGUEROA CONDE	66.78
32	1065658534	NELSON DAVID	BRITO QUIROZ	66.67
33	10934314	CARLOS MIGUEL	ZULUAGA RODRIGUEZ	66.66
34	1067883830	DIEGO ARMANDO	RIVERO GONZALEZ	66.65
34	78707149	ARIEL ANTONIO	BERROCAL VEGA	66.65
35	10967386	VICTOR ALFONSO	CARDENAS GONZALEZ	66.55
36	78697717	JUAN CARLOS	ALVAREZ HOYOS	66.53

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
36	6893351	JORGE LUIS	BALLESTAS GALEANO	66.53
37	1067845076	FABIO ENRIQUE	BARRIO SOLERA	66.42
38	78765447	JAMER ALEXIS	LEON JARABA	66.15
39	25774933	CAROL MILENA	PASTRANA VILLALBA	66.09
40	14799656	LEONARDO JAVIER	LONDOÑO VELEZ	66.04
40	93287905	JUAN BAUTISTA	OVIEDO PARRA	66.04
41	1063363286	CARLOS ALFREDO	PARRA JIMENEZ	66.00
42	1067840091	CARINA DEL CARMEN	RODIÑO ESPITIA	65.98
43	78707345	ELKER ALONSO	DORIA SÁENZ	65.94
44	10769404	CESAR ALONSO	MONTALVO CONTRERAS	65.90
44	34991119	MARTHA CECILIA	MACHADO VILLADIEGO	65.90
44	34997287	FELBIA ESTELITA	GONZALEZ PEREZ	65.90
45	1102233592	YEIMI PAOLA	PORTO MELENDEZ	65.79
46	1067890116	EZEQUIEL	LLANOS ROMERO	65.75
47	50899579	MONICA MATILDE	OSPINO	65.69
48	78706890	FRANCISCO ALFREDO	ESTRELLA SANCHEZ	65.68
49	26248695	BENERA DEL CARMEN	AMADOR GONZALEZ	65.67
49	10768859	EDWAR RICAR	PETRO NEGRETE	65.67
50	10930823	ALVARO SEGUNDO	BALOCO RAMOS	65.65
51	10770979	ULISES ANTONIO	ECHEVERRIA LONDOÑO	65.60
52	1067859358	ELKIN JAVIER	CONTRERA MORA	65.54
53	39301547	GLORIA ISABEL	GARCIA SANTACRUZ	65.53
54	1067890432	EVIS IBETH	RIVERO GOMEZ	65.40
54	53081057	JENNY PAOLA	CASTRO GONZALEZ	65.40
55	1067895241	JESUS DAVID	VERTEL GONZALEZ	65.37
56	1152205418	JAIRO MANUEL	JARAMILLO VERTEL	65.30
57	1067964433	YURIAN CAROLINA	MESTRA CORTÉS	65.27
58	50909973	VIVECA MARGARITA	ORTEGA PUMAREJO	65.21

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
59	11004825	CARLOS ALBERTO	SALCEDO QUINTERO	65.17
59	50908535	EIRA DEL CARMEN	ARRIETA	65.17
59	50935392	DELLYS ALICIA	FRANCO FALCO	65.17
60	1067955810	YOLANIS YISSET	OSORIO MESTRA	65.15
60	1067962236	EMILY MARIA	DE LA ESPRIELLA PASTRANA	65.15
61	1067862719	TATIANA ROSA	GALVIS RIVAS	65.04
62	1067878651	ALBA LUZ	MUÑOZ CASTRO	64.91
63	50921531	CLARA EUGENIA	GONZALEZ VILLALBA	64.82
64	16775247	RICARDO	MATEUS GOMEZ	64.70
65	1065005739	JEINS MAURICIO	TIRADO VERBEL	64.66
65	1003047812	JUAN DAVID	CARRASCAL CARVAJAL	64.66
66	1003907950	LINA MARCELA	CETINA GÓMEZ	64.64
67	22805475	MERCEDES	MATUTE RAMIREZ	64.41
68	1067836381	GABRIEL EDUARDO	ARGEL BLANQUICETT	64.40
69	1067895910	EMILIO ANTONIO	DAGUER CONEO	64.16
70	34995822	LEDYS MARIA	VIDAL GONZALEZ	64.15
71	1002997208	LIDIS LORENA	CERVANTES ROSARIO	64.06
71	1004998986	MARIA FERNANDA	CARDENAS CARDOZO	64.06
72	1102838301	RODRIGO JOSÉ	MÁRQUEZ FÚNEZ	64.04
73	1133797129	MAIDETH MILENA	PEÑAFIEL MARTINEZ	64.02
74	34973526	TERESA DE JESUS	HERRERA DE MENDOZA	63.93
75	1064314376	MILDRED CECILIA	RODRIGUEZ GONZALEZ	63.91
76	1067865000	MAURICIO ESTEBAN	TORRES OVIEDO	63.77
76	1100547423	GLORIA MARCELA	GUERRERO GONZALEZRUBIO	63.77
76	10774599	WALBERTO	ARRIETA RIVERO	63.77
77	11001878	CESAR AUGUSTO	CABRALES ESPINOSA	63.67
77	1070812530	MANUEL ANTONIO	HERNANDEZ ARROYO	63.67
77	10773874	ELBER ENRIQUE	ESTRADA HORTA	63.67

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
78	1066723354	KETHY SOFIA	LOBO SALCEDO	63.66
79	92527318	WILLIAM LEONARDO	AVILEZ VITOLA	63.60
80	78747698	ALVARO MANUEL	SOTO LOPEZ	63.58
81	1067885984	CINDY MARCELA	PASTRANA VILLALBA	63.53
81	1065004196	ROSA ANGELICA	CORTES HERNANDEZ	63.53
81	25801807	JULIETH PAULINA	ESCUDERO SALGADO	63.53
82	26066717	VIVIANA ESTER	CAMPILLO HERRERA	63.52
83	78700173	JUAN CARLOS	RAMOS PASTRANA	63.43
84	1067854115	ARIEL ISAAC	CAUSIL	63.29
85	1067920453	KELLY SOFIA	TAPIA LOPEZ	63.28
85	1047383739	JAIME JOSE	LORDUY PIÑERES	63.28
86	11004899	CESAR AUGUSTO	RANGEL CARDOZO	63.16
87	63509207	LISSETT DEL CARMEN	NEGRETE CALAO	63.12
88	1067839133	GREY CAROLINA	GALLEGO VASQUEZ	63.04
88	78745773	JUAN PABLO	JARABA	63.04
89	1067912039	RICHARD	RECUERO ECHEVERRIA	63.03
89	30687537	ELIA PATRICIA	SANCHEZ JARABA	63.03
90	1063286984	ARLETH PATRICIA	CERVANTES RAMOS	62.95
91	50985345	DORA ADEY	ZABALA HERNANDEZ	62.92
92	1065001912	KEILA LORENA	ABDALA JARAMILLO	62.91
93	26066513	DAISSY YANETH	PEREZ SIMANCA	62.90
93	10779004	LUÍS ALFONSO	DURANGO REINEL	62.90
94	64698189	JUANA ESTHER	DE LA CRUZ HERNANDEZ	62.81
95	1067850819	MIGUEL ANGEL	JIMENEZ ALMANZA	62.80
96	11077261	OBERTO CARLOS	OTERO DIAZ	62.78
96	78032711	PEDRO LUIS	AHUMEDO FLOREZ	62.78
97	1068665267	ALEJANDRA MARCELA	ARCIA RAMBAO	62.77
98	11225946	JUAN CARLOS JULIO	RODRIGUEZ	62.67

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
99	34982125	ARACELYS MARIA	SAEZ MARZOLA	62.57
100	34990857	FELICIA DEL SOCORRO	UBARNES SANTOS	62.53
101	50915360	LOURIS LORENA	GUEVARA MORELO	62.47
102	1067844720	DARELIS ESTHER	LLINAS RACERO	62.42
102	50913948	OSMANY ESTER	CORENA RAMOS	62.42
102	10965268	FABIAN JOSE	PATERNINA TABARES	62.42
103	1067876938	DIANA MILENA	ALTAMIRANDA PANTOJA	62.29
103	78744235	FELERY	LOPEZ VERGARA	62.29
104	12635209	FRANKLIN ALFONSO	MARIN MONTAÑO	62.28
104	78029857	CARLOS JAVIER	SIERRA MONTIEL	62.28
105	1143331558	ROY DAVID	FIGUEROA SALAS	62.14
106	1067941144	JUAN CARLOS	VIDAL RUIZ	62.05
107	15703098	ENALDO JOSE	PATERNINA SUAREZ	62.04
107	1067836339	KELY RAQUEL	MARTÍNEZ TAVERA	62.04
107	26028057	NERY MARGOTH	LOPEZ PEREZ	62.04
108	6889390	TITO DE JESUS	PACHECO FUENTES	62.03
108	35113901	NHORA ESTHER	SIERRA COGOLLO	62.03
108	12643913	EDWIN FABIAN	GOMEZ ROMERO	62.03
109	1007663381	ELÍAS JOSÉ	MORELOS CORONADO	61.92
109	50905601	MARIA ISABEL	URUETA URUETA	61.92
109	45759137	OSNEY DEL CARMEN	MORA SEVERICHE	61.92
109	78697820	DANIEL SANTOS	MEJIA VILLAR	61.92
109	1067855473	BIBIANA PATRICIA	ORTEGA PEREZ	61.92
110	10765617	LUIS FERNANDO	TORRES REYES	61.90
111	1063276337	JOSE LUIS	DE LA OSSA AVILA	61.88
112	1067966842	JESUS ANGEL	BURGOS HUERTAS	61.79
113	50892698	LILI ESTHER	GUTIERREZ ESPITIA	61.78
114	50928609	ELIANETH	TRUJILLO SANCHEZ	61.73

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
115	50903280	NELSY DEL SOCORRO	RAMOS SOTO	61.67
115	1102348043	JESUS ANDRES	BARRIOS MORENO	61.67
115	50907200	LUZ STELLA	GARCES LOPEZ	61.67
116	1067953024	LUIS GONZALO	ECHEANDIA PETRO	61.65
117	50987188	CARMEN SOFIA	ARTEAGA RAMOS	61.56
118	1037634987	SEBASTIAN	TORDECILLA GOMEZ	61.55
118	1049532233	FELIX MANUEL	RODRIGUEZ ALFARO	61.55
119	50935580	ANGELICA PATRICIA	PEREZ ARRIETA	61.54
120	1067876831	EMIRO DAVID	MARTINEZ NISPERUZA	61.45
120	1003589917	CLARILUZ	ARROYO MARTINEZ	61.45
121	1067915924	CAMILO ANDRES	MORENO BARON	61.42
121	1067862302	VIANEYS DEL CARMEN	GALARCIO REGINO	61.42
121	10966301	MANUEL ANTONIO	NARANJO SANCHEZ	61.42
121	25774960	DINA LUCIA	TORRES LOPEZ	61.42
121	78760648	CARLOS JOSE	VILLADIEGO CORPA	61.42
122	50914455	NOFI ELI	NEGRETE CONTRERA	61.40
122	1067873783	MARÍA FERNANDA	OSPINA ALVAREZ	61.40
123	10774578	RIDER ANTONIO	RAMIREZ VARGAS	61.35
124	1064995645	ARIS YAIR	GARCIA NEGRETE	61.33
125	34992547	AURA ROSA	ZAPATA RUIZ	61.30
126	1064976502	ROBERTO CARLOS	ALARCON DURAN	61.28
127	64577032	BLANCA ISABEL	LUNA MACEA	61.18
128	64704195	SHIRLEY JOHANNA	VASQUEZ OLMOS	61.17
129	50923056	YAMILA ESTHER	MURILLO VERTEL	61.16
129	1067921197	LINDA LUZ	ALZATE ALMANZA	61.16
130	26163967	MARIA ESTELA	OLIVARES QUINTANA	61.06
131	50892570	YADIRA DEL CARMEN	MAJUL ALVAREZ	61.05
131	6890049	MANUEL ALFONSO	RUIZ VILORIA	61.05

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
131	50907141	ANGELA MARIA	RUBIO	61.05
131	73150265	ANTONIO CARLOS	PUERTA PAJARO	61.05
132	32777665	SHIRLEY PAOLA	MIRANDA PÁEZ	61.03
132	1067863612	BIAYDIS PADILLA	PADILLA GALVAN	61.03
132	1007709836	MADIRIS DEL CARMEN	FERNANDEZ DE LA ROSA	61.03
133	9177187	EDUAR JOSE	MENDOZA ESTRADA	61.02
134	34998623	DEYSY ARA	HERNANDEZ ARROYO	60.98
135	1064979825	AMILCAR RAFAEL	MONTES RIVAS	60.92
135	1067863899	RUTH YUCELYS	PEREZ PEREZ	60.92
136	1066736966	JOSE ALEJANDRO	PORTO BERTE	60.91
137	1066735783	DANILO ANDRES	CAMARGO PINEDA	60.89
137	50903669	SIRIS MARIA	NIETO LOPEZ	60.89
138	50926295	SANDRA LILIANA	LAGUNA DIAZ	60.81
138	50939044	DIANA FELICIA	VEGA NAVARRO	60.81
139	34992975	AMPARO	RUIZ BERRIO	60.80
139	50909642	DENIS PATRICIA	WATTS PEINADO	60.80
139	1067847300	MARGARITA SOFIA	SEGURA OSORIO	60.80
140	11033180	ALBERTO ENRIQUE	MEZA LLERENA	60.78
140	34991191	PASION EDITH	CARO BUELVAS	60.78
141	1121817276	JOHANA ROSA	DORIA JULIO	60.67
141	50939082	LADYS LUZ	DE LUIS DIAZ	60.67
142	50915401	ELIANA CRISTINA	ROSAS SARMIENTO	60.65
143	1067934815	LUIS MIGUEL	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	60.55
143	78031861	JUAN CARLOS	PORTILLO GOMEZ	60.55
144	50850519	ANGELICA DEL CARMEN	ABISAMBRA PADILLA	60.54
145	72328809	WILMER ALEXIS	MARTINEZ LLERENA	60.53
145	11036776	MANUEL FRANCISCO	CAUSIL BLANCO	60.53
146	1067842819	ABEL XAVIER	HERNANDEZ LARA	60.42

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
147	34994476	ELCYE LEONOR	GUILLÉN CONTRERAS	60.41
148	1067926169	OSCAR IVÁN	ARCINIEGAS LORA	60.40
148	1067092546	JUAN ENRIQUE	TORRES ARRIETA	60.40
148	9101426	RICARDO ELIECER	PERTUZ JIMENEZ	60.40
149	50916584	XIOMARA PATRICIA	HOYOS MARTINEZ	60.32
150	30577596	ELICA SHIRLEY	BUELVAS ARAUJO	60.31
150	10774750	WILMER JOVANNY	BRIÑEZ BELTRAN	60.31
151	25857938	SAMIRA ESTHER	PEREZ MOLINA	60.29
151	25776161	YENIFER	CHAMORRO SIMANCA	60.29
152	78708761	OSCAR ARMANDO	AGAMEZ PACHECO	60.27
152	1066744272	DAVID	PEREZ PAYARES	60.27
152	25875738	DELCY DEL CARMEN	ESTRADA SANTANA	60.27
152	1039079802	IRIS	RAMOS	60.27
153	50932777	CRISTINA ISABEL	LORA HERNANDEZ	60.24
154	34985075	MARCELA ESTHER	LOZANO ALVAREZ	60.18
155	1033704055	YOHANA CECILIA	JIMÉNEZ TRUJILLO	60.16
155	1068588070	LEYVIS	MARTÍNEZ LEÓN	60.16
155	50937203	GILMA ROSA	FLOREZ MENDEZ	60.16
155	15679972	CARLOS MARIO	MONTES MIRANDA	60.16
155	50966732	DARLIN PATRICIA	MARTINEZ RODRIGUEZ	60.16
156	78700161	SAMUEL ALBERTO	SOLIS PEREZ	60.09
157	78115404	LUIS ARTURO	RAMIREZ GONZALEZ	60.05
158	78030468	JORGE CARLOS	MONTALVO LOZANO	60.04
158	1067841350	JANIS DEL CARMEN	DIAZ LOZANO	60.04
158	1067841104	JOSE JAVIER	LAGARES BERROCAL	60.04
159	78695127	JUAN PABLO	GONZALEZ MONTES	60.03
159	25876870	ANA BEATRIZ	BEGAMBRE MIRANDA	60.03
160	63396688	JUDITH LEONOR	CELIS CELIS	59.96

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
161	11001147	LUIS ALFONSO	PEREZ PEREZ	59.93
161	1065008881	FLORELENA	ORTIZ PINEDA	59.93
161	98543018	OSCAR JAIME	PEREZ NAVARRO	59.93
162	7278649	JOSE ELIXON	GONZALEZ ORTEGA	59.92
163	1003589205	PEDRO LUIS	RAMIREZ PEINADO	59.91
163	1067897871	GILFRAY	FLOREZ YEPEZ	59.91
163	1003063729	FREDY JOSE	GUEVARA CANTERO	59.91
163	50930227	IRIS SOFIA	MONTERROZA MEJIA	59.91
164	10932561	JESUS DAVID	PEÑA GUTIERREZ	59.89
165	73204419	JORGE LUIS	CERA ZAMBRANO	59.81
166	1065011795	EMANUEL	ESCOBAR NAVARRO	59.78
166	78752203	DANNY MANUEL	MESTRA ARGEL	59.78
166	1233344853	ASHLLYN ELVIRA	MENDEZ BERNAL	59.78
167	78757236	ALEXANDER	CARDENAS CHIMA	59.77
168	35011367	ANGELICA MARÍA	RAMOS SANCHEZ	59.68
168	28254392	MARIA LEONOR	ARGUELLO TORRES	59.68
168	50937533	NINI YOJANA	CONDE	59.68
168	7383666	LUIS GERMÁN	SOLANO GALEANO	59.68
169	50928093	CLAUDIA PATRICIA	ALCALA CALAO	59.67
170	10784025	JOSE GUILLERMO	TORO CALAO	59.65
170	10772427	JORGE IVAN	ROMERO AGAMEZ	59.65
171	1113629861	CRISTIAN DANILO	ROMERO ALVAREZ	59.55
172	78709243	WILDER ALFREDO	ALVAREZ CONTRERAS	59.54
173	1066517315	GLORIA ALEXANDRA	MARQUEZ MARTINEZ	59.53
173	1117513827	KAREN LISETH	OSPINA PARRA	59.53
174	9236747	ESTEBAN JOSE	ANAYA ORTIZ	59.45
175	25875699	SANDRA PATRICIA	DIAZ RUIZ	59.42
175	11004690	ELKIN RAFAEL	SOLANO RAMIREZ	59.42

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
176	78748555	JORGE IGNACIO	CANABAL ALARCON	59.40
176	78675882	LUIS ENRIQUE	MARTÍNEZ SIBAJA	59.40
177	1003190011	SANDRA MARCELA	YANES CARREÑO	59.35
178	30688004	YULIVET ROCIO	MIRANDA SUAREZ	59.32
179	45522025	STELLA PATRICIA	SANCHEZ MARTINEZ	59.31
180	1038096981	YOLEIDIS	TANOS RODRIGUEZ	59.29
180	26201979	MAYELITH ELENA	CROSS CARRASCAL	59.29
180	34998097	DELIS DE JESUS	GOMEZ SARCO	59.29
180	78704596	FELIPE RICARDO	ARRIETA MACHADO	59.29
181	78747250	MIGUEL ANTONIO	AYUB GONZALEZ	59.28
182	1067917412	OSCAR IVAN	GONZALEZ ARDINES	59.17
182	1067924551	MARIA ANDREA	ROYETT SUAREZ	59.17
182	1071349955	RAFAEL DAVID	RAMOS RODELO	59.17
183	1067901459	YINA MARCELA	AYALA GUZMAN	59.16
184	1003399715	CELIA ELENA	MACEA MIRANDA	59.15
184	63558998	LUISA FERNANDA	ORDUZ LOPEZ	59.15
184	78716521	SAMUEL ENRRIQUE	OSPINO NEGRETE	59.15
185	45593647	ANDREA	BLANCO RAMIREZ	59.13
186	50906636	LILIANA MARIA	FABRA OVIEDO	59.10
187	1045699018	LENYS CANDELARIA	HENAO MUÑOZ	59.04
187	1045514231	YESSICA TATIANA	PRIMERA CUESTA	59.04
187	11077402	FABIO ALFREDO	BELLO CORDERO	59.04
187	15646087	CÉSAR EMILIO	MONTERROZA LARA	59.04
188	10934099	JOHN JAIRO	ROMERO DE LA ESPRIELLA	59.02
189	64703882	ZULMA ELENA	SANCHEZ SANCHEZ	59.00
190	10768421	JAIME LUIS	NUÑEZ ARGUMEDO	58.93
191	1017231858	JAIR ANDRES	MORELO MARQUEZ	58.91
191	78744482	HUGO FRANCISCO	FERNANDEZ CAUSIL	58.91

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
191	1003432153	KELLY JOHANA	FLOREZ TORREGLOSA	58.91
191	1047453751	YESSICA PATRICIA	TERRIL BELLO	58.91
191	1069492268	FABIO FERNEL	MERCADO QUIÑONEZ	58.91
192	50892078	DELMA ROSA	MONTALVO IGLESIAS	58.90
193	10966249	CARLOS ALBERTO	NARVAEZ GONZALEZ	58.84
194	1073968547	NUBIA MARÍA	LÓPEZ DEL CASTILLO	58.78
194	10771399	RODRIGO ALFONSO	COGOLLO GARRIDO	58.78
194	15671824	EDUARDO ENRIQUE	MORA MEJIA	58.78
195	50928322	LAURA EUGENIA	CORDOBA HERNANDEZ	58.68
196	78745091	JUAN CARLOS	DORIA LOPEZ	58.67
196	1068659754	AURY HICHEL	SAEZ VIDAL	58.67
196	25801447	OLIVIA ESTHER	FUENTES CARRILLO	58.67
196	10765531	YAMIT JOSE	HERNANDEZ HOYOS	58.67
196	78700867	ANGEL MARIA	PATRON GOMEZ	58.67
196	1067852478	MARIA MARGARITA	SOTO HERNANDEZ	58.67
196	1067892900	HERNAN DAVID	ALARCON BUELVAS	58.67
197	50933484	LILIANA MARIA	TORRES REYES	58.64
198	1067840988	LUDIS ISABEL	DUSSAN SOLANO	58.60
199	92029211	RAMIRO FRANCISCO	PALENCIA AVILA	58.55
200	23140375	NATALY SOFIA	VALLE CABALLERO	58.54
201	50932845	BEATRIZ ELENA	RAMOS NARANJO	58.53
201	1133869644	HILDA NERIS	PITALUA MARTÍNEZ	58.53
201	1067967320	MARINA PAOLA	MORALES RAMOS	58.53
201	1067943745	FRANCISCO ALBERTO	MARTINEZ DIAZ	58.53
202	50909062	MATILDE MARIA	AGAMEZ MILANES	58.44
203	1067911394	MÓNICA PATRICIA	SUÁREZ PANTOJA	58.43
204	6891178	JOSE DARIO	DORIA BEDOYA	58.30
205	50956243	YAZMIN DEL CARMEN	VELLOJIN DELGADO	58.29

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
206	45692681	DOLLIS	POLO HERNANDEZ	58.28
207	78729724	OSLER RODOLFO	MESTRA URAN	58.20
208	50897158	CIELO EDITH	CANTERO DORIA	58.17
209	43662273	CLAUDIA AISLEETH	SALAZAR VILLA	58.16
210	1007798345	CAROL LICETH	MENDOZA GALE	58.15
211	30686307	LILIANA CECILIA	LUNA CAVADIA	58.07
212	50914438	ARLYS PAOLA	JARAMILLO GUARNES	58.04
212	1067945782	JUAN DAVID	HERNANDEZ DORIA	58.04
212	52804648	LUZ ELENA	MUÑOZ BENITEZ	58.04
212	11038795	LEONARD LUIS	MAZA MANJARRES	58.04
213	50911262	KERUBE	GOMEZ OSORIO	58.03
213	92523884	FABIO ENRIQUE	PONEFFZ ESCAÑO	58.03
214	1037946567	DANIELA	GONZALEZ MORALES	57.94
215	73162363	LUIS ARNOLD	RODRIGUEZ SOTOMAYOR	57.93
215	1069480376	LUISA FERNANDA	PATERNINA DUMAR	57.93
215	78711507	EUSEBIO FRANCISCO	POLO ARRIETA	57.93
216	1067838507	WILSON JAVIER	ARTEAGA URANGO	57.92
216	35870355	ARMENCIA	ALVAREZ MORENO	57.92
216	1067854497	MILENA PATRICIA	BERNAL HERNANDEZ	57.92
216	1067938386	JEYSSON ORLANDO	SANTAMARIA MESA	57.92
217	25775940	JOHANA DEL CARMEN	GOMEZ PERALTA	57.90
217	1067846765	LUIS ANTONIO	CARRIAZO GONZALEZ	57.90
217	1066509922	MARCELA CRISTINA	ROMAN VERGARA	57.90
218	1067944446	MARIA ALEJANDRA	TUBERQUIA PETRO	57.83
219	50892872	NUR MARIA	PARRA CUADRADO	57.82
220	1067967937	JHONATAN DE JESÚS	CARABALLO ZAPPA	57.80
220	1067961392	FRANCISCO JAVIER	TIRADO DORIA	57.80
220	78036973	CARLOS MARIO	YEPEZ MARTINEZ	57.80

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
220	50922020	XIOMARA ISABEL	MONTALVO CONTRERAS	57.80
220	50906327	GLENIS ASTRID	GONZALEZ ARRIETA	57.80
220	73140536	ROBINSON JERONIMO	BELEÑO ALVAREZ	57.80
220	50893265	ISLENIA ROSA	SOLERA CORDERO	57.80
220	50903698	CLAUDIA ELENA	CASTILLO OROZCO	57.80
221	1066721053	SERGIO LUIS	CAMARGO PINEDA	57.77
222	10967262	JAVIER DARIO	HERRERA REYES	57.74
223	50918524	ANA ROSA	ROJAS LOPEZ	57.73
223	50982025	ANA MILEY	ARCIA MESTRA	57.73
224	1003403968	MARIA ALEJANDRA	ROJAS MONTERROSA	57.68
224	1067925065	CARLOS MARIO	MACEA PORTILLO	57.68
224	50921897	NURYS ADELFA	ECHEVERRIA BOHORQUEZ	57.68
224	1067853214	ELMIS SOFIA	CHAMORRO GOMEZ	57.68
225	1067900116	CARLOS ANDRÉS	FUENTES BUSTAMANTE	57.67
225	1067945184	CARLOS ALFREDO	PEREZ MONTERROSA	57.67
225	1064980825	ANA MELISSA	OSORIO COGOLLO	57.67
225	27085660	MARLENE DEL CARMEN	PAZ	57.67
225	50938568	YUDY PAOLA	MENDOZA HERRERA	57.67
225	50930920	DARLIS YOJANA	PEÑA CAUSIL	57.67
226	1067912620	HERNAN DARIO	SANCHEZ YANEZ	57.65
226	1067924171	YOJHANA ESTHER	DE AGUAS BUELVAS	57.65
227	7385128	DANIEL ALBERTO	RODRIGUEZ GALVAN	57.58
228	1067870644	DINA LUZ	CABRALES SANCHEZ	57.57
229	1074004736	MARIA OLGA	RAMOS TORRES	57.55
229	1007676063	ELIDA	AGUADO	57.55
230	50938915	KATIA ELISA	DAZA BEDOYA	57.54
230	50850991	PIEDAD DE JESUS	GONZALEZ	57.54
230	30686213	MIRIAM	VERGARA PEREZ	57.54

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
230	78711872	CAMILO ERNESTO	GARRIDO HOYOS	57.54
231	1068664326	DIGNA MARIA	PANTOJA GALARAGA	57.53
232	1067856174	YESENIA MILAGROS	BRIÑES BELTRÁN	57.43
233	1120558178	CAROL ANDREA	DIAZ GOMEZ	57.42
233	1073824074	MARIA MIRIAN	SUAREZ ESPITIA	57.42
234	1067943411	ANGELA LILIANA	GAVIRIA ROJAS	57.41
234	1003046362	LINA MARCELA	SÁNCHEZ FLOREZ	57.41
234	1067838271	EDITH PATRICIA	MARTINEZ AGAMEZ	57.41
234	1067905993	JONATHAN	LOPEZ OTERO	57.41
235	11003796	HUGO ANGEL	APARICIO BANQUETT	57.39
236	1063160466	ALVARO MIGUEL	LENGUA CANTERO	57.38
237	1030591106	NURYS ALEJANDRA	JALLER MERCADO	57.34
237	64550219	FENIX	VILLEGAS ARRIETA	57.34
238	1030524734	JAVIER ERNESTO	MEDINA GONZALEZ	57.32
239	78766553	ROBINTON	MERCADO PACHECO	57.31
239	1067889762	MAYDA LUCIA	ALVAREZ ARGUMEDO	57.31
240	1193553903	ANGELICA MARIA	BASIL MARTINEZ	57.30
240	26161991	ELVIRA ISABEL	OTERO ARAUJO	57.30
240	1067870522	JAVIER ANTONIO	LUNA MORALES	57.30
240	50932803	YUDY MARIA	ALVAREZ TOSCANO	57.30
241	1067406867	MARYORIS	HOYOS	57.28
241	1067867341	SANDY LUZ	URRIAGA PINEDA	57.28
241	1007536455	CRISTIAN JAVIER	JAIMES JOYA	57.28
241	50931315	YERLIS YESENIA	SUAREZ SIMANCA	57.28
241	30825251	ODALIS ELENA	PEREZ CABALLERO	57.28
242	50903592	LILIANA CRISTINA	JIMENEZ PUELLO	57.17
242	1067861908	JHON MARIO	RUBIO DAGER	57.17
242	1067838338	LILIBETH	LOPEZ RACERO	57.17

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
243	78715507	ENGUEL ADOLFO	CHAMORRO MARIMON	57.16
243	78694715	ABEL ANTONIO	CANCHILA SALCEDO	57.16
244	1003005657	DERSY LILIANA	OJEDA ARIZAL	57.07
244	50930853	ERELIS DEL CARMEN	PEDROZA MARTINEZ	57.07
244	1003395990	PABLA ROSA	BURGOS AYALA	57.07
245	1067842645	MARCELA PATRICIA	TORDECILLA SOTELO	57.06
245	1067850878	CARLOS ANDRES	ZUÑIGA DURANGO	57.06
245	25876493	YENNIS FEER	VILLALBA JERONIMO	57.06
245	1067913734	CARLOS ALBERTO	GUERRERO OSPINO	57.06
246	34981858	NOHORA ESTHER	BARÓN AVILEZ	57.05
246	78740956	NELSON AMAURY	SALCEDO CUADRADO	57.05
247	50912860	MERLY DEL CARMEN	RAMOS SANCHEZ	57.03
247	50936074	NELLYS MARIA	MANCHEGO DURANGO	57.03
248	10775401	MARCO ANTONIO	MEDINA RAMOS	56.91
249	45453793	CECILIA	DE LA ESPRIELLA CANO	56.90
249	26203155	MARCELA INES	DE LA OSSA VILLERA	56.90
249	1104431888	ANYIE CAROLINA	PEREZ CORDOBA	56.90
249	78016631	SANTOS JULIO	BERROCAL CANTERO	56.90
250	50917934	LEVIS OLIVIA	PINEDA VILLADIEGO	56.82
251	1067889173	LUIS FRANCISCO	LOPEZ SALGADO	56.80
251	1233345651	JULIAN ANDRES	DIAZ BARRERA	56.80
251	50938403	CHIRLY PAOLA	CONTRERAS CACERES	56.80
251	78688046	ROBER FRANCISCO	PEREZ CASAS	56.80
251	1067957510	DAVID SEBASTIAN	DURANGO ALVARINO	56.80
251	1067929627	NEHIL DAVID	MORINSON NEGRETE	56.80
252	30685910	DANYZA PATRICIA	LOPEZ OLMOS	56.78
252	34994237	MIRTHA ROSA	NIETO LOPEZ	56.78
252	1063153492	YERSON YESID	SANCHEZ ANAYA	56.78

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
253	1048214572	SANDY YULIETH	BALLENA SERPA	56.67
253	50918812	BETTY DEL CARMEN	HERRERA BENEDETTY	56.67
254	1067853494	MARIA ISABEL	SILVA MEZA	56.65
255	50902566	INGRIS MARÍA	LÓPEZ VEGA	56.54
255	1067918018	SEBASTIAN JOSE	URREA NISPERUZA	56.54
255	1067865127	HERNANDO JAVIER	ROJAS HERNANDEZ	56.54
255	1067911614	JESUS ALBERTO	BERRIO YANEZ	56.54
255	1063140525	SERGIO ANTONIO	ARGEL CABRERA	56.54
255	50930549	YURIS PAULINA	PEREZ ANGULO	56.54
256	1067884962	VICTOR ANDRÉS	ROMERO ALCALÁ	56.52
257	50913570	BLANCA ALICIA	HERNANDEZ ORTIZ	56.47
258	73194239	LARRY JOSE	GARCIA VALLE	56.41
258	1067860798	ENA ROSA	CALAO BRAVO	56.41
258	35116163	MERLY DEL CARMEN	JIMENEZ HERNANDEZ	56.41
258	78110845	JAIRO EMIRO	ROMERO PASOS	56.41
258	50903087	NIVIA ESTHER	REDONDO PLATA	56.41
258	50918023	SORAYA PATRICIA	ROBLES TANOS	56.41
258	10965682	JAMES AUGUSTO	MURILLO LOPEZ	56.41
259	25874965	NORMA ALER	ORTEGA MACHADO	56.34
260	50913416	DEISY BEATRIZ	BADEL MARTÍNEZ	56.22
261	78762429	ANGEL ANTONIO	ALVAREZ RIVERA	56.19
262	78710256	ISIDRO JAVIER	ASIS SOTO	56.18
262	1069475910	EVER JOSE	SANTERO ARRIETA	56.18
262	64703021	KAREN MARGARITA	CANOLES CANOLES	56.18
263	45759775	MORAIMA MARGARITA	OTERO ARROLLO	56.16
263	1067936663	LINDA LUCIA	BARRERA PAEZ	56.16
263	1067857661	FAUSTO ANTONIO	POLO CAVADIA	56.16
263	11000023	MARIO ANTONIO	CALDERIN NEGRETE	56.16

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
264	1067902310	CRISTIAN FERNANDO	JIMENEZ LOPEZ	56.06
264	1067895789	SILVIA PATRICIA	LÓPEZ NAVARRO	56.06
264	1067922349	JINA MARCELA	PEREIRA RODRIGUEZ	56.06
265	1007784650	MARIA ALEJANDRA	SIACHOQUE QUINTERO	56.03
265	32756098	ESPERANZA ROSARIO	TORRALVO MONTERO	56.03
265	50910065	LUZ ELENA	LOPEZ POLO	56.03
265	26203421	GIMENA PAOLA	POLO RAMOS	56.03
265	1067934188	LIBARDO FELIPE	CONTRERA FUENTES	56.03
265	50911121	OHALIRYS DEL SOCORRO	AVILA YANEZ	56.03
265	1007713336	MERLY ONID	ROQUEME AGUSTIN	56.03
266	50894891	LUZ ESTHER	MENDOZA DÍAZ	56.00
267	30668184	YONEY ELENA	REYES OQUENDO	55.99
268	50917528	ELIA TOMASA	PEREZ ESPITIA	55.96
269	50917603	ISIS LORENA	ARIZA PAJARO	55.93
269	78689058	PRISCILIANO	RODRIGUEZ GARCES	55.93
269	1067916701	JEYSSON IVAN	GUTIERREZ TOBIO	55.93
269	1067898603	YUDI YULIETH	ALEMÁN CASTRO	55.93
269	25800879	YONEIDA YADITH	GOMEZ SANDOVAL	55.93
269	1102811764	YINA PAOLA	HOYOS CRUZ	55.93
269	26036141	KAROL SOFIA	OCHOA PEREZ	55.93
269	1003402964	CARLOS FARID	OCHOA GUZMAN	55.93
269	50924581	DORA LUZ	AVILA	55.93
269	1047430887	NELSON JESUS	GUERRERO DIAZ	55.93
270	14272484	MARTIN GILDARDO	PATINO PENALOZA	55.85
271	1067915972	EUNISE LUZ	DORIA BUELVAS	55.78
271	1067848310	SANDRA MILENA	BERROCAL PADILLA	55.78
271	39284439	ANA MARIA	PEREIRA RICO	55.78
271	50933425	SANDRA PAOLA	ESCUDERO BENÍTEZ	55.78

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
272	30658052	LINALUZ	BERROCAL BERROCAL	55.75
273	1067918305	LUCERO ISABEL	RODRIGUEZ ACOSTA	55.72
273	1233342210	DUVAN SFAIDER	CANO MADERA	55.72
273	71241304	LUIS ANTONIO	DIAZ SALAZAR	55.72
274	1192780609	ANDRES FELIPE	OGAZA DIAZ	55.67
274	10779080	ERWIN ANTONIO	MONTES GOMEZ	55.67
274	65587618	MARTA JUDITH	RAMÍREZ ORTEGON	55.67
274	10784102	OMER NICOLAS	IGUARAN ESTRADA	55.67
274	1067856664	ANA ISABEL	SOLANO TEHERAN	55.67
274	1068581003	ADRIANA CECILIA	LOPEZ PEINADO	55.67
275	1067915355	DONALD NIXON	MERCADO VARGAS	55.66
276	1065003898	EDUARDO ANDRES	FERNANDEZ VALENCIA	55.65
277	1064979025	JAIRO ALBERTO	ZÚÑIGA SOLAR	55.54
277	10774473	LUIS ALFONSO	SIBAJA	55.54
277	1065006094	GENIS	DIAZ FLOREZ	55.54
278	50905997	ENIS MARIA	FABRA GOMEZ	55.52
279	50960642	ANA MILENA	RUIZ BELLO	55.43
279	25785123	HELLEN YANETT	BERRIO VILLEGAS	55.43
279	78748329	JUAN DE DIOS	JURADO PACHECO	55.43
279	1002999265	LEIDY YOHANA	NOREÑA BOLAÑOS	55.43
280	72428282	HANNES ANTONIO	MARENCO SOLANO	55.42
281	1067837553	RAFAEL ANTONIO	LUNA MONTES	55.31
282	1067957907	DAIRIS ALEJANDRA	MIRANDA ALMANZA	55.29
282	1067880669	ANA MARIA	GARCES NORIEGA	55.29
282	50904522	LILIANA CECILIA	FUENTES NARANJO	55.29
282	1067843194	KATIA DEL CARMEN	CABRERA HERRERA	55.29
282	64576533	YOMAIRA ASTRID	GARCIA FONSECA	55.29
282	1064993591	YEYMY YANET	YANEZ ORTEGA	55.29

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
282	1067893738	RAFAEL RICARDO	MACEA PORTILLO	55.29
282	78757848	DIEGO VICENTE	ARTEAGA NAAR	55.29
283	1002998979	YOHANIS DE JESUS	ORTIZ PEREZ	55.16
283	50928372	IVIS	MENDEZ DURANGO	55.16
283	1066183967	PATRICIA DEL PILAR	VILLADIEGO RODRIGUEZ	55.16
283	1143224285	KELLY JOHANA	DONADO SOLANO	55.16
284	1094902382	PABLO	MARTINEZ BUITRAGO	55.12
285	10930807	ELIACETH ALBERTO	MARTINEZ GALINDO	55.06
286	32939036	SILVIA	RAMOS ATENCIO	55.05
286	64699508	ALEXANDRA	VILLEGAS SALAS	55.05
287	26201203	LEIDIS DEL CARMEN	REYES ARTEAGA	54.94
288	10930946	JOSE LUIS	OROSCO PANTOJA	54.93
289	1192790527	FERNANDO JOSE	RAMOS SUAREZ	54.92
289	10779610	EDER DARIO	ESPITIA PARRA	54.92
289	1099961050	YULIS PAOLA	HERNANDEZ HERAZO	54.92
289	64563814	GLORIA ESTELA	SEPULVEDA SEGURA	54.92
290	50892303	LIGIA MARGARITA	HERNANDEZ ALVAREZ	54.82
291	1067877470	KATHERINE	MORELO OVIEDO	54.80
291	1062954567	MARIA LUISA	SALCEDO BERROCAL	54.80
292	30671194	NATALIS	OVIEDO HERNANDEZ	54.78
292	1003062273	LEIDER ENRIQUE	NUÑEZ DE LOS REYES	54.78
292	1007536458	SANDRA DANIELA	JAIMES JOYA	54.78
292	78697450	CESAR	LOPEZ PEREZ	54.78
292	71274269	LUIS HERNANDO	MONTES PEREZ	54.78
292	1003396085	FREDY ANDRES	BURGOS MESTRA	54.78
293	1193152511	GILBERTO DE JESUS	MONTAÑO ESPAÑA	54.75
294	1067856070	YULIETH PAOLA	CAMARGO DORIA	54.67
294	1064310483	INELSA	BARONA BRAVO	54.67

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
294	1143329914	JOSE RODOLFO	LORDUY BELTRAN	54.67
294	1067947269	LUISA FERNANDA	MEJÍA SEVERICHE	54.67
294	1192807885	YULIANA	ESPITIA SOTO	54.67
294	50902889	SANDRA LINEY	ARTEAGA DELGADO	54.67
295	1067853951	ADELA DE JESUS	QUINTANA MARTINEZ	54.55
295	78747114	RUBIEL ENRIQUE	HERRERA BERRIO	54.55
296	30687907	CLAUDIA SOFIA	ALEMAN SOLANO	54.52
296	15646676	LUIS EDUARDO	RODRIGUEZ ESPITIA	54.52
297	1067888290	MARLON FERNANDO	PEÑA ARRIETA	54.48
298	52234168	DURLEY	GOMEZ RIVERO	54.42
298	1071355121	ANDRES ANTONIO	AVILA VEGA	54.42
298	78752062	RAINIER JOSE	GARCIA BUGOS	54.42
298	11078632	FRANCIS JESÚS	RICO CORDERO	54.42
299	1067877976	MARCO FIDEL	HOYOS FERNANDEZ	54.35
300	1067897369	EMPERATRIZ	PAEZ TORRALVO	54.29
300	50939927	ANGELICA LUCIA	GONZALEZ BANDA	54.29
300	78709403	DULIER ALONSO	GARCIA RAMOS	54.29
300	50905830	ANGELICA	SANCHEZ MORELO	54.29
300	50898190	YIRA	SUAREZ	54.29
300	78075542	LUIS FRANCISCO	HERNANDEZ MADRID	54.29
300	1067966642	OSCAR LUIS	LARA VILLEGAS	54.29
300	1067928694	ANGÉLICA MARÍA	BERTEL SÁNCHEZ	54.29
301	1003358913	SILENA MARIA	ARRIETA SOTO	54.19
302	1067929764	IVAN DARIO	BURGOS SAEZ	54.18
302	1090511344	MARTHA LEONOR	SANTOS BELTRAN	54.18
303	50918830	ONEDYS PATRICIA	MARMOL PITALUA	54.13
304	26203731	FRANCIA ELENA	URANGO FERNÁNDEZ	54.06
304	50914901	JULIA MARIA	SANCHEZ DIAZ	54.06

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
305	1069477725	SANIA LUZ	ROMERO VAQUERO	54.05
305	50918867	GLADYS ELENA	GUZMAN PEREZ	54.05
305	50929086	ADRIANA CRISTINA	PEREIRA ORTEGA	54.05
305	1100688647	CARLOS ANDRES	CARRASCAL SAENZ	54.05
305	1067893291	OSCAR ANDRES	GUZMAN MUNAR	54.05
305	35113400	LEONIS DEL CARMEN	HERNANDEZ MUÑOZ	54.05
306	34984458	ERMIS CECILIA	TORRES MORELOS	53.93
306	1047461794	LUIS MIGUEL	RIVERA VERGARA	53.93
306	50960185	YANOLIS DEL CRISTO	ALVIZ AVILEZ	53.93
307	1140828409	DIEGO JOSÉ	SANDOVAL VENTURA	53.92
307	43146919	ANA LUZ	ARGEL BALLESTEROS	53.92
307	50938652	BIBIANA TERESA	SOTO ESQUIVEL	53.92
307	6888238	EUGENIO ANTONIO	PALACIOS URRIAGA	53.92
307	1063160725	MEIVER JOSÉ	HERNANDEZ CASTRO	53.92
307	50904260	KATIA MARIA	NIEVES MARTINEZ	53.92
307	1067943947	MARIA PAULINA	PETRO FLOREZ	53.92
308	1067837955	ANDRY ESTELA	SOTO GAMERO	53.85
309	26203050	LESLYE LORENA	ANDRADE ESTRELLA	53.83
310	43186522	ANGELICA MARIA	GARCES SIERRA	53.82
311	78037174	ALBEIRO HABIP	ENAMORADO MONTES	53.80
311	50975410	DUBEY LUCILA	ALVAREZ VIVERO	53.80
311	1067934650	ANGELICA ANDREA	PEÑA MONTES	53.80
311	1067915671	ANA YULIETH	PORRAS LUNA	53.80
312	50915556	ANGELA ISABEL	ALEAN RAMOS	53.68
313	1064997658	SARAY MELISA	HERNÁNDEZ RIVERO	53.66
314	10779226	ROBERTO FELIPE	PINEDA PETRO	53.55
315	26066451	ESPERANZA	OLASCUAGA GIL	53.53
316	1063724771	YUDANIS PAOLA	ALTAMIRANDA BRAVO	53.42

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
316	1007691964	RICARDO ANDRES	ZURITA PAEZ	53.42
316	1067915494	DUBLAN ALFONSO	QUINTERO ACUÑA	53.42
316	50978382	ETILVIA DEL SOCORRO	COGOLLO JIMENEZ	53.42
316	1067839872	MARIA PIEDAD	MOLINA PEÑA	53.42
316	6884720	ALFREDO DE JESUS	MONTIEL VIDAL	53.42
316	1063170520	LILIANA JUDITH	MARTINEZ BLANQUICETH	53.42
316	50926416	ELEIDA DEL CARMEN	GONZALEZ MURILLO	53.42
316	1067933700	YURLEY	MONTALVO ROMERO	53.42
316	10931226	ABELARDO MIGUEL	RAMOS FALCO	53.42
317	1233338860	KAREN JULIETH	RODRÍGUEZ MUÑOZ	53.32
318	1067861160	LILIANA MARCELA	PINTO MARTINEZ	53.31
318	50890415	IRIS ELENA	LOPEZ BERRIO	53.31
318	1003403908	ESTEFANIA	FERIA PATERNINA	53.31
319	25785297	KAREN LORENA	HERNANDEZ VERTEL	53.18
319	78751686	LEO FERNANDO	BRUN POLO	53.18
319	1069476612	YESMIN ROSENDO	PETRO RAMOS	53.18
320	34982306	ROSA MARIA	COGOLLO AVILEZ	53.05
320	34973528	CARMEN TERESA	REVUELTAS BENEDETTI	53.05
320	1067846227	DIANA CAROLINA	OBREGON ARTEAGA	53.05
320	1128387130	ELKIN ANTONIO	DIAZ CARMONA	53.05
320	1003306144	SAHARA INES	MONTAÑO BORJA	53.05
320	21527756	DIANIS LEONOR	VEGA MADERA	53.05
320	1067946768	ADRIANA ANDREA	MONTAÑO PEINADO	53.05
320	50929787	LEYLA SOFIA	PEÑA AGUILAR	53.05
320	1003006806	CARLOS ANTONIO	POLO BARRERA	53.05
321	64702350	DARIS ESTELA	ALEMAN MONTIEL	52.93
321	36287164	GLORIA MARIA	FLOREZ	52.93
321	1067926727	ROSA ISCELA	AYALA CARÉ	52.93

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
321	50932730	SANDY DEL CARMEN	ECHEVERRY SOCARRAS	52.93
322	78708057	LEONARDO FABIO	OVIEDO NAVARRO	52.68
322	1067888124	LUIS MIGUEL	SANCHEZ YANEZ	52.68
323	50853471	SANDRA PAOLA	HOYOS MARTINEZ	52.63
324	1100547004	VICTOR ALFONSO	SEVERICHE DIAZ	52.55
324	50909125	ONEIDA OTILIA	BERRIO ARCIRIA	52.55
324	40989841	LILA ELENA	HOOKEER PEREZ	52.55
324	1067921851	JORGE ANDRES	CONEO GOMEZ	52.55
324	52090249	LIGIA ELENA	BAINES BARRERA	52.55
325	22790952	NUBIA TERESA	HERNANDEZ MARQUEZ	52.44
326	34981402	LIBIA DINA	CASSARES DIAZ	52.31
326	1063161643	KELVIN IVAN	FLOREZ FERNANDEZ	52.31
326	78030632	RAMIRO GABRIEL	AYALA FLOREZ	52.31
326	40405891	SANDRA YELIPSA	DEVIA USECHE	52.31
326	1066722430	EUCARIS ISABEL	MARQUEZ SANTANA	52.31
327	50921275	SHIRLEY ROSALBA	AYA QUINTERO	52.18
327	34992320	MARTHA CECILIA	HERRERA PEÑATA	52.18
327	1048580261	NAYELIS ISABEL	HERRERA REALES	52.18
327	1001160935	YASMIRY	SIERRA TAPIA	52.18
327	1063158131	LILIANA PATRICIA	ALVAREZ MARTINEZ	52.18
327	1063148112	DANIS DANIEL	OVIEDO HERNANDEZ	52.18
327	26176880	NAUDY PATRICIA	BALLESTAS PETRO	52.18
327	73574694	EDUARDO	BADEL SANTIS	52.18
327	1003044295	DIANA PATRICIA	ARTUS LADEUS	52.18
327	1003465549	YURLEY MARLETH	BERRIO NEGRETHER	52.18
327	1003399706	ALEJANDRO	GUZMAN PACHECO	52.18
327	1067951361	CARLOS EMILIO	TOLEDO HERNANDEZ	52.18
328	1067841443	VIVIANA LEONELA	SOTO ORTEGA	52.11

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
329	1067881397	CLARIBEL DE LA ROSA	ALVAREZ RIVERA	52.04
330	1068663946	RAMIRO ANDRES	PRETELT FLOREZ	51.83
331	1067886761	ANA KARINA	FAJARDO MALLUK	51.82
331	10768554	HECTOR DE JESUS	ARENAS MUÑOZ	51.82
331	37651688	CLAUDIA PATRICIA	FERNÁNDEZ CELIS	51.82
332	1067910328	FREDY ANTONIO	GALVIS RIVAS	51.68
333	1018402779	DELIA CRUZ	ROMERO POLO	51.44
333	10782009	ABEL ANTONIO	AGUIRRE POLO	51.44
333	1090465277	JANNA YURLEY	GALVIS MORENO	51.44
334	7369371	DADIER ENRIQUE	HOYOS ARCIA	51.31
334	1003430322	NESTOR DAVID	ACOSTA GUERRA	51.31
334	35145400	MARIA EUGENIA	VILLADIEGO RODRIGUEZ	51.31
334	1067870016	ISMAEL JOSE	NIETO GONZALEZ	51.31
334	11002908	JAVER ADOLFO	RÍOS RINCON	51.31
335	1067874320	NINSON OVIDIO	GONZALEZ PEÑATE	51.19
336	1073813371	LUIS ALFREDO	GALVAN ZAPA	50.96
337	1066514943	CARLOS FERNANDO	RODRIGUEZ DURAN	50.95
337	50906079	YADID DEL CARMEN	HOYOS PÉREZ	50.95
338	10774738	YONIS MANUEL	PEREZ PEREZ	50.57
339	50918272	DORIS SAUDITH	VASQUEZ MATEUS	50.45
340	78708744	OLMES DAVID	MARQUEZ AGAMEZ	50.44
340	1096211403	HECTOR ALCIDES	HERRERA LEIVA	50.44
340	1070820990	YEISON	PINTO CLEMENTE	50.44
341	50903693	EMILTE JUDIT	RIVAS DURAN	50.08
342	1067935620	JUAN CAMILO	PEREZ MONTERROSA	49.95
342	34995272	AMPARO DEL SOCORRO	DÍAZ PANTOJA	49.95
342	1067943566	IVAN DARIO	GARAVITO ARRIETA	49.95
342	50893387	ENILSA DEL ROSARIO	JARAMILLO BURGOS	49.95

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
343	1067967309	MONICA PATRICIA	SIERRA ORTIZ	49.57
343	78750082	JAVIER DARIO	LONDOÑO HERNANDEZ	49.57
343	50895018	MARTHA LUCIA	FLOREZ HERNANDEZ	49.57
343	1003142610	PEDRO ANTONIO	PORTILLO RAMOS	49.57
344	50971928	DINA LUZ	OSORIO CAVADIA	49.08
344	1071357594	MIGUEL ANGEL	ACOSTÁ NAVARRO	49.08
345	1067905313	NEVER	SANTAMARIA PEÑA	48.70
345	78744854	JAIRO MANUEL	BRAVO CARRASQUILLA	48.70
345	50928217	SOFIA TERESA	VARGAS SANCHEZ	48.70
345	1064976183	KAREN ESTELA	DE HOYOS RIVERA	48.70
346	10782315	OVEIS	MOLINA HERNÁNDEZ	48.09
347	50915498	MARIAM INES	GOMEZ SEGURA	47.83
347	1007675592	JOAN SEBASTIAN	REYES CASTRO	47.83
348	1067941016	XIOMARA ANDREA	DORIA MORALES	43.50

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas<sup>4</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

<sup>4</sup> Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **noventa y seis (96)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78743**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba<sup>5</sup> que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

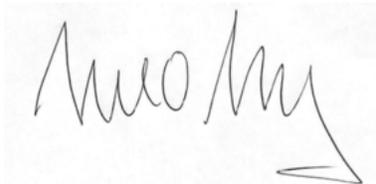
**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **22 de diciembre de 2021**



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Aprobó: Claudia Lucia Ortiz  
Revisó: Clara Cecilia Pardo // Vilma Esperanza Castellanos  
Proyectó: Andrea Catalina Sogamoso / Sebastián Gil Herrera / María Clara Sánchez

<sup>5</sup> Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".





**Alcaldía de Montería**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

**DECRETO No. - 012 DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MONTERÍA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, la Ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015 y resolución de delegación de funciones 0005 de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que el alcalde de Montería, mediante resolución 0005 de 2020, en su artículo primero, punto 17 delegó al (la) secretario (a) de educación de Montería todas las funciones necesarias para cumplir y ejecutar todos los trámites relacionados con la administración de personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el punto 21 del artículo primero de la resolución 0005 de 2020, establece las siguientes funciones delegadas al secretario de educación: posesionar a todos los empleados nombrados para ocupar cargos en vacancia temporal o definitiva, así como nombrar a quienes ingresan por concurso de méritos según listas de elegibles o plataformas dispuestas por el ministerio de educación Nacional, y autorizar y conceder prórrogas para posesionarse a aquellos docentes y directivos docentes que hicieron uso del artículo 46 del decreto 1950 de 1973.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria No. 1094 de 2019 – TERRITORIAL 2019 del 14 de marzo de 2019, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos denominados **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, con el código de OPEC No. 78743** en vacancia definitiva.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió RESOLUCIÓN N° 15175 de fecha 22 de diciembre de 2021, por el cual conformó las listas de elegibles para proveer el citado empleo de Carrera Administrativa de la planta de personal de la

**Gobierno de La GENTE**





Alcaldía de Montería  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

DECRETO No. - 012 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"**

ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN que fueron convocados a través de la Convocatoria No. 1094 de 2019 – TERRITORIAL 2019 del 14 de marzo de 2019, según lo dispuesto en el Acuerdo No. CNSC – 20191000002476 del 14 de marzo de 2019, modificado por los Acuerdos No. CNSC – 20191000007966 del 17 de julio de 2019 y No. CNSC – 20191000009246 del 19 de noviembre de 2021.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el día 31 de diciembre de 2021, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) mediante oficio No. 20222110006041 del 7 de enero de 2022 para efectuar los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que los señores relacionados en el siguiente cuadro ocuparon los puestos 1 al 76 en la lista de elegibles en firme de la Convocatoria No. 1094 de 2019 – TERRITORIAL 2019 del 14 de marzo de 2019 para proveer el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01**, ubicados en las instituciones educativas del municipio de MONTERÍA (CÓRDOBA):

DOCUMENTO DEL ELEGIBLE	NOMBRE DEL ELEGIBLE
63396247	ALIX JOYA DUARTE
64586008	BLEYDIS JUDITH BRAVO ARCIRIA
1067844563	SAMIR ANTONIO ANDRADE ESTRELLA
52076949	OLGA LUCIA LOPEZ PASTRANA
10781558	HUGO ALBERTO MENDOZA COMBATT
78755859	GABRIEL ENRIQUE OQUENDO LOPEZ
1067845309	EDUAR JOSE RADA BETANCOURT
11004071	ATILANO JOSE RAMBAO PASTRANA
78299447	JAIME ENRIQUE MARCELO IBAÑEZ
34971251	ANAY ISABEL DURAN NORIEGA
92548375	OSCAR DAVID PATERNINA YENERIS
91017698	EDUARDO ALFONSO QUIROGA AMADO
42141307	LINDA MAYERLIN BARRERA GOMEZ
30577305	MARLY ISABEL CAPACHERO AGUIRRE
10933897	OSCAR ELIUTH MARTINEZ GALINDO
25774966	AISSANDRA CECILIA BENITEZ BANQUETT

Gobierno de La **GENTE**





**Alcaldía de Montería**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

**DECRETO No. 01 DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"**

1102821927	JAIME DAVID HERNANDEZ PATERNINA
11004187	RAFAEL ALFONSO SALGADO ARCIA
25786873	ROSA AMELIA CORTES PATERNINA
78711796	WILFREDO ANTONIO PATROUILLEAU PASTRANA
10771954	ENVER EDUARDO BAQUERO AGRESOTT
10771942	JORGE MARIO RIVAS TORDECILLA
25970310	LUZDEY ORTIZ FLOREZ
1067846605	JOHN ANDERSON RAMIREZ MONTOYA
1067866173	GUSTAVO ADOLFO ALTAMIRANDA SANTOS
11003983	FREIMAN MANUEL LOBO GONZÁLEZ
10774615	JORGE MARIO JIMENEZ ALVAREZ
10775865	EMERSON JONAS ARBOLEDA SILGADO
50939712	DALIS SOFIA TORDECILLA CORDERO
30687072	BLEYDIS GREGORIA CHAMORRO SIMANCA
50938238	LINDA HERZ ARCIA MARQUEZ
50935401	MILADIS SOFIA ECHAVARRIA RUIZ
1064979669	SAMUEL DAVID SALCEDO FLOREZ
50940174	BIBIANA CAROLINA PAZ MEJIA
1067873401	IVAN JOSE MORALES NEGRETE
6884001	RENZO RAFAEL GARCES TORDECILLA
25790736	CARMEN SOFIA BANQUETT NEGRETE
34987596	SIXTA TULIA DEL TORO RAMOS
15726069	RAFAEL RICARDO RAMOS ROMERO
1067915095	WALTER JOSE FIGUEROA CONDE
1065658534	NELSON DAVID BRITO QUIROZ
10934314	CARLOS MIGUEL ZULUAGA RODRIGUEZ
1067883830	DIEGO ARMANDO RIVERO GONZALEZ
78707149	ARIEL ANTONIO BERROCAL VEGA
10967386	VICTOR ALFONSO CARDENAS GONZALEZ
78697717	JUAN CARLOS ALVAREZ HOYOS
6893351	JORGE LUIS BALLESTAS GALEANO
1067845076	FABIO ENRIQUE BARRIO SOLERA
78765447	JAMER ALEXIS LEON JARABA
25774933	CAROL MILENA PASTRANA VILLALBA
14799656	LEONARDO JAVIER LONDOÑO VELEZ
93287905	JUAN BAUTISTA OVIEDO PARRA
1063363286	CARLOS ALFREDO PARRA JIMENEZ
1067840091	CARINA DEL CARMEN RODIÑO ESPITIA
78707345	ELKER ALONSO DORIA SÁENZ
10769404	CESAR ALONSO MONTALVO CONTRERAS

Gobierno de La **GENTE**





## Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT.800096734-1

### DECRETO No. - 012 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"**

34991119	MARTHA CECILIA MACHADO VILLADIEGO
34997287	FELBIA ESTELITA GONZALEZ PEREZ
1102233592	YEIMI PAOLA PORTO MELENDEZ
1067890116	EZEQUIEL LLANOS ROMERO
50899579	MONICA MATILDE OSPINO
78706890	FRANCISCO ALFREDO ESTRELLA SANCHEZ
26248695	BENERA DEL CARMEN AMADOR GONZALEZ
10768859	EDWAR RICAR PETRO NEGRETE
10930823	ALVARO SEGUNDO BALOCO RAMOS
10770979	ULISES ANTONIO ECHEVERRIA LONDOÑO
1067859358	ELKIN JAVIER CONTRERA MORA
39301547	GLORIA ISABEL GARCIA SANTACRUZ
1067890432	EVIS IBETH RIVERO GOMEZ
53081057	JENNY PAOLA CASTRO GONZALEZ
1067895241	JESUS DAVID VERTEL GONZALEZ
1152205418	JAIRO MANUEL JARAMILLO VERTEL
1067964433	YURIAN CAROLINA MESTRA CORTÉS
50909973	VIVECA MARGARITA ORTEGA PUMAREJO
11004825	CARLOS ALBERTO SALCEDO QUINTERO
50908535	EIRA DEL CARMEN ARRIETA
50935392	DELLYS ALICIA FRANCO FALCO
1067955810	YOLANIS YISSET OSORIO MESTRA
1067962236	EMILY MARIA DE LA ESPRIELLA PASTRANA
1067862719	TATIANA ROSA GALVIS RIVAS
1067878651	ALBA LUZ MUÑOZ CASTRO
50921531	CLARA EUGENIA GONZALEZ VILLALBA
16775247	RICARDO MATEUS GOMEZ
1065005739	JEINS MAURICIO TIRADO VERBEL
1003047812	JUAN DAVID CARRASCAL CARVAJAL
1003907950	LINA MARCELA CETINA GÓMEZ
22805475	MERCEDES MATUTE RAMIREZ
1067836381	GABRIEL EDUARDO ARGEL BLANQUICETT
1067895910	EMILIO ANTONIO DAGUER CONEO
34995822	LEDYS MARIA VIDAL GONZALEZ
1002997208	LIDIS LORENA CERVANTES ROSARIO
1004998986	MARIA FERNANDA CARDENAS CARDOZO
1102838301	RODRIGO JOSÉ MÁRQUEZ FÚNEZ
1133797129	MAIDETH MILENA PEÑAFIEL MARTINEZ
34973526	TERESA DE JESUS HERRERA DE MENDOZA
1064314376	MILDRED CECILIA RODRIGUEZ GONZALEZ
1067865000	MAURICIO ESTEBAN TORRES OVIEDO

Gobierno de La **GENTE**





**Alcaldía de Montería**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT.800096734-1

**DECRETO No. - - 012 DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"**

Que, en la actualidad, los citados empleos se encuentran provistos mediante nombramiento en provisionalidad vacante definitiva, con los señores relacionados a continuación:

<b>CEDULA DEL PROVISIONAL</b>	<b>NOMBRE DEL PROVISIONAL</b>
6866171	FERNANDEZ JAIME RAFAEL
6869612	ARROYO ESPELETA ALVARO ALBERTO
6873490	DAU GONZALEZ GUSTAVO AUGUSTO
6878790	ARANGO HURTADO LUIS FRANCISCO
6879341	TATIS JIMENEZ EUTIMIO
6880681	CARDENAS TORRES OLIMPO
6882002	RODRIGUEZ RHENALS HUGO ALBERTO
6884417	HOYOS ESPITIA NAHUM RAMON
6889480	PASTRANA MARTINEZ FIDEL DE LOS SANTOS
6889910	SUAREZ ALARCON JORGE LUIS
6891786	ALMANZA ARRIETA JOSE DOMINGO
6893351	BALLESTAS GALEANO JORGE LUIS
6893627	ESPITIA MELENDEZ JESUS MARIA
6894368	JIMENEZ ENSUNCHO WILGEN RAMON
6894579	CONTRERAS REYES ARGEMIRO DE JESUS
10770592	MACEA DIAZ JOSE TOMAS
10774718	ARTEAGA GALEANO RAUL ARMANDO
10994616	RUIZ PADILLA ALBERTO ANTONIO
11004825	SALCEDO QUINTERO CARLOS ALBERTO
12617291	RODRIGUEZ ACOSTA ARMANDO SEGUNDO
15701965	LLORENTE MARTINEZ DIEGO LUIS
25774960	TORRES LOPEZ DINA LUCIA
25790736	BANQUETT NEGRETE CARMEN SOFIA
25790838	NEGRETE PEREZ CARMEN SOFIA
25799645	SOTELO POLO NURIS DEL CARMEN
25855782	CORREA MADRID CLENIS
25872639	ARAUJO TORRES CANDIDA DEL SOCORRO
26027726	LOBO ARGUMEDO BLANCA ROSA
26209563	BENITEZ VILLAR DOMINGA
26329077	MURILLO GUERRERO MARITZA
30645442	DE LA OSSA LOPEZ MARIA EUGENIA
34895201	PADILLA HOYOS PASTORA ELVIRA
34900213	ARIZAL TIRADO ELODIA ESTEBANA
34964162	PEREZ DE RUIZ ELINA
34968314	CUITIVA MARTINEZ MERCEDES GABRIELA

Gobierno de la **GENTE**





## Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT.800096734-1

DECRETO No. - - 012 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"**

34969888	VILLALBA LUNA MARIELA DE LOS ANGELES
34970366	PACHECO ARROYO SILA ESTHER
34971250	PEREZ PEREZ GALVIS DEL SOCORRO
34974864	CALAO BENAVIDES ROCIO DEL ROSARIO
34975302	DIAZ CASTILLO DONIS MARIA DEL CARMEN
34977176	LOPEZ JATTIN ELOISA DEL ROSARIO
34979759	TORCECILLA HOYOS SENET DEL CARMEN
34981037	HERNANDEZ SOLAR MARIA CONCEPCION
34986676	AVILEZ PATERNINA FERNEY DEL CARMEN
34987353	ARTEAGA DELGADO LIRIS ESTHER
34987596	DEL TORO RAMOS SIXTA TULIA
34988267	DE LA ESPRIELLA MUÑOZ ADALGIZA YANETH
34988389	POLO YANEZ OLEIDA ESTHER
34989685	CAUSIL MERCADO ENITH NOHEMI
34990096	CANCHILA SALCEDO MARIA DEL CARMEN
34990768	JIMENEZ ACOSTA MARIA DEL CARMEN
34992411	MONTALVO DIAZ MARIA LEONOR
34994237	NIETO LOPEZ MIRTHA ROSA
34995822	VIDAL GONZALEZ LEDYS MARIA
34997374	ESTRELLA CHAVEZ ARNELY MARIA
34997494	GOMEZ PUCHE ANA LUISA
35114907	PEREZ ORTIZ GUADALUPE ESTHER
39301547	GARCIA SANTACRUZ GLORIA ISABEL
50890814	MARTINEZ GAMARRA LUCELLYS DEL PILAR
50892772	SAEZ BULA ALINA DE JESUS
50896297	JIMENEZ JIMENEZ CELINDA ROSA
50897271	CORONADO BAILY ELAINE MARGARITA
50898119	SUAREZ NAVARRO LUZ DARY
50902703	TORRALVO MONTERO JOSEFINA ISABEL
50902889	ARTEAGA DELGADO SANDRA LINEY
50904296	RACERO GOMEZ LENYS ROSA
50906795	CAMARGO OVIEDO ERLEDIS ROSA
50909914	ALMANZA AGUILAR MARIA DEL ROSARIO
50913418	TALAIGUA OSPINO SAIRA NEISA
50913710	BENEDETTY RIOS AMAISA ESTHER
50914901	SANCHEZ DIAZ JULIA MARIA
50928055	AVILA HERRERA EDITH DEL ROSARIO
50928609	TRUJILLO SANCHEZ ELIANETH
50934788	MADERA VANEGAS NAIDETH MARIA
50938097	BENITEZ ARTEGA IRIEN PATRICIA
50938238	ARCIA MARQUEZ LINDA HERZ

Gobierno de La **GENTE**





**Alcaldía de Montería**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

**DECRETO No. - - 01 DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"**

50939130	PADILLA BEDOYA LILIANA CECILIA
52076949	LOPEZ PASTRANA OLGA LUCIA
52714843	MESTRA HERNANDEZ CRISTOBALINA MARIA
78025782	PIMIENTA MEDRANO JORGE WILLIAM
78673333	FIGUEROA MENDOZA JAIRO MANUEL
78688169	RUIZ ROMERO ANGEL MIGUEL
78689343	DORIA GUERRA CESAR AUGUSTO
78691888	TAMAYO LOZANO JAIME
78692888	BURGOS ESQUIVIA CLARETH DE JESUS
78694715	CANCHILA SALCEDO ABEL ANTONIO
78697717	ALVAREZ HOYOS JUAN CARLOS
78699648	COMBATT PATERNINA JAVIER BERNARDO
78705604	CAUSIL CAUSIL TOMAS JOSE
78707884	JIMENEZ ESQUIVEL SERGIO ENRIQUE
78709992	OTERO MARTINEZ ELKIN RAFAEL
78746434	LAVERDE OSORIO MAREVETH MANUEL
78752485	GUERRA AVILA GERARDO ENRIQUE
79281543	MARTINEZ SEÑA ALBERTO DE JESUS
92510517	DIAZ SIERRA NICOLAS DE JESUS
1067901064	BAQUERO RIVAS DIANA CAROLINA
1067942335	BELEÑO RAMOS KEINER

Que en consecuencia es procedente efectuar los nombramientos en periodo de prueba y terminar los nombramientos en provisionalidad referidos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA. Nombrar en periodo de prueba por el termino de seis (6) meses a los señores relacionados a continuación para desempeñar el cargo de carrera Administrativa denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01**, de la planta global de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) – SECRETARÍA DE EDUCACION, con una asignación básica mensual de **Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta y un PESOS MONEDA LEGAL (\$2495931.00)**, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto:



Gobierno de La **GENTE**



## Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT.800096734-1

**DECRETO No. - - 01 DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"**

DOCUMENTO DEL ELEGIBLE	NOMBRE DEL ELEGIBLE
63396247	ALIX JOYA DUARTE
64586008	BLEYDIS JUDITH BRAVO ARCIRIA
1067844563	SAMIR ANTONIO ANDRADE ESTRELLA
52076949	OLGA LUCIA LOPEZ PASTRANA
10781558	HUGO ALBERTO MENDOZA COMBATT
78755859	GABRIEL ENRIQUE OQUENDO LOPEZ
1067845309	EDUAR JOSE RADA BETANCOURT
11004071	ATILANO JOSE RAMBAO PASTRANA
78299447	JAIME ENRIQUE MARCELO IBAÑEZ
34971251	ANAY ISABEL DURAN NORIEGA
92548375	OSCAR DAVID PATERNINA YENERIS
91017698	EDUARDO ALFONSO QUIROGA AMADO
42141307	LINDA MAYERLIN BARRERA GOMEZ
30577305	MARLY ISABEL CAPACHERO AGUIRRE
10933897	OSCAR ELIUTH MARTINEZ GALINDO
25774966	AISSANDRA CECILIA BENITEZ BANQUETT
1102821927	JAIME DAVID HERNANDEZ PATERNINA
11004187	RAFAEL ALFONSO SALGADO ARCIA
25786873	ROSA AMELIA CORTES PATERNINA
78711796	WILFREDO ANTONIO PATROUILLEAU PASTRANA
10771954	ENVER EDUARDO BAQUERO AGRESOTT
10771942	JORGE MARIO RIVAS TORDECILLA
25970310	LUZDEY ORTIZ FLOREZ
1067846605	JOHN ANDERSON RAMIREZ MONTOYA
1067866173	GUSTAVO ADOLFO ALTAMIRANDA SANTOS
11003983	FREIMAN MANUEL LOBO GONZÁLEZ
10774615	JORGE MARIO JIMENEZ ALVAREZ
10775865	EMERSON JONAS ARBOLEDA SILGADO
50939712	DALIS SOFIA TORDECILLA CORDERO
30687072	BLEYDIS GREGORIA CHAMORRO SIMANCA
50938238	LINDA HERZ ARCIA MARQUEZ
50935401	MILADIS SOFIA ECHAVARRIA RUIZ
1064979669	SAMUEL DAVID SALCEDO FLOREZ
50940174	BIBIANA CAROLINA PAZ MEJIA
1067873401	IVAN JOSE MORALES NEGRETE
6884001	RENZO RAFAEL GARCES TORDECILLA
25790736	CARMEN SOFIA BANQUETT NEGRETE
34987596	SIXTA TULIA DEL TORO RAMOS

Gobierno de La **GENTE**





## Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT.800096734-1

DECRETO No. 012 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"**

15726069	RAFAEL RICARDO RAMOS ROMERO
1067915095	WALTER JOSE FIGUEROA CONDE
1065658534	NELSON DAVID BRITO QUIROZ
10934314	CARLOS MIGUEL ZULUAGA RODRIGUEZ
1067883830	DIEGO ARMANDO RIVERO GONZALEZ
78707149	ARIEL ANTONIO BERROCAL VEGA
10967386	VICTOR ALFONSO CARDENAS GONZALEZ
78697717	JUAN CARLOS ALVAREZ HOYOS
6893351	JORGE LUIS BALLESTAS GALEANO
1067845076	FABIO ENRIQUE BARRIO SOLERA
78765447	JAMER ALEXIS LEON JARABA
25774933	CAROL MILENA PASTRANA VILLALBA
14799656	LEONARDO JAVIER LONDOÑO VELEZ
93287905	JUAN BAUTISTA OVIEDO PARRA
1063363286	CARLOS ALFREDO PARRA JIMENEZ
1067840091	CARINA DEL CARMEN RODIÑO ESPITIA
78707345	ELKER ALONSO DORIA SÁENZ
10769404	CESAR ALONSO MONTALVO CONTRERAS
34991119	MARTHA CECILIA MACHADO VILLADIEGO
34997287	FELBIA ESTELITA GONZALEZ PEREZ
1102233592	YEIMI PAOLA PORTO MELENDEZ
1067890116	EZEQUIEL LLANOS ROMERO
50899579	MONICA MATILDE OSPINO
78706890	FRANCISCO ALFREDO ESTRELLA SANCHEZ
26248695	BENERA DEL CARMEN AMADOR GONZALEZ
10768859	EDWAR RICHAR PETRO NEGRETE
10930823	ALVARO SEGUNDO BALOCO RAMOS
10770979	ULISES ANTONIO ECHEVERRIA LONDOÑO
1067859358	ELKIN JAVIER CONTRERA MORA
39301547	GLORIA ISABEL GARCIA SANTACRUZ
1067890432	EVIS IBETH RIVERO GOMEZ
53081057	JENNY PAOLA CASTRO GONZALEZ
1067895241	JESUS DAVID VERTEL GONZALEZ
1152205418	JAIRO MANUEL JARAMILLO VERTEL
1067964433	YURIAN CAROLINA MESTRA CORTÉS
50909973	VIVECA MARGARITA ORTEGA PUMAREJO
11004825	CARLOS ALBERTO SALCEDO QUINTERO
50908535	EIRA DEL CARMEN ARRIETA
50935392	DELLYS ALICIA FRANCO FALCO
1067955810	YOLANIS YISSET OSORIO MESTRA
1067962236	EMILY MARIA DE LA ESPRIELLA PASTRANA

Gobierno de la **GENTE**





Alcaldía de Montería  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

DECRETO No. - 012 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"

1067862719	TATIANA ROSA GALVIS RIVAS
1067878651	ALBA LUZ MUÑOZ CASTRO
50921531	CLARA EUGENIA GONZALEZ VILLALBA
16775247	RICARDO MATEUS GOMEZ
1065005739	JEINS MAURICIO TIRADO VERBEL
1003047812	JUAN DAVID CARRASCAL CARVAJAL
1003907950	LINA MARCELA CETINA GÓMEZ
22805475	MERCEDES MATUTE RAMIREZ
1067836381	GABRIEL EDUARDO ARGEL BLANQUICETT
1067895910	EMILIO ANTONIO DAGUER CONEO
34995822	LEDYS MARIA VIDAL GONZALEZ
1002997208	LIDIS LORENA CERVANTES ROSARIO
1004998986	MARIA FERNANDA CARDENAS CARDOZO
1102838301	RODRIGO JOSÉ MÁRQUEZ FÚNEZ
1133797129	MAIDETH MILENA PEÑAFIEL MARTINEZ
34973526	TERESA DE JESUS HERRERA DE MENDOZA
1064314376	MILDRED CECILIA RODRIGUEZ GONZALEZ
1067865000	MAURICIO ESTEBAN TORRES OVIEDO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de los empleados y si su calificación es satisfactoria adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** TERMINACIÓN DE EMPLEOS EN PROVISIONALIDAD. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba que trata el artículo primero del presente Decreto, a los señores relacionados a continuación, quienes desempeñan el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, con el código de OPEC No. 78743** de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Montería quedarán retirados del servicio, una vez los señores ya referenciados tomen posesión del empleo para los cuales fueron nombrados en periodo de prueba:

CEDULA DEL PROVISIONAL	NOMBRE DEL PROVISIONAL
6866171	FERNANDEZ JAIME RAFAEL
6869612	ARROYO ESPELETA ALVARO ALBERTO
6873490	DAU GONZALEZ GUSTAVO AUGUSTO
6878790	ARANGO HURTADO LUIS FRANCISCO
6879341	TATIS JIMENEZ EUTIMIO

Gobierno de La **GENTE**





## Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT.800096734-1

### DECRETO No. - 012 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"**

6880681	CARDENAS TORRES OLIMPO
6882002	RODRIGUEZ RHENALS HUGO ALBERTO
6884417	HOYOS ESPITIA NAHUM RAMON
6889480	PASTRANA MARTINEZ FIDEL DE LOS SANTOS
6889910	SUAREZ ALARCON JORGE LUIS
6891786	ALMANZA ARRIETA JOSE DOMINGO
6893351	BALLESTAS GALEANO JORGE LUIS
6893627	ESPITIA MELENDEZ JESUS MARIA
6894368	JIMENEZ ENSUNCHO WILGEN RAMON
6894579	CONTRERAS REYES ARGEMIRO DE JESUS
10770592	MACEA DIAZ JOSE TOMAS
10774718	ARTEAGA GALEANO RAUL ARMANDO
10994616	RUIZ PADILLA ALBERTO ANTONIO
11004825	SALCEDO QUINTERO CARLOS ALBERTO
12617291	RODRIGUEZ ACOSTA ARMANDO SEGUNDO
15701965	LLORENTE MARTINEZ DIEGO LUIS
25774960	TORRES LOPEZ DINA LUCIA
25790736	BANQUETT NEGRETE CARMEN SOFIA
25790838	NEGRETE PEREZ CARMEN SOFIA
25799645	SOTELO POLO NURIS DEL CARMEN
25855782	CORREA MADRID CLENIS
25872639	ARAUJO TORRES CANDIDA DEL SOCORRO
26027726	LOBO ARGUMEDO BLANCA ROSA
26209563	BENITEZ VILLAR DOMINGA
26329077	MURILLO GUERRERO MARITZA
30645442	DE LA OSSA LOPEZ MARIA EUGENIA
34895201	PADILLA HOYOS PASTORA ELVIRA
34900213	ARIZAL TIRADO ELODIA ESTEBANA
34964162	PEREZ DE RUIZ ELINA
34968314	CUITIVA MARTINEZ MERCEDES GABRIELA
34969888	VILLALBA LUNA MARIELA DE LOS ANGELES
34970366	PACHECO ARROYO SILA ESTHER
34971250	PEREZ PEREZ GALVIS DEL SOCORRO
34974864	CALAO BENAVIDES ROCIO DEL ROSARIO
34975302	DIAZ CASTILLO DONIS MARIA DEL CARMEN
34977176	LOPEZ JATTIN ELOISA DEL ROSARIO
34979759	TORCECILLA HOYOS SENET DEL CARMEN
34981037	HERNANDEZ SOLAR MARIA CONCEPCION
34986676	AVILEZ PATERNINA FERNEY DEL CARMEN
34987353	ARTEAGA DELGADO LIRIS ESTHER
34987596	DEL TORO RAMOS SIXTA TULIA

Gobierno de La **GENTE**





**Alcaldía de Montería**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

**DECRETO No. DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"**

34988267	DE LA ESPRIELLA MUÑOZ ADALGIZA YANETH
34988389	POLO YANEZ OLEIDA ESTHER
34989685	CAUSIL MERCADO ENITH NOHEMI
34990096	CANCHILA SALCEDO MARIA DEL CARMEN
34990768	JIMENEZ ACOSTA MARIA DEL CARMEN
34992411	MONTALVO DIAZ MARIA LEONOR
34994237	NIETO LOPEZ MIRTHA ROSA
34995822	VIDAL GONZALEZ LEDYS MARIA
34997374	ESTRELLA CHAVEZ ARNELY MARIA
34997494	GOMEZ PUCHE ANA LUISA
35114907	PEREZ ORTIZ GUADALUPE ESTHER
39301547	GARCIA SANTACRUZ GLORIA ISABEL
50890814	MARTINEZ GAMARRA LUCELLYS DEL PILAR
50892772	SAEZ BULA ALINA DE JESUS
50896297	JIMENEZ JIMENEZ CELINDA ROSA
50897271	CORONADO BAILY ELAINE MARGARITA
50898119	SUAREZ NAVARRO LUZ DARY
50902703	TORRALVO MONTERO JOSEFINA ISABEL
50902889	ARTEAGA DELGADO SANDRA LINEY
50904296	RACERO GOMEZ LENYS ROSA
50906795	CAMARGO OVIEDO ERLEDIS ROSA
50909914	ALMANZA AGUILAR MARIA DEL ROSARIO
50913418	TALAIGUA OSPINO SAIRA NEISA
50913710	BENEDETTY RIOS AMAISA ESTHER
50914901	SANCHEZ DIAZ JULIA MARIA
50928055	AVILA HERRERA EDITH DEL ROSARIO
50928609	TRUJILLO SANCHEZ ELIANETH
50934788	MADERA VANEGAS NAIDETH MARIA
50938097	BENITEZ ARTEGA IRIEN PATRICIA
50938238	ARCIA MARQUEZ LINDA HERZ
50939130	PADILLA BEDOYA LILIANA CECILIA
52076949	LOPEZ PASTRANA OLGA LUCIA
52714843	MESTRA HERNANDEZ CRISTOBALINA MARIA
78025782	PIMIENTA MEDRANO JORGE WILLIAM
78673333	FIGUEROA MENDOZA JAIRO MANUEL
78688169	RUIZ ROMERO ANGEL MIGUEL
78689343	DORIA GUERRA CESAR AUGUSTO
78691888	TAMAYO LOZANO JAIME
78692888	BURGOS ESQUIVIA CLARETH DE JESUS
78694715	CANCHILA SALCEDO ABEL ANTONIO
78697717	ALVAREZ HOYOS JUAN CARLOS

Gobierno de La **GENTE**





**Alcaldía de Montería**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

**DECRETO No. - 012 DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"**

78699648	COMBATT PATERNINA JAVIER BERNARDO
78705604	CAUSIL CAUSIL TOMAS JOSE
78707884	JIMENEZ ESQUIVEL SERGIO ENRIQUE
78709992	OTERO MARTINEZ ELKIN RAFAEL
78746434	LAVERDE OSORIO MAREVETH MANUEL
78752485	GUERRA AVILA GERARDO ENRIQUE
79281543	MARTINEZ SEÑA ALBERTO DE JESUS
92510517	DIAZ SIERRA NICOLAS DE JESUS
1067901064	BAQUERO RIVAS DIANA CAROLINA
1067942335	BELEÑO RAMOS KEINER

**ARTÍCULO CUARTO:** ACEPTACIÓN DEL EMPLEO. Los señores nombrados en periodo de prueba, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del decreto 1083 de 2015, cuenta con diez (10) días hábiles siguientes al comunicado de nombramiento para la aceptación del mismo y deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aceptación. Este término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTICULO QUINTO:** VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO SEXTO:** Inclúyase copia del presente acto administrativo en las historias laborales de dichos funcionarios.

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, a los

17 ENE. 2022

  
**LINA CORDERO BERRÍO**

Secretaria de Educación de Montería

Proyectó: Patricia Obregón - Talento Humano

Revisó: Luly D'Paola - Oficina Jurídica



Gobierno de La **GENTE**



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. DE 2015**

**0514**

"Por el cual se realiza un Nombramiento Provisional a un Funcionario Administrativo para cubrir una Vacante Definitiva en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Montería"

**EL ALCALDE DE MONTERÍA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, los Decretos 1278 de 2002 y

**CONSIDERANDO**

Que este ente territorial mediante Decreto 0702 del 13 de octubre de 2015, **DECLARO VACANTE UN CARGO**, a partir del día 16 de diciembre de 2015, por haber obtenido pensión de vejez el (la) empleado (a) **JOSE ELINO SAENZ CARAZO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 9.063.534, quien se desempeñaba como Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01 en la Institución Educativa **SANTA MARÍA GORETTY**.

Que como consecuencia del cargo vacante que deja el (la) funcionario (a) **JOSE ELINO SAENZ CARAZO**, en la planta global de la Secretaría de Educación de Montería, al haberlo retirado del servicio por poseer pensión vitalicia de vejez, se hace necesario proveerlo provisionalmente mientras se surta el proceso de selección o se provea el cargo de manera definitiva, de acuerdo con las reglas que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo que se nombrará provisionalmente **ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.78.694.715, para que preste sus servicios como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, en la Institución Educativa **RÓBINSON PITALÚA**, ubicada en este Municipio, en donde existe la necesidad del servicio.

Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 2400 de 1.968 y 1950 de 1.973, cuando se den vacancias definitivas de los cargos administrativos, estos pueden ser provistos mediante nombramientos provisionales, hasta que se convoque a concurso para proveerlos en forma definitiva.

Que es viable realizar éste nombramiento provisional por no encontrarse incurso en las inhabilidades que establece la Ley y por existir la disponibilidad presupuestal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE** a partir de la fecha de suscripción del presente acto al (la) señor (a) **ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 78.694.715, para que preste sus servicios como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, en la



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. **0514** DE 2015

"Por el cual se realiza un Nombramiento Provisional a un Funcionario Administrativo para cubrir una Vacante Definitiva en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Montería"

Institución Educativa **RÓBINSON PITALÚA**, ubicada en este Municipio, mientras se surta el proceso de selección o se provea el cargo de manera definitiva, en reemplazo del funcionario **JOSE ELINO SAENZ CARAZO**, a quien se le declaró vacante el cargo por poseer pensión vitalicia de vejez; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**PARÁGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en este Despacho dentro de los 10 días siguientes a su notificación, acreditando previamente el cumplimiento cabal de los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para empleados administrativos nombrados en provisionalidad, la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional modifique el régimen salarial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes, notificar a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, el presente acto administrativo a la persona nombrada, envíese copia a la oficina de Novedades y archívese en su historia laboral.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Montería a los

18 DIC 2015

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**  
Alcalde de Montería

Elaboró: María E. Mendoza

Vo. Bo.: Rosa S. Kerguelèn

Revisó: Claudia Espitia

Aprobó: Catalina Mariño

**PROGRESO**  
PARA TODOS

Calle 27 # 6 - 71  
7911668 - 7811248  
Montería - Córdoba  
www.semmonteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Secretaría de Educación

A los 22 días del mes de Diciembre de 2015  
Se presenta a este despacho el (la) señor(a) Abel Canchito Salgado  
Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 78.694.715  
Para notificarse personalmente de el (a)  
No. 0514 de fecha 10 del mes de Diciembre de 2015  
Por medio del (a) cual

*[Signature]*  
Abel Canchito Salgado

*[Signature]*  
Número de Expediente 003721709

78694715  
Montería.



ALCALDIA DE MONTERIA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
ACTA DE POSESION

CODIGO: H02.04.F01  
VERSION: 01  
PAGINA 1/1

ACTA N° TH-725-2015

En la ciudad de Montería, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2015, compareció al Despacho del Alcalde, el (a) Señor (a), **ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO**, quien acredita Título de Bachiller Académico con para que preste sus servicios como Auxiliar de Servicio General código 470, grado 01, en la Institución Educativa "**ROBINSON PITALUA**", ubicada en este municipio, mediante Decreto 0514 de fecha 18 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

El Señor Alcalde Mayor, ante su Jefe de Recursos Humanos, previa amonestación de que se trata en el artículo 285 del Código de Procedimiento Penal le recibió juramento, bajo la gravedad de la cual prometió cumplir bien y fiel mente, según su leal saber y entender las funciones inherentes al cargo que va a desempeñar.

El posesionado presentó el siguiente documento:

Cédula No 78.694.715

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA  
Con Delegación de Funciones

POSESIONADO

OBSERVACIONES

Elaboro: Katiana Pérez



**Alcaldía de Montería**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
NIT.800096734-1

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de acuerdo con la Resolución de asignación de funciones No. 1541 de agosto 30 de 2017.**

**CERTIFICA**

Que: **CANCHILA SALCEDO ABEL ANTONIO**, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 78.694.715; Presta sus servicios al Municipio en virtud de los siguientes actos administrativos.

Nombrado (a) Provisionalmente mediante Decreto No. 0514 del 18 de diciembre de 2015, posesionado (a) el 22 de diciembre de 2015, como Auxiliar De Servicios Generales Código 470, Grado 01, en la Institución "Robinson Pitalua", municipio de Montería, donde actualmente labora.

Que, desde su vinculación desempeña en el nivel asistencial por necesidad del servicio funciones como Celador, hasta la fecha:

**PROPÓSITO PRINCIPAL**

Cumplir y ejecutar tareas de vigilancia de todos los bienes muebles e inmuebles de la institución, velando por la seguridad y custodia de los mismos, según directrices dadas por el rector.

**DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Velar por la seguridad, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la institución asignada.
2. Cumplir los turnos y horarios de vigilancia que le sean asignados por el rector y hayan sido avalados por la Secretaría de Educación.
3. Ejercer estricta vigilancia en el área, zona o sede que le hayan fijado.
4. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos o bienes muebles de la institución.
5. Vigilar el buen estado y conservación de los mecanismos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas a la entidad competente.
6. Colaborar en la prevención y control de situaciones de emergencia.
7. Realizar las entregas de los turnos, de manera que cumplan con las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación, con el fin de garantizar la custodia eficiente de los bienes de la Institución.
8. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas durante sus turnos e informar oportunamente sobre los mismos al rector o a la autoridad competente.

**TIEMPO DE SERVICIO LABORADO:** Cuatro (04) Años, Un (01) Mes, Siete (07) Días.

La presente Certificación se expide a solicitud del Interesado.

Para constancia se firma en Montería, a los 20 días del mes de septiembre de 2019.

**JESÚS HUMBERTO RÍOS HINCAPIÉ**  
Coordinador Oficina Talento Humano

Elaboró: José Luis Arroyave Lugo - Historia Laborales

**Gobierno de la G E T**



## Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT.800096734-1

### EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de acuerdo con la Resolución de asignación de funciones No. 1541 de agosto 30 de 2017.

#### CERTIFICA

Que: **CANCHILA SALCEDO ABEL ANTONIO**, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 78.694.715; Prestó sus servicios al Municipio en virtud de los siguientes actos administrativos.

Nombrado (a) Provisionalmente mediante Decreto No. 0790 del 10 de diciembre de 2014, posesionado (a) el 16 de diciembre de 2014, como Auxiliar De Servicios Generales Código 470, Grado 01, en la Institución "Victoria Manzur", municipio de Montería, para que preste sus servicios temporalmente a partir del 16 de diciembre de 2014 hasta el 06 de enero de 2015.

Que, desde su vinculación desempeñó las siguientes funciones:

#### PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar el aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo y ejecutar actividades básicas de mantenimiento con el objeto de mantener espacios escolares propicios para su utilidad.

#### DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Velar por el aseo y buena presentación de las áreas y zonas que le sean asignadas.
2. Mantener aseadas las aulas, oficinas, pasillos, servicios sanitarios, zonas verdes, jardinerías y equipos que se encuentren en las instalaciones de la institución educativa asignadas según indicación del superior inmediato.
3. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas, y reportar a tiempo la necesidad de los mismos, con el fin de mantener ambientes escolares agradables para el desarrollo de las actividades propias de la Institución.
4. Informar sobre cualquier novedad ocurrida a los equipos y elementos bajo su cuidado.
5. Ejecutar las labores de cafetería correspondiente al personal de la Institución, así como ayudar en la atención a los usuarios, en los casos que sea requerido por el jefe inmediato.
6. Ejecutar tareas al interior del establecimiento educativo, relacionadas con la recolección y distribución de correspondencia, llevando control de la misma, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
7. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos, equipos y materiales de la institución.
8. Consignar en los registros de control, las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas a la autoridad competente *AR*

Gobierno de La **GE** **TE**



**Alcaldía de Montería**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
NIT.800096734-1

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de acuerdo con la Resolución de asignación de funciones No. 1541 de agosto 30 de 2017.**

**CERTIFICA**

9. Realizar reparaciones sencillas de daños menores en las instalaciones locativas.
10. Atender a los usuarios internos y externos de manera respetuosa, buscando siempre la excelencia en la prestación del servicio, cumpliendo las disposiciones que sus superiores jerárquicos le encomiendan, ajustadas al proceso que desarrolla el área donde labora.
11. Las demás disposiciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. *JK*

**TIEMPO DE SERVICIO LABORADO:** Veinte (20) Días.

La presente Certificación se expide a solicitud del Interesado.

Para constancia se firma en Montería, a los a los 22 días del mes de enero de 2020.

**JESÚS HUMBERTO RÍOS HINCAPIÉ**  
Coordinador Oficina Talento Humano

Elaboró: José Luis Arroyo Lugo – Historia Laborales *JK*



ALCALDÍA DE  
**Montería**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*SOLICITUD DE VACACIONES*

Montería, 03 de diciembre de 2018

Doctora  
**RICARDO MADERA SIMANCA**  
Secretaria de Educación Municipal  
Ciudad.

Cordial saludo:

Solicito a usted se sirva concederme las vacaciones remuneradas a que tengo derecho por los servicios prestados como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES con código 470 y grado 01, en la Institución Educativa Robinson Pitalua, al período que corresponde del día 22 del mes de diciembre del año 2017 al día 22 del mes de diciembre del año 2018, para ser disfrutadas en el período del 08 de enero de 2019 al 28 de enero del año 2019.

Atentamente,

Nombres y Apellidos: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO

Firma Funcionario:

C.C N° 78694715  
Montería

Vo.Bo Jefe Inmediato

Vo.Bo Talento Humano SEM

Autoriza Secretario (a) de Educación

**#Montería  
#Adelante**

Carrera 15 No. 22 - 40  
Barrio Costa de Oro  
7911668 - 7911754  
Montería, Córdoba



## HISTORIA CLINICA

### IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO

Fecha de Nacimiento: 08/20/1967

Edad: 52 Años · Sexo: Masculino

Teléfono Residencia: 0

Aseguradora: Salud Total EPS

Contrato: 16664246 (Documento: CC 78694715)

Dirección Residencia: MZ 27 LT 25 VILLA MELISA 3234718160

Ciudad Residencia: Montería

Tipo de Vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO

### Consulta del miércoles, 8 de julio de 2020 09:38 AM en VS PERLA DEL SINU

Nombre del Profesional: Lizeth Johana Carriazo Lozano - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1069467180)

Número de Autorización: 31518-2019202337

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA MEDICINA GENERAL ATENCION TELECONSULTA -TELEORIENTACION

### Identificación

#### Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 07/08/2020 09:38:00

Tipo de Consulta: De Control

Finalidad Consulta: NO APLICA

#### Datos Complementarios

Causa Externa: Enfermedad General

Tipo Discapacidad: NINGUNA

Grado Discapacidad: NO APLICA

No Pos: No

Días de Incapacidad: 0

#### Datos del Paciente

Estado Civil: Casado

Ocupación: CELADORES Y VIGILANTES

Edad: 52

Actualizar dirección?: Si

Dirección actualizada:

BARRIO VILLA MELISA: MANZANA 27 LOTE 25, DONDE TERMINA LA PAVIMENTADA DE VILLA MELISA. A MANO DERECHA, EN PIRMER CALLEJON MANO IZQUIERDA 4TA CASA MORADA CON BLANCO-

#### Responsable del Usuario

Nombre: LEVIS CANTERO3127364277

Parentesco: Esposo(a)

Teléfono: 3003548989

#### Acompañante

Nombre: contesta paciente/3003548989

Teléfono: 312 736 42 77

### Interconsultas

**Concepto Médico:** Se hace consulta de tele-orientación según lineamientos por motivo del plan de emergencia sanitaria decretada en el país por SARS-COV-2 (COVID-19) y autorizado por la EPS Contesta paciente de 52 años de edad refiere aceptar de forma libre y voluntaria la consulta y consciente del alcance y limitaciones de la siguiente atención, si esta tomando medicamentos, ejercicio camina 20 min y dieta balanceada.

**Antecedentes de:** HTA + ESTADO POSTQUIRURGICO DE BYPASS GASTRICO, en tratamiento con: CITRATO DE CALCIO 1500/200MG X 1+ METOPROLOL 50MG X 1 + VALSARTAN 320MG X 1 + CIANOCOBALAMINA 1MG X 1+ FUROSEMIDA 40MG X 1 + NIFEDIPINO 30MG X 1+ SULFATO FERROSO 300MG X 1. No tiene exámenes pendientes. Niega síntomas cardiovasculares. estuvo en urgencias hace +/- 2 meses en mayo pro fiebre, no crisis hipertensiva, no licor, no luma

**Concepto Médico Cont.:** Se interrogan signos de alarma y se hace Pre-Test para detección de casos probables de COVID-19: fiebre(sensación de calentura) por 2 días, no cuantificada, dolor en cuerpo y cabeza, decaimiento, presento pérdida de olfato y gusto por 4 días, solo 1 día de nariz tapada, los con flema, niega contacto con personas sintomáticas o dx de covid-19, no trabaja en entidad de salud, es celador de colegio. Se informa al paciente que al ser población de riesgo por su diagnóstico y los síntomas presentados, cumple criterio para definición de caso, por tal se: solicita Atención (visita) Domiciliaria, Valoración (COVID-19) para evaluación y definir toma de muestra, paciente acepta y entiende, paciente con antecedentes antes descritos con alto RCV. Se transcriben medicamentos sin cambios, adición acetaminofen tab cada 8 horas- Cita control del programa en 3 meses, se dan recomendaciones -signos de alarma- se indica aislamiento preventivo por 14 días.

Escala Dolor: 0

Clasificación Dolor: Sin Dolor

#### Recomendaciones:

Se incentiva a dieta y ejercicio en casa por la contingencia COVID-19- Correo Electrónico: abelcanchila@gmail.com  
**RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA:** se indica: según lineamientos del ministerio de salud por el COVID-19; evitar tocar de superficies inanimadas, evitar contacto cercano con personas sintomáticas respiratorias, siempre usar tapabocas obligatorio o si presenta síntomas respiratorios y al salir de casa, ventilar la casa, al estornudar o toser cubrirse con paño desechable o curvatura de codo, lavado de manos por 20 segundos cada 2 ? 3 horas con agua y jabón, caminar de 20 a 30 minutos al día, dieta saludable rica en frutas y verduras /// disminuir consumo de grasas, azúcar, sal ///Si presenta dolor en cuerpo, persistente, fiebre mayor o igual 38°C, los persistente, vómitos, diarrea, dificultad respiratoria, odinofagia, anosmia, dolor de garganta, cefalea intensa, dolor en pecho que no mejoran favor



ir a urgencias./// no auto medicarse.

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Call Score

Edad Pts: 1

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No

RECONCILIACION MEDICAMENTOSA:

- 1- Se actualiza antecedentes farmacológicos y alérgicos.
- 2- Se revisa que no hay interacciones y/o contraindicaciones con los medicamentos que toma el usuario con la formulación actual.
- 3- Se registran los cambios realizados a la formulación en la historia clínica.
- 4- Se le explica al usuario su formulación y cambios realizados, refiere entender y aceptar.

**DIAGNOSTICO:** (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

**CONDUCTAS:**

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consulta General CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR

Observaciones: control 3 meses

2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 30)-METOPROLOL TARTRATO TABLETA 50 MG, No. 30  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 30)-METOPROLOL TARTRATO TABLETA 50 MG, No. 30 Fecha Entrega: 08/08/2020  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. (CMD 30)-METOPROLOL TARTRATO TABLETA 50 MG, No. 30 Fecha Entrega: 09/08/2020  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
4. (CMD 7)-VALSARTAN TABLETA O CAPSULA 320 MG, No. 28  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 28 Día(s), vía Oral
5. (CMD 7)-VALSARTAN TABLETA O CAPSULA 320 MG, No. 28 Fecha Entrega: 08/08/2020  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 28 Día(s), vía Oral
6. (CMD 7)-VALSARTAN TABLETA O CAPSULA 320 MG, No. 28 Fecha Entrega: 09/08/2020  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 28 Día(s), vía Oral
7. FUROSEMIDA 40 MG TABLETA, No. 30  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
8. FUROSEMIDA 40 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 08/08/2020  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
9. FUROSEMIDA 40 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 09/08/2020  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
10. NIFEDIPINO (24 HORAS) TABLETA Ó CÁPSULA DE LIBERACIÓN SOSTENIDA 30 MG, No. 30  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
11. NIFEDIPINO (24 HORAS) TABLETA Ó CÁPSULA DE LIBERACIÓN SOSTENIDA 30 MG, No. 30 Fecha Entrega: 08/08/2020  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
12. NIFEDIPINO (24 HORAS) TABLETA Ó CÁPSULA DE LIBERACIÓN SOSTENIDA 30 MG, No. 30 Fecha Entrega: 09/08/2020  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

**DIAGNOSTICO:** (Z98.8) OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

**CONDUCTAS:**

1. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 10)-CITRATO DE CALCIO TETRAHIDRATADO (EQ. A 315 MG DE CA ELEMENTAL)+VITAMINA D3 TABLETA RECUBIERTA 1500 MG+200 UI, No. 30  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 10)-CITRATO DE CALCIO TETRAHIDRATADO (EQ. A 315 MG DE CA ELEMENTAL)+VITAMINA D3 TABLETA RECUBIERTA 1500 MG+200 UI, No. 30 Fecha Entrega: 08/08/2020  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. (CMD 10)-CITRATO DE CALCIO TETRAHIDRATADO (EQ. A 315 MG DE CA ELEMENTAL)+VITAMINA D3 TABLETA RECUBIERTA 1500 MG+200 UI, No. 30 Fecha Entrega: 09/08/2020  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
4. CIANOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 1 MG/ML/1 ML, No. 1



1. CIANOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 1 MG/ML/1 ML, No. 1 Fecha Entrega: 08/08/2020  
Posología: 1 Ampolla cada 30 Día(s) por 30 Día(s), vía Intramuscular -USO: cada 30 Día - vía Intramuscular
2. CIANOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 1 MG/ML/1 ML, No. 1 Fecha Entrega: 09/08/2020  
Posología: 1 Ampolla cada 30 Día(s) por 30 Día(s), vía Intramuscular -USO: cada 30 Día - vía Intramuscular
3. SULFATO FERROSO TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 300 MG, No. 30  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
4. SULFATO FERROSO TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 300 MG, No. 30 Fecha Entrega: 08/08/2020  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
5. SULFATO FERROSO TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 300 MG, No. 30 Fecha Entrega: 09/08/2020  
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

**DIAGNÓSTICO:** (U07.2) COVID\_19 VIRUS NO IDENTIFICADO

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNÓSTICA - DX

Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

**CONDUCTAS:**

1 REMISION

1. Tipo de Consulta: Domiciliario ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, VALORACION (COVID-19)  
Observaciones: antecedentes de HTA + post bariátrica

2 PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA, No. 20  
Posología: 1 Tableta (s) cada 8 Hora(s) por 7 Día(s), vía Oral -USO: por fiebre o dolor

Lizeth Johana Carrazo Lozano

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadanía

Numero de Identificación: 1069467180

Registro Profesional: 1069467180

Código Institucional: 3151600002

**MONTERÍA – CÓRDOBA 23 FEBRERO DE 2020**

**SR.**

**JORGE ACOSTA ARIAS**

**INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA**

**L.C.D.**

**ASUNTO.**

**SOLICITUD DE PERMISO Y AUTORIZACIÓN POR SALUD.**

Cordial saludo,

Por la presente le manifiesto yo, ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO C.C. 78.694.715 De Montería solicito por medio de esta carta permiso de 15 días por causal de CIRUGÍA VARIATICA en la ciudad de BOGOTA.

Agradeciendo de antemano la atención prestada y anexo los respectivos documentos.



---

ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO

C.C. 78.694.715



## AUTORIZACIÓN ALOJAMIENTO

No. Autorización 31101-200666661

Fecha y Hora: 18 Feb 2020 08:42 AM

### ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Salud Total EPS

Código: EP8002

### INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Tipo Documento : Cedula de Ciudadanía  
 Nombre : ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
 Dirección : MZ 27 LT 25 VILLA MELISA 3234718160  
 Departamento : CORDOBA  
 Telefono Celular : 3003548989

Documento : 78634715  
 Fecha Nacimiento : 20 Ago 1967  
 Telefono : 0  
 Municipio : Monteria  
 E-Mail : ABELCANCHILASALCEDO@GMAIL.COM

### INFORMACIÓN PRESTADOR

Nombre : INVERSIONES LAGOZ SAS  
 Dirección : CR 10 23 63  
 Municipio : Bogota

Nit : 901119229  
 Telefono : 865240  
 Departamento : BOGOTA  
 Código: 31101

### INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN

Tipo : Autorización  
 Motivo : Autorización con Prerrequisito  
 Diagnóstico : E66  
 Ubicación paciente : Ambulatorio  
 Origen Servicio : Enfermedad General

Regimen : Contributivo - POS - Evento  
 Fecha Vencimiento : 16 Ago 2020  
 Nap Anterior : 31518-2001979075  
 No. Solicitud : 02182020027163  
 No. Prescripción :

### AUTORIZACIONES

Código	Cent	Nombre
820P010600	14	ALOJAMIENTO ALBERGUE (DIA) ACOMPAÑANTE TRATAMIENTO EN CURSO [Máximo 79516 para servicio de alojamiento de paciente y acompañante por los días 23 de febrero al 07 de marzo de 2020]

### PAGOS COMPARTIDOS

Tipo Recaudo : Sin Cobro  
 Semanas Cotizadas : 52

Valor : 0

Porcentaje :

Valor Maximo :

### INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre : AndreaSN

Cargo o Actividad : Supervisor PAU  
 Contributivo

Telefono :

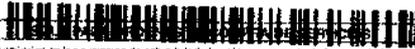
Telefono :

Telefono Celular :

Dirección :

Ips que prescribe :

### OBSERVACIONES



Salud Total EPS-S.S.A. garantiza la máxima confiabilidad de los servicios de salud brindados al hacerle parte de la atención integral de su gestión. En caso que usted quiera tener acceso a la QUOTA RESERVADA, le informamos que el acceso a esta cuota depende de la disponibilidad de recursos y de la capacidad de atención de la entidad. Salud Total EPS-S.S.A. garantiza la máxima confiabilidad de los servicios de salud brindados al hacerle parte de la atención integral de su gestión. En caso que usted quiera tener acceso a la QUOTA RESERVADA, le informamos que el acceso a esta cuota depende de la disponibilidad de recursos y de la capacidad de atención de la entidad. Salud Total EPS-S.S.A. garantiza la máxima confiabilidad de los servicios de salud brindados al hacerle parte de la atención integral de su gestión. En caso que usted quiera tener acceso a la QUOTA RESERVADA, le informamos que el acceso a esta cuota depende de la disponibilidad de recursos y de la capacidad de atención de la entidad.

*[Firma]*  
 Firma SALUD TOTAL EPS-S.S.A.

*[Firma]*  
 Firma Usuario

## PREAUTORIZADO PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO

No. Autorización

Fecha y Hora: 06 Feb 2020 16:39 PM

### ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Salud Total EPS Código: EPS002

### INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Tipo Documento : Cedula de Ciudadanía Documento : 78684715  
 Nombre : ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO Fecha Nacimiento : 20 Ago 1987  
 Dirección : MZ 27 LT 25 VILLA MELISA 3234718160 Telefono : 0  
 Departamento : CORDOBA Municipio : Monteria  
 Telefono Celular : 3003548989 E-Mail : ABELCANCHILASALCEDO@GMAIL.COM

### INFORMACIÓN PRESTADOR

Nombre : CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA Nit : 800149453 Código : 500  
 Dirección : CR 20 23 23 SUR Telefono : 3725060  
 Municipio : Bogota Departamento : BOGOTA

### INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN

Tipo : Regimen : Contributivo - NO POS - Evento  
 Motivo : Ninguno Fecha Vencimiento : 07 Mar 2020  
 Diagnosticos : E66.8-I15.9 Nap Anterior :  
 Ubicación paciente : Ambulatorio No. Solicitud : 0205202077730  
 Origen Servicio : Enfermedad General No. Prescripción : 20200205183017262053

### AUTORIZACIONES

Código	Cant	Nombre
4498020001	1	BAIPAS O DERMADION O PUENTE GASTRICO POR LAPAROSCOPIA ( PAQUETE CPO ) Paquete (MIPRES 20200205183017262053**)

### PAGOS COMPARTIDOS

Tipo Recaudo : Copago Valor : 0  
 Semanas Cotizadas : 52 Porcentaje : 100% Valor Maximo : 0.0000

### INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre : Jaime DA Cargo o Actividad : Auditor Medico Alto Costo  
 Telefono : Telefono :  
 Telefono Celular : Dirección :  
 Ips que prescribe :

### OBSERVACIONES

"En virtud del principio de corresponsabilidad le recordamos el deber de autocuidado accediendo a los servicios garantizados mediante esta autorización (Art. 160 numerales 1 y 6, ley 100 de 1993)"

SOLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

SALUD TOTAL EPS-S.S.A. asume la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hacen parte de la atención inicial de urgencias. En caso que corresponda favor cotizar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos o servicios adicionales y/o derivados de ellas, de acuerdo con lo establecido en el Resolución 3017 de 2000, sin perjuicio del estudio de pertinencia derivado e implementación Total EPS-S.S.A. Autorización. Sujeta a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V-3-2013

*[Firma]*  
 Firma SALUD TOTAL EPS-S.S.A.

\_\_\_\_\_  
 Firma Usuario



## HISTORIA CLINICA

### IDENTIFICACION DEL PACIENTE

**Nombre:** ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
**Fecha de Nacimiento:** 08/20/1967  
**Edad:** 52 Años - **Sexo:** Masculino  
**Teléfono Residencia:** 0  
**Aseguradora:** Salud Total EPS

**Contrato:** 16664246 (Documento: CC 78694715)  
**Dirección Residencia:** MZ 27 LT 25 VILLA MELISA  
**Ciudad Residencia:** Montería  
**Tipo de Vinculación:** REGIMEN CONTRIBUTIVO

### Consulta del martes, 28 de enero de 2020 03:47 PM en VS PERLA DEL SINU

**Nombre del Profesional:** Oscar Guillermo Sanchez Vega - MEDICINA GENERAL (Registro No. 78739747)  
**Número de Autorización:** 31518-1938578968  
**Tipo de Consulta:** CO

### Identificación

#### Datos de la Consulta

**Fecha de la Consulta:** 01/28/2020 15:47:00  
**Tipo de Atención en el Program:** Primera Vez

**Tipo de Consulta:** De Primera Vez

#### Datos Complementarios

#### Datos del Paciente

**Escolaridad:** Secundaria **Lugar de Nacimiento:** MONTERIA  
**Ocupación:** CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (TIERRA O AGUA)  
**Estado Civil:** Casado

#### Responsable del Usuario

**Nombre:** LEVIS CANTERO  
**Parentesco:** Esposo(a)  
**Teléfono:** 3127364277

#### Acompañante

**Nombre:** Ninguno  
**Teléfono:** 3127364277

### Anamnesis

#### Anamnesis

**Motivo de Consulta:** " ME MANDAN POR EL PESO "

**Enfermedad Actual:** PROTEGIDO ENVIADO A PROGRAMA POR ESTADO DE OBESIDAD -ES HIPERTENSO EN TRATAMIENTO AL MOMENTO LLEVA PLAN DE ALIMENTACION O DIETA , Y HACE EJERCICIO LEVE --YA ESTA AUTORIZADO A CIRUGIA BARIATRICA ESTA PENDIENTE PROGRAMACION

**Tiempo de Evoluación de la Obes**

**Cirugía Bariátrica:** No realizada y nunca solicitud

#### Revisión Por Sistemas

**Organos de los Sentidos :** No Refiere  
**Cardiopulmonar:** NIEGA PRECORDALGIAS , TOS O DISNEA  
**Gastrointestinal:** No Refiere  
**Genitourinario:** No Refiere  
**Linfoinmunoematopoyético :** No Refiere  
**Endocrino:** No Refiere  
**Osteomuscular:** NO REFIERE ALTERACIONES MUSCULO ESQUELETICAS  
**Vascular Periférico :** No Refiere  
**Neurológico:** No Refiere  
**Mental:** No Refiere  
**Piel y Faneras:** No Refiere

### Antecedentes

#### Antecedentes Personales

**Realiza Actividad Física:** No  
**Antecedentes Personales de:** Ninguno  
**Duración de cada Sesión de Act**



### Antecedentes Personales

Realiza Dieta: No

Duración de Manejo con Dieta:

Trastornos de la Conducta Alim Otros

Patológicos: OBESIDAD GRADO III + HTA. . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Hospitalarios: NIEGA -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Tóxicos: ALCOHOL FRECUENTE TAB: NIEGA.-+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Alérgicos: RINITIS ALERGICA -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Farmacológicos: VALSARTAN 320 MG VO CADA 24HR -- FUROSEMIDA 40MG DIA -- NIFEDIPINO 30MG DIA ., SAXENDA 3..0MG SC DIA. Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Ocupacionales: CELADOR . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Venerosos: NIEGA---+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Quirúrgicos: NIEGA-+ -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Transfusionales: NIEGA-+ -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Traumáticos: FX COSTAL IZQUERDO + -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Perinatales: NIEGA.--. ., Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Sicosociales: VIVE CON ESPOSA - ., Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Alimentarios: DIETA NORMOCALORICA-+ -+ . ., Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Inmunológicos: PAI COMPLETO- - ., Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

### Factores de Riesgo

Consumo de Alcohol: No

Consumo sust psicoactivas: No

### Antecedentes Familiares

Madre: CARDIOPATA.- . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Padre: NIEGA. - ., Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Hermanos: NIEGA. -. , Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

## Pruebas Dx

Reporte Pruebas Diagnósticas: No

## Examen Físico

### Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	Clasificación I.M.C.:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:
1.81	Mts	155	Kg	47.3	Obesidad Grado III	110	80	89	78	20

Disminución de Peso: No

### Antropometría

Peso Inicial: 165 Fecha Peso Inicial: 01/28/2020

% Pérdida de Peso: 6

### Examen Físico

Estado General: VIGIL . EN BUEN ESTADO HEMODINAMICO

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardíopulmonar: RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS , SIN SOPLOS , PULMONES VENTILADOS , SIN TIRAJES COSTALES , SIN DISNEA , NO AGREGADOS PULMONARES

EF Gastrointestinal: ABDOMEN DEPRESIBLE SIN MEGALIAS ,SIN DOLOR , PERIMETRO ABDOMINAL

EF Genitourinario: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: EXTREMIDADES SIMETRICAS , SIN EDEMAS , PULSOS SIMÉTRICOS AL CENTRAL -SENSIBILIDAD CONSERVADA , FUERZA MUSCULAR 5/5 BRAQUIAL Y CRURAL

EF Neurológico: LENGUAJE COHERENTE ,ADECUADO ESTADO DE ORIENTACION Y COORDINACIÓN . SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO EVIDENTE.

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

EF Mental: Sin Alteraciones

Plan de Estudio y Manejo :



## **Análisis y Manejo**

---

### **Análisis y Manejo**

Análisis y Plan de Manejo: SE REVISLA LA HISTORIA CLINICA Y PRESENTA ESTUDIO NECESARIOS CON FECHAS ACTUALIZADAS, SE ORDENA TIPAJE SANGUINEO ---SE INDICA CONTROL AL MES POST QUIRURGICO

Valoración Actividad Física: No Fecha Última Valoración Activi  
Valorado por Nutrición: No Fecha Última Valoración por Nu  
Valorado por Psicología: No Fecha Última Valoración por Ps

Junta de Obesidad: No

Porcentaje dism peso ult 6 m: No bajo de peso

### **Tratamiento**

Orlistat: No Fecha de Finalización de Trata

Fecha Inicio Orlistat:

Finalidad Consulta: NO APLICA

Causa Externa: Otra Dias de Incapacidad: 0

**DIAGNOSTICO: (E66) OBESIDAD**

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

### **CONDUCTAS:**

#### **1. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS**

1. Procedimiento: (9110160000) Laboratorio Clínico HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH (ANTIGENO RH D) EN TUBO

---

Oscar Guillermo Sanchez Vega

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 78739747

Registro Profesional: 78739747

Código Institucional: 3151800017

---

300 742 6691

7848950 ext 45221

MairaFum@saludtotal.com.co

Maira Fuente

<b>SaludTotal</b> EPS-S	<b>ENTREGA DE TIQUETES Y VIÁTICOS</b>	<b>Código: M-GINT-F198</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS</b>	<b>Fecha: 01-03-2018</b>
		<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Página 1 de 2</b>

Ciudad MONTERIA Fecha 21 DE FEBRERO DE 2020

Señor(a):

**ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO CC 78.694.715**  
**LEVIS BERNARDA CANTERO BENITEZ CC 50.966.036**

Dirección: Monteria

Teléfono: 3003548989

Ciudad Monteria

**Ref. Entrega de tiquetes aéreos o terrestres para cumplimiento de cita**

Respetado Señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de SALUD TOTAL EPS y nuestro sincero agradecimiento por elegirnos como la Entidad Promotora de Salud de confianza para usted y su familia. Señor usuario, nuestro compromiso con usted, y los integrantes de su grupo familiar, es tomar nota de las novedades en salud para informarles las alternativas que nos permitan brindarle la mejor atención.

Permitamos manifestarle nuestra firme intención de continuar garantizándole los servicios del Plan Obligatorio de Salud, por lo cual procedimos a tramitar tiquetes (describir si son aéros o terrestres) con el siguiente itinerario: **BOGOTÁ.**

Fecha y hora de partida: **23 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 04:24 PM**

Cooperativa de transporte: **AVIANCA** según numero de vuelo: **AV9427**

Fecha y hora de regreso: **SUJETO A EVOLUCIÓN**

Cooperativa de transporte: según numero de vuelo:

Teniendo en cuenta que esta programación obedece al tiempo prudencial requerido para el servicio que va a recibir y que cualquier cambio podría generar recargos o multas; es nuestro deber informarle que cualquier modificación que no cuente con aval expreso de esta Entidad, será bajo su entera responsabilidad y por consiguiente, los costos adicionales que generen deberán ser asumidos por Usted.

<b>Salud Total</b> EPS-S	<b>ENTREGA DE TIQUETES Y VIÁTICOS</b>	<b>Código: M-GINT-F198</b>
		<b>Fecha: 01-03-2018</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Página 2 de 2</b>

Adicionalmente, considerando que Salud Total EPS S.A. le esta garantizando los medios de transporte, (incluir hospedaje y alimentación si aplica) en la ciudad de destino con un proveedor contratado para tal fin; en el caso que Usted decida viajar por su propia cuenta, en un medio de transporte u hospedarse en un alojamiento distinto al previsto y ofrecido por esta Entidad, se entenderá que usted voluntariamente esta renunciando al amparo otorgado por nuestro modelo de salud y exime a Salud Total de cualquier obligación frente al cubrimiento económico de tiquetes, (incluir hospedaje y alimentación si aplica) siendo improcedente, cualquier solicitud de reembolso que presente posteriormente por dichos conceptos.

De igual manera, en caso que usted o su acompañante no viajen, le recordamos que los tiquetes suministrados, fueron adquiridos por Salud Total con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por consiguiente no podrán ser utilizados para un trayecto o propósito distinto al definido, por constituirse lo anterior en una conducta tipificada en el Código penal como delito. Recordamos que es su responsabilidad la de informar inmediatamente su no utilización.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros usuarios y esperamos de esta forma cubrir sus expectativas frente a los servicios que le brindamos.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE: Eliana fontalvo**  
**DIRECTOR MEDICO**  
**Sucursal Monteria**

Una vez leído el anterior documento y verificados los siguientes anexos

Itinerario Impreso    ( )  
Tiquetes aéros        ( )  
Tiquetes terrestres    ( )  
Alojamiento            ( )  
Viáticos                ( )

Manifiesto estar conforme, haber entendido y aceptado las condiciones ya descritas, firmando para constancia de mi aceptación,

Firma:

Nombre Usuario:

**ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO**

Documento de Identidad:

**CC 78.694.715**



# EL CLAN VIAJES Y TURISMO

Tiquetes Nacionales - Internacionales  
Hoteles - Excursiones



## Comprobante de Billete Electrónico

Cód. Reserva: Q8K5AD  
 Fecha de Emisión: 17 FEBRERO 20  
 Compañía Emisora: AVIANCA  
 Boleto Electrónico: 134-3803607262

Best location, next to the top restaurants  
& Nightlife in Bogotá

BOOK NOW

## Itinerario

	A	Vuelo	Clase	Fecha	Salida	Llegada	Res (1)	NVA(2)	NVD(3)	Último check-in	Equipaje (4)	Asiento
Monday 23 February 2020												
ONYERIA	BOGOTA	AV9427	Z	23Feb	16:24	17:40	Ok	23Feb	23Feb		1PC	
Terminal 1												
Base Tarifa												
ZZSB2BRQ/DESC15												
Comercializado por												
AVIANCA												
Duración												
01:16 (Sin parar)												
Airbus Industrie A320-100/200												
No meal service												

(1) Ok = confirmado (2)NVA= No válido antes de (3)NVD= No válido después de(4) Cada pasajero puede registrar una determinada cantidad de equipaje en ningún caso adicional, tal y como se indica en en la columna de equipaje.

En el check-in debe mostrar un documento de identificación con fotografía.

## Comprobante

Nombre: Canchila Salcedo Abel Antonio (ADT)  
 Número de Billete: 134 3803607262  
 Cód. de Viaje: CC1495  
 Modo de pago: CASH  
 MTR AV BOG Q57000.00 144160.00COP201160.00END  
 Tarifa aérea: COP 201200  
 IVA: COP 16300CO  
 Importe Total: COP 217500  
 Compañía Emisora y fecha: AVIANCA 17Feb20  
 Restricción(es)/Endosos: /C1 REFUND FEE APPLIES/ CHANGES FOR A FEE AND PLUS FARE DIFF/NO ENDORSE

La tarifa que aplica en la fecha de compra es únicamente válida para todo el itinerario y las fechas indicadas en el boleto

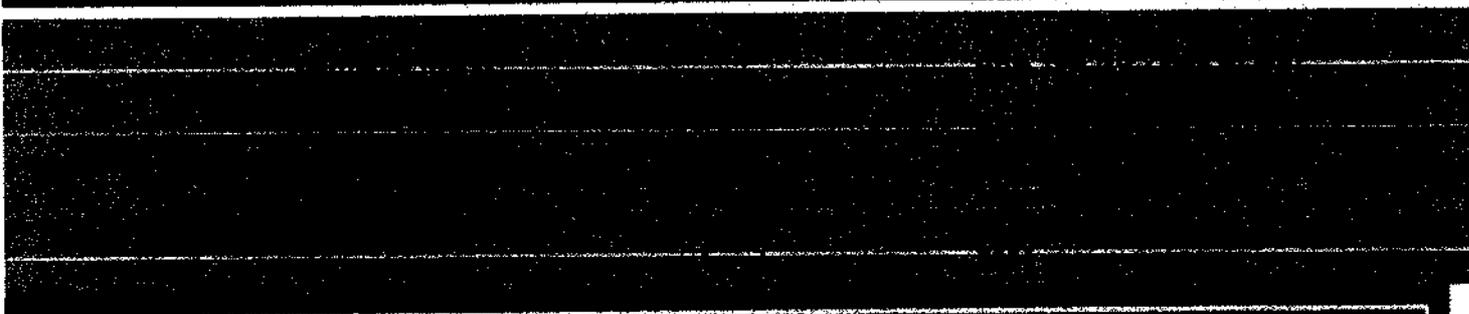


# EL CLAN VIAJES Y TURISMO

Tiquetes Nacionales - Internacionales  
Hoteles - Excursiones



<b>Comprobante de Boleto Electrónico</b>	Linea Aerea:	Q8K541	Clase:	Y
	Fecha de Emision:	17 FEBRERO 20	Compania Emisora:	AVIANCA
	Compania Emisora:	AVIANCA	Numero de Emision:	134-3803607263
	Numero de Emision:	134-3803607263		



Búsqueda de vuelos a Bogota  
& Nightlife in Bogota

**BOOK NOW**

## Itinerario

	A	Vuelo	Clase	Fecha	Salida	Llegada	Resa (1)	NVA(2)	NVD(3)	Último check-in	Equipaje (4)	Asiento
Monday 23 February 2020												
ORIENTA		BOGOTA	AV9427	Z	23Feb 18:24	17:46	Ok	23Feb	23Feb			1PC
		Terminal 1										
Operado por		AVIANCA										
Equipo		Airbus Industrie A320-100/200										
Comidas		No meal service										

(1) Ok = confirmado (2)NVA= No válido antes de (3)NVD= No válido después de(4) Cada pasajero puede registrar una determinada cantidad de equipaje en ningún momento adicional, tal y como se indica en la columna de equipaje.  
 En el check-in debe mostrar un documento de identificación con fotografía.

## Comprobante

Nombre	: Cantero Benitez Levis Bernarnda (ADT)
Numero de Boleto	: 134 3803607263
Cód. de Viaje	: CC1495
Modo de pago	: CASH
Cálculo de Tarifa	: MTR AV BOG Q57000.00 144160.00COP201160.00END
Tarifa aérea	: COP 201200
Seguro	: COP 16300CO
Importe Total	: COP 217500
Compania Emisora y fecha	: AVIANCA 17Feb20
Restriccion(es)/Endosos	: /C1 REFUND FEE APPLIES/ CHANGES FOR A FEE AND PLUS FARE DIFF/NO ENDORSE

La tarifa que aplica en la fecha de compra es únicamente valida para todo el itinerario y las fechas indicadas en el boleto

**MONTERÍA, 21 DE FEBRERO DE 2020**  
**CUENTA DE COBRO N° 023**

**SALUD TOTAL EPS-S S.A.**  
**NIT 800.130.907-4**

**DEBE A:**  
**ABEL ANTONIO CACHILA SALCEDO**  
**CC 78.694.715**

LA SUMA DE..... \$136,000

POR CONCEPTO DE TRANSPORTE INTERURBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA PROTEGIDO ABEL ANTONIO CACHILA CC 78.694.715 Y UN ACOMPAÑANTE, CON EL FIN DE CUMPLIR CITA POR CIRUGÍA BARIATRICA CON PREVIA VALORACION ANESTESICA NAP 8124515 EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020, CON NÚMERO DE SOLICITUD EN VIAJARNET 73515.

Total Transporte \$ 136.000 Taxi Aeropuerto - Hospedaje \$ 26.000 Taxi Hospedaje - IPS - Hospedaje \$ 28.000 (valoración por Anestesia + admisión) Taxi Hospedaje - IPS - Hospedaje \$ 28.000 (Cirugía) Taxi Hospedaje - IPS - Hospedaje \$ 28.000 (POP Cirugía) Taxi Hospedaje - Aeropuerto \$ 26.000  
**Total Anticipo \$ 136.000**

SÓN: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MOTE

---

**ABEL ANTONIO CACHILA SALCEDO**  
CC 78.694.715  
DIRECCION: MZ 27 LT 25 VILLAMELISA  
TELEFONO: 3003548989

## SOLICITUD DE VIÁTICOS EN SALUD

Fecha y hora de solicitud:

2 9 0 7 2 0 2 0

### Información del Afiliado

Nombre Afiliado: Abel Antonio Canchila Salcedo

Documento de Identidad (RC) (TI) (CC) No 78694715

Fecha de nacimiento: (año/mes/día) 1967-08-20 Edad 52 años(s)

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Celular (es): 300 354 8989

Dirección Residencial: Manizana 27 lote 25

Correo Electrónico: abelcanchila@gmail.com

Barrio: villa Melisa Municipio: Montería Dpto: Córdoba

**Datos Acompañante Autorizados:** (solo en caso de requerirlo y obligatoriamente debe ser Mayor de edad y con la capacidad física y cognitiva para apoyo del paciente).

Nombre Acompañante	Edad	Tipo y No Identificación	Teléfono de Contacto
<u>Luis Cantero B</u>	<u>48</u>	<u>50966036</u>	<u>3234778160</u>

### Características Detalladas de Movilidad:

Bata de Oxígeno: \_\_\_\_\_ Sondas: \_\_\_\_\_ Muletas: \_\_\_\_\_ Silla de Ruedas: \_\_\_\_\_ Sondas: \_\_\_\_\_ Tutor: \_\_\_\_\_

Otras restricciones de Movilidad: Si No Cuáles? \_\_\_\_\_

### Observaciones del Servicio:

*Revisado  
072920877*

**Datos de Cita / Servicios** Indique el tipo de Especialidad para el cual requiere el servicio.  
Ejemplo: (Nefrología, Reumatología, Ortopedia etc).

\* Si tiene terapias o citas sucesivas por favor anexe el cronograma de la IPS tratante.

No Orden Medica	
Servicio Médico *	valoración prequirúrgica
Fecha y Hora de Cita *	24-02 7:00 AM Fecha y Hora de Salida
Prestador *	IPS centro policlinico del olaya
Ciudad/ Dirección del Prestador *	Bogota

No Orden Medica	
Servicio Médico *	Programación Cirugía
Fecha y Hora de Cita *	26-02- Fecha y Hora de Salida
Prestador *	IPS centro policlinico del olaya
Ciudad/ Dirección del Prestador *	Bogota

No Orden Medica	
Servicio Médico *	
Fecha y Hora de Cita *	Fecha y Hora de Salida
Prestador *	
Ciudad/ Dirección del Prestador *	

No Orden Medica	
Servicio Médico *	
Fecha y Hora de Cita *	Fecha y Hora de Salida
Prestador *	
Ciudad/ Dirección del Prestador *	

**ANEXOS:**

- Historia Clínica.
- Orden Medica.
- Autorización de servicios.
- Fotocopia del documento del paciente.
- Fotocopia del documento del acompañante (s)

Firma usuario o representante: \_\_\_\_\_

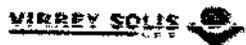
Tipo y No Identificación: CEDULA CIUDADANIA No 78.694.715 MONS,

Laboración prequirúrgica 24 Febrero 2020

Hora: 7:00 a.m.

Programación cirugía: 26 Febrero 2020

IPS: Centro poblacional del Olayo Boyota



## HISTORIA CLINICA

### IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO

Fecha de Nacimiento: 08/20/1967

Edad: 52 Años - Sexo: Masculino

Teléfono Residencia: 0

Aseguradora: Salud Total EPS

Contrato: 16664246 (Documento: CC 78694715)

Dirección Residencia: MZ 27 LT 25 VILLA MELISA

Ciudad Residencia: Montería

Tipo de Vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO

### Consulta del martes, 28 de enero de 2020 03:47 PM en VS PERIA DEL STMU

Nombre del Profesional: Oscar Guillermo Sanchez Vega - MEDICINA GENERAL (Registro No. 78739747)

Número de Autorización: 31518-1938578968

Tipo de Consulta: CO

### Identificación

#### Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 01/28/2020 15:47:00

Tipo de Atención en el Program: Primera Vez

Tipo de Consulta: De Primera Vez

#### Datos Complementarios

#### Datos del Paciente

Escolaridad: Secundaria

Lugar de Nacimiento: MONTERIA

Ocupación: CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (TIERRA O AGUA)

Estado Civil: Casado

#### Responsable del Usuario

Nombre: LEVIS CANTERO

Parentesco: Esposo(a)

Teléfono: 3127364277

#### Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 3127364277

### Anamnesis

#### Anamnesis

Motivo de Consulta: " ME MANDAN POR EL PESO "

Enfermedad Actual: PROTEGIDO ENVIADO A PROGRAMA POR ESTADO DE OBESIDAD -ES HIPERTENSO EN TRATAMIENTO AL MOMENTO LLEVA PLAN DE ALIMENTACION O DIETA , Y HACE EJERCICIO LEVE --YA ESTA AUTORIZADO A CIRUGIA BARIATRICA ESTA PENDIENTE PROGRAMACION

Tiempo de Evolución de la Obes

Cirugía Bariátrica: No realizada y nunca solicitad

#### Revisión Por Sistemas

Organos de los Sentidos : No Refiere

Cardiopulmonar: NIEGA PRECORDALGIAS , TOS O DISNEA

Gastrointestinal: No Refiere

Genitourinario: No Refiere

Linfoinmunoematopoyético : No Refiere

Endocrino: No Refiere

Osteomuscular: NO REFIERE ALTERACIONES MUSCULO ESQUELETICAS

Vascular Periférico : No Refiere

Neurológico: No Refiere

Mental: No Refiere

Piel y Anexos: No Refiere

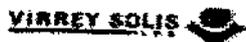
### Antecedentes

#### Antecedentes Personales

Realiza Actividad Física: No

Antecedentes Personales de: Ninguno

Duración de cada Sesión de Act



Antecedentes Personales

Realiza Dieta: No

Duración de Manejo con Dieta:

Trastornos de la Conducta Alim: Otros

Patológicos: OBESIDAD GRADO III + HTA. . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Hospitalarios: NIEGA -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Tóxicos: ALCÓHOL FRECUENTE TAB: NIEGA -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Alérgicos: RINITIS ALERGICA -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Farmacológicos: VALSARTAN 320 MG VO CADA 24HR -- FUROSEMIDA 40MG DIA -- NIFEDIPINO 30MG DIA . . SAXENDA 3.0MG SC DIA. Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Ocupacionales: CELADOR . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Veneros: NIEGA -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Quirúrgicos: NIEGA -+ -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Transfusionales: NIEGA -+ -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Traumáticos: FX COSTAL IZQUERDO + -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Perinatales: NIEGA -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Sicosociales: VIVE CON ESPOSA - . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Alimentarios: DIETA NORMOCALORICA + -+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Inmunológicos: PAI COMPLETO - . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Factores de Riesgo

Consumo de Alcohol: No

Consumo sust psicoactivas: No

Antecedentes Familiares

Madre: CARDIOPATA - . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Padre: NIEGA - . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Hermanos: NIEGA - . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Pruebas Dx

Reporte Pruebas Diagnósticas: No

Examen Físico

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	Clasificación I.M.C.:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:
1.61	Mts	155	Kg	47.3	Obesidad Grado III	110	80	89	78	20

Disminución de Peso: No

Antropometría

Peso Inicial: 165 Fecha Peso Inicial: 01/28/2020

% Perdida de Peso: 6

Examen Físico

Estado General: VIGIL . EN BUEN ESTADO HEMODINAMICO

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiopulmonar: RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS , SIN SOPLOS , PULMONES VENTILADOS , SIN TIRAJES COSTALES , SIN DISNEA , NO AGREGADOS PULMÓNAES

EF Gastrointestinal: ABDOMEN DEPRESIBLE SIN MEGALIAS , SIN DOLOR , PERIMETRO ABDOMINAL

EF Genitourinario: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: EXTREMIDADES SIMÉTRICAS , SIN EDEMAS , PULSOS SIMÉTRICOS AL CENTRAL -SENSIBILIDAD CONSERVADA , FUERZA MUSCULAR 5/5 BRAQUIAL Y CRURAL

EF Neurológico: LENGUAJE COHERENTE , ADECUADO ESTADO DE ORIENTACION Y COORDINACIÓN . SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO EVIDENTE.

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vasculat Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Fenagos: Sin alteraciones

EF Mental: Sin Alteraciones

Plan de Estudio y Manejo :



## Análisis y Manejo

### Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo: SE REVISLA LA HISTORIA CLINICA Y PRESENTA ESTUDIO NECESARIOS CON FECHAS ACTUALIZADAS, SE ORDENA TIPAJE SANGUINEO ---SE INDICA CONTROL AL MES POST QUIRURGICO

Valoración Actividad Física: No

Fecha Última Valoración Activi

Valoración por Nutrición: No

Fecha Última Valoración por Nu

Valoración por Psicología: No

Fecha Última Valoración por Ps

Junta de Obesidad: No

Porcentaje dism peso ult 6 m: No bajo de peso

### Tratamiento

Orlistat: No

Fecha de Finalización de Trats

Fecha Inicio Orlistat:

Finalidad Consulta: NO APLICA

Causa Externa: Otra

Días de Incapacidad: 0

**DIAGNOSTICO:** (E66) OBESIDAD

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

### **CONDUCTAS:**

1. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

1. Procedimiento: (9110160000) Laboratorio Clínico HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH (ANTIGENO RH D) EN TUBO

Oscar Guillermo Sanchez Vega

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadanía

Numero de Identificación: 78739747

Registro Profesional: 78739747

Código Institucional: 3151800017

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
78694715

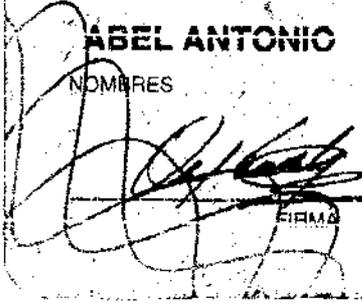
NUMERO

CANCHILA SALCEDO

APELLIDOS

ABEL ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

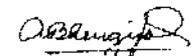
FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1967  
MONTERIA  
(CORDOBA)

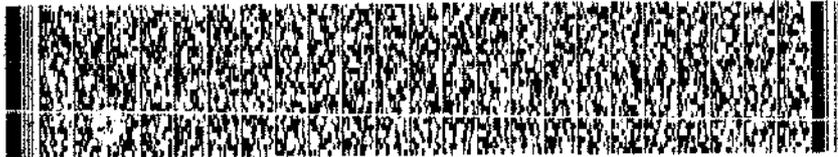
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84      O+      M  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

24-OCT-1985 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ BENGIO LOPEZ



A-1300100-38112021-M-0078694715-20030703

01705 03184P 02 139144598

<b>Salud Total</b> EPS-S	<b>REQUISITOS Y RECOMENDACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y/O TRANSPORTE DE CITA INTERCIUDAD</b>	<b>Código:</b> M-GINT-F481
		<b>Fecha:</b> 08-11-2019
	<b>PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS</b>	<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Página:</b> 1 de 2

**Sucursal:** monteria

**Fecha:** 27 DE ENERO 2020

**Estimado Afiliado:**

Recuerde que el derecho a subsidio de alimentación, transporte y/o alojamiento para el cumplimiento de citas en una ciudad diferente a la cual se encuentra domiciliado, solo aplica por disposición legal y judicial.

Por lo anterior, debe tener en cuenta que el trámite de subsidio para alimentación, transporte y/o alojamiento, requiere como mínimo dieciocho (18) días hábiles para su gestión, razón por la cual, es indispensable que Usted tenga en cuenta las siguientes condiciones establecidas para su trámite:

1. Con el fin de facilitar y favorecer la eficiencia de la gestión y el uso adecuado de los recursos públicos de la salud, de los cuales de acuerdo con la legislación vigente SALUD TOTAL EPS-S S.A. debe ser garante, Usted como afiliado deberá radicar el trámite para reconocimiento del subsidio para alimentación, transporte y/o alojamiento mínimo 18 días hábiles previo a la fecha de la programación de su consulta médica, tiempo necesario para realizar el trámite administrativo correspondiente que garantiza la asignación de los subsidios.
2. La no aceptación del alojamiento en el sitio designado por SALUD TOTAL EPS-S S.A., se entenderá como la manifestación voluntaria del afiliado para asumir el costo de ese servicio en forma particular y de su peculio, en consecuencia, desvincula a SALUD TOTAL de toda obligación de trámite o reconocimiento de valor alguno por ese concepto, considerando que los albergues contratados por esta EPS cumplen con los requisitos de ley y habilitación vigentes, no existiendo motivación válida para el rechazo del mismo.
3. Los costos derivados por no utilización de los pasajes en la fecha asignada para el viaje, o penalidades por cambios debidos a incumplimiento por causas imputables al protegido (realizar check-in después del horario definido por la aerolínea para el vuelo, cancelación del viaje por motivos de orden personal, etc.), deberán ser asumidos por el afiliado acorde a las condiciones legales establecidas por la aerolínea.
4. Los costos derivados por extensión del tiempo de alojamiento (prorrogas) por razones diferentes al tratamiento médico, es decir, por decisión voluntaria del afiliado, deberán ser asumidos por este.

<b>Salud Total</b> EPS-S	<b>REQUISITOS Y RECOMENDACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y/O TRANSPORTE DE CITA INTERCIUDAD</b>	Código: M-GINT-F481
		Fecha: 08-11-2019
	<b>PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS</b>	Versión: 1.0
		Página: 2 de 2

5. SALUD TOTAL EPS-S S.A garantiza la cobertura de alimentación, movilización urbana, alojamiento y/o transporte intermunicipal, por lo tanto, no se hace responsable por costos adicionales en que incurra el protegido (salidas culturales y religiosas como: cine teatro, tours turísticos, asistencia a cultos, salidas de compras, visitas a familiares y/o conocidos, y demás actividades de orden personal).

La recepción del presente documento no implica aceptación de generación de subsidios de transporte, alimentación o viáticos por parte de Salud Total EPS-S, la aprobación de la solicitud está sujeta a verificación de derechos conforme con la normatividad vigente o particularidades de orden jurídico.

Firma del paciente: 

Nombre: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO

Tipo y No. De Documento: CEDULA CIUDADANIA N° 78.694.715, MDAT.

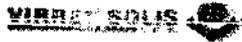
Diligenciar en caso de que el paciente no tenga capacidad legal o sea incapaz:

Firma del tutor o representante legal: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Tipo y No. De Documento: \_\_\_\_\_

Parentesco: \_\_\_\_\_



## HISTORIA CLINICA

### IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO

Fecha de nacimiento: 08/20/1967

Edad: 52 Años - Sexo: Masculino

Teléfono Residencia: 0

Aseguradora: Salud Total EPS

Contrato: 16664246 (Documento: CC 78694715)

Dirección Residencia: MZ 27 LT 25 VILLA MELISA 3234718160

Ciudad Residencia: Montería

Tipo de Vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO

### Consulta del viernes, 7 de febrero de 2020 06:06 PM en VS PERLA DEL SINU

Nombre del Profesional: Edwin Celestino Vasconez Cadena - MEDICINA INTERNA (Registro No. 19287922)

Número de Autorización: 31518-2001970519

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA

### Identificación

#### Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 02/07/2020 18:06:00

Tipo de Consulta: De Primera Vez

#### Datos Complementarios

#### Datos del Paciente

Edad: 52 Escolaridad: Secundaria Estado Civil: Casado

Ocupación: CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (TIERRA O AGUA)

#### Responsable del Usuario

Nombre: LEVIS CANTERO

Parentesco: Espos(a)

Teléfono: 3127364277

#### Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 00000

### Anamnesis

#### Anamnesis

Motivo de Consulta: VALORACION

Enfermedad Actual: DX

VALORACION PRE QX / BARIATRICA X OBESIDAD GRADO III

HTA CONTROL X PP

NO DM

NO DISLIPIDEMIA

NO ALERGIAS

NO TOXICOS

NO HIPOTIROIDISMO

NO CONSUME ESTEROIDES

REALIZO DIETA HIPOCALORICA + LIRAGLUTIDE 3,0MGS SUB DIA Y BAJE 30 KGS

MUESTRA EKG NORMAL+ ECO ABDOMINAL NORMAL++ EGDC NORMAL+ Hg 14GRS+TPT TPT NORMAL+

LIPIDOS NORMALES +HGA1C 6.0%+ GLUCOSA 98MGS+ TSH 3,88/UML+ CR 1.0MGS

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor

Sospecha Enfermedad Prof: No

#### Revisión por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No Aplica

Sintomático de Piel: No Aplica

Organos de los Sentidos: No Refiere

Cardiopulmonar: No Refiere

Gastrointestinal: No Refiere

Genitourinario: No Refiere

Osteomuscular: No Refiere

Neurológico: No Refiere

Endocrino: No Refiere

Linfomatematopoyético: No Refiere

Vascular Periférico: No Refiere

Piel y Faneras: No Refiere



## Antecedentes

### Antecedentes Personales

Patológicos: OBESIDAD GRADO III + HTA. . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)  
Hospitalarios: NIEGA --+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)  
Tóxicos: ALCOHOL FRECUENTE TAB: NIEGA --+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)  
Alérgicos: RINITIS ALERGICA --+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)  
Farmacológicos: VALSARTAN 320 MG VO CADA 24HR -- FUROSEMIDA 40MG DIA -- NIFEDIPINO 30MG DIA ,, SAXENDA 3.0MG SC DIA. Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)  
Ocupacionales: CELADOR . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)  
Venereos: NIEGA ---+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)  
Quirúrgicos: NIEGA --+ --+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)  
Transfusionales: NIEGA --+ --+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)  
Traumáticos: FX COSTAL IZQUERDO + --+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)  
Sicosociales: VIVE CON ESPOSA - . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)  
Alimentarios: DIETA NORMOCALORICA --+ --+ . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)  
Inmunológicos: PAI COMPLETO- - . . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Paraclínicos de Red: Lograr y mantener un peso saludable en este caso protegido es obeso morbidó lo cual se solicita evaluación por cirugía bariátrica en contexto de que ya ha utilizado múltiples dietas y manejo con medicación como orlistad 120mg vo cada 12hrs y sin obtener resultados positivos .  
- Moderar el consumo de sal en la dieta, especialmente sujetos con diabetes.  
- Asegurar el consumo de frutas y verduras diariamente.  
- Controlar los niveles de colesterol en sangre.  
- Realizar actividad física moderada diariamente.  
- Evitar el consumo de tabaco.  
- se solicita endoscopia digestiva

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

### Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Fecha Diag. Causa de Alergia:

02/07/2020

### Factores de Riesgo

Consumo de Alcohol: No

Consumo sust psicoactivas: No

### Antecedentes Familiares

Madre: CARDIOPATA.- --+ . Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Padre: NIEGA. - . , Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

Hermanos: NIEGA. - . , Dr(a). Oscar Guillermo Sanchez Vega (01/28/2020 15:46:50)

## Examen Físico

### Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp:	Glucometria:	Calcular TFG: No
1.81	Mts	154	Kg	47	100	70	79	77	14	37	0	

### TFG

Fecha Creat: 04/27/2019

Creat: 0.96

TFG cockcroft-gault: 195

### Examen Físico

Estado General: MUY BUENO

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiorpulmonar: Sin alteraciones

EF Gastrointestinal: Sin alteraciones

EF Genitorinario: Sin alteraciones

Genitales Externos: Sin alteraciones



Examen Físico

EF Osteomuscular: Sin alteraciones  
EF Neurológico: Sin alteraciones  
EF Endocrino: Sin alteraciones  
EF Linfomunohematopoyético: Sin alteraciones  
EF Vascular Periférico: Sin alteraciones  
EF Piel y Uñas: Sin alteraciones

Formulas

CoLDL

Fecha Perfil Lipídico:

01/28/2020

TG: 80

139

CoLDL:

**Análisis y Manejo**

---

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo: HC ANOTADAS EN RELACIONA PROTEGIDO CON OBESIDAD GRADO III SIN H1A+ SIN DM+ NO HIPOTIROIDISMO SE ENCUENTRA APTO PARA REALIZAR LA CIRUGIA BARIATRICA CON UN RIESGO C/V GRADO II PUEDE SER INTERVENIDO

Estado IRC: 0

Finalidad Consulta: NO APLICA

Adherencia al Tto: No

Grado Discapacidad: NO APLICA

Tipo Discapacidad: NINGUNA

Causa Enferma: Enfermedad General

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Días de Incapacidad: 0

Sospecha de Hipotiroidismo: No

Formulación NO POS en Línea

¿Formulo tecnología NO POS en línea?: No

No. de Prescripción:

**DIAGNOSTICO: (E66.0) OBESIDAD DEBIDA A EXCESO DE CALORIAS**

Tipo de Dx: CONFIRMADO REPETIDO

Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

---

Eduin Celestino Vasconez Cadena

MEDICINA INTERNA

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 19287922

Registro Profesional: 19287922

Código Institucional: 3151800007

---



Clínica Zayma  
800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
Montería - Córdoba

# FÓRMULA MEDICA



ID: 967363

DATOS DEL PACIENTE      FECHA ATENCIÓN: 11/07/2018 09:46      EGRESO:      ADMISION No 0001227526

Identificación:	CC 78694715	Paciente:	ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO	Sexo:	MASCULINO
Estado civil:	UNION LIBRE	Afiliación:	COTIZANTE	Tipo paciente:	CONTRIBUTIVO
Dirección:	MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA	Municipio:	MONTERIA	Edad:	50 años
Ocupación:	OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS	Telefono:	3127354277	Telefono:	3003548989
Responsable:	LEVIS CANTERO	Telefono:	3127354277	Parentesco:	ESPOSA
Acompañante:	LEVIS CANTERO	Plan:	CONTRIBUTIVO	Parentesco:	ESPOSA
Aseguradora:	EPS SALUD TOTAL	Autorización:	02324-1839080138		

FÓRMULA MEDICA      11/07/2018

MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
NAPROXENO TABLETAS 500 MG		9
Observación: Dosis: 1 TABLETA via: ORAL cada 8 HORAS durante 3 DIAS		

RECOMENDACIONES

11-07-2018

ACCIDENTE LABORAL  
AIRE ACONDICIONADO

*Claudia Luz Ballesteros Diaz*  
REALIZADO EN CONSULTA  
C.B.S.N. ESTIMOS

CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ  
23767-09  
MEDICINA GENERAL



Clinica Zayma  
800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
Montería - Córdoba

# FÓRMULA MEDICA



ADMISION No 0001227526

DATOS DEL PACIENTE      FECHA ATENCIÓN: 11/07/2018 09:46      EGRESO:

Identificación:	CC 78694715	Paciente:	ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO	Sexo:	MASCULINO
Estado civil:	UNION LIBRE	Afiliación:	COTIZANTE	Tipo paciente:	CONTRIBUTIVO
Dirección:	MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA	Municipio:	MONTERIA	Edad:	50 años
Ocupación:	OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS	Telefono:	3127354277	Telefono:	3003548989
Responsable:	LEVIS CANTERO	Telefono:	3127354277	Parentesco:	ESPOSA
Acompañante:	LEVIS CANTERO	Plan:	CONTRIBUTIVO	Parentesco:	ESPOSA
Aseguradora:	EPS SALUD TOTAL	Autorización:	02324-1839080138		

FÓRMULA MEDICA      11/07/2018

MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
NAPROXENO TABLETAS 500 MG		9
Observacion: Dosis: 1 TABLETA via: ORAL cada 8 HORAS durante 3 DIAS		
RECOMENDACIONES		

*Claudia Luz Ballesteros Diaz*  
 REQUISITO C.U.R.N. 49767102

CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ  
23767-09  
MEDICINA GENERAL

# INCAPACIDAD MÉDICA

ADMISION INICIAL 0001227526



CLÍNICA  
ZAYMA

Clínica de Medicina Familiar y Comunitaria

NIT. 800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
PBX: 7811848  
Montería - Córdoba

## DATOS DEL PACIENTE

Identificación: CC 78894715  
Fecha y hora: 7/11/18 9:45 AM  
Estado civil: UNION LIBRE  
Dirección: MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA  
Municipio: MONTERIA  
Responsable: LEVIS CANTERO  
Acompañante: LEVIS CANTERO  
Aseguradora: EPS SALUD TOTAL  
Autorización: 02324-1839080138

Paciente: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
Sexo: MASCULINO Edad 50 años Fecha Nac: 20/08/1967  
Tipo: COTIZANTE Tipo paciente: CONTRIBUTIVO  
Telefono: 3003548989  
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS  
Telefono: 3127354277 Parentesco ESPOSA  
Telefono: 3127354277 Parentesco ESPOSA  
Plan: CONTRIBUTIVO



Certificado N° SC 2881 1  
Ingreso # 567393

## DATOS DE INCAPACIDAD

Tipo de Incapacidad: Enfermedad General

Fecha: 11/07/2018

Diagnóstico: S009, TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA

Fecha Inicio: 11/07/2018

Fecha Termina: 12/07/2018

Dias: 2

Observación:

CLAUDIA BALLESTEROS DIAZ  
Reg. Medico: 23767-09

*Claudia Ballesteros Diaz*  
Médico  
Registro Medico 23767-09  
C.R.N.

Firma del paciente

# EPICRISIS

ADMISION INICIAL 0001227526



NIT: 800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
PBX: 7811848  
Montería - Córdoba

## DATOS DEL PACIENTE

Identificación: CC 78694715      Paciente: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
 Fecha y hora: 7/11/18 9:45 AM      Sexo: MASCULINO      Edad 50 años      Fecha Nac: 20/08/1967  
 Estado civil: UNION LIBRE      Tipo COTIZANTE      Tipo paciente: CONTRIBUTIVO  
 Dirección: MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA      Telefono: 3003548989  
 Municipio: MONTERIA      Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS  
 Responsable: LEVIS CANTERO      Telefono: 3127354277      Parentesco ESPOSA  
 Acompañante LEVIS CANTERO      Telefono: 3127354277      Parentesco ESPOSA  
 Aseguradora: EPS SALUD TOTAL      Plan: CONTRIBUTIVO  
 Autorización: 02324-1839080138



Fecha y Hora de la Atención: 11/07/2018 11:31

Egreso: 11/07/2018 14:38

## SIGNOS VITALES

Frecuencia Cardíaca: 87/min      Presión Diastólica: 102 mmHg      Temperatura: 36C°  
 Frecuencia Respiratoria: 21/min      Presión Sistólica: 159 mmHg      Pulso: 87

## MOTIVO DE CONSULTA

Motivo de Consulta MAREOS

Enfermedad Actual PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE +/- 4 HORAS DE EVOLUCION CARACTREIZADO POR TRAUMA EN CABEZA CONTUNDENTE (CON LA PUNTA DEL AIRE ACONDICIONADO), EN SITIO LABORAL, PRESENTANDO POSTERIORMENTE DISCERTA LACERACION EN CUERO CABELLUDO, CEFALEA INTENSA, SENSACION DE VERTIGO POR LO CUAL CONSULTA. ANTECEDENETS DE VERTIGO EN TRATAMIENTO CON BETAHISTINA + DIMENHIDRINATO.

Estado Al Ingreso NAUSEAS

Clasificación: TRIAGE II

## ANTECEDENTES GENERALES

### PERSONALES - PATOLÓGICOS

Cardiovasculares HIPERTENSION ARTERIAL  
 Infecciosos NO REFERIDO  
 Metabólicos OBESIDAD MORBIDAD  
 Neurológicos VERTIGO  
 Osteomusculares NO REFERIDO  
 Pulmonares NO REFERIDO  
 Otros Patológicos NO REFERIDO

### PERSONALES - MEDICAMENTOSOS

Medicamentosos LOSARTAN 100 MG / HCTZ 25 MG X 2  
 AMLODIPINO 5 MG X 1

### PERSONALES - QUIRÚRGICOS

Quirúrgicos NO REFERIDO

### PERSONALES - OTROS

Medio - ambientales NO REFERIDO  
 Ocupacionales NO REFERIDO  
 Hábitos NO REFERIDO

### FAMILIARES - PATOLÓGICOS

Familiares PAPA FALLECIDA DE IAM  
 HERMANO FALLECIDO DE IAM

## REVISION DE SISTEMAS

Gastrointestinal NORMAL  
 Cardiovascular NORMAL  
 Neurológico NORMAL  
 Ginecobstetrico NORMAL  
 Respiratorio NORMAL  
 Genito Urinario NORMAL  
 Osteomuscular NORMAL

# EPICRISIS

Ingreso # 567393, CC 78694715, ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO

Tegumentario NORMAL  
OrganoSentidos NORMAL  
VascularPeriferico NORMAL

## EXAMEN FÍSICO

Frecuencia Cardíaca: 87 /min Presión Sistólica: 159 Mnhg Peso: 162 Kg Sup. Corp: 2.74 m<sup>2</sup> Temp: 36 °C  
Frecuencia Respiratorio: 21 /min Presión Diastólica: 102 Mnhg Estatura: 184 cm IMC: 47.85 Kg/m<sup>2</sup>

## EXPLORACIÓN FÍSICA

**Cabeza y Cuello:** NORMOCÉFALO, PRESNETA DISCRETA LACERACION EN CUERO CABELLUDO, PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, OROFARINGE NO ERITEMA, NO PLACAS, CUELLO MÓVIL, NO DOLOROSO SIN MASAS, NI ADENOPATIAS  
**Torax:** SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, PULMONES VENTILADOS, SIN AGREGADOS, RS CS RÍTMICOS, NO SOPLOS  
**Abdomen:** BLANDO, DEPRESIBLE, CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO SE PALPAN MASAS O MEGALIAS, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL  
**Genitourinario:** NORMAL  
**Dorso y Extremidades:** MÓVILES, NO EDEMAS  
**Sistema Nervioso:** SIN DEFICIT APARENTE  
**Otros:** NORMAL

## DIAGNOSTICOS

H813	OTROS VERTIGOS PERIFERICOS	Tipo	PRESUNTIVO	Principal?	NO
R51X	CEFALEA	Tipo	PRESUNTIVO	Principal?	NO
S700	CONTUSION DE LA CADERA	Tipo	DEFINITIVO	Principal?	SI

## Observaciones:

MANEJO POR OBSERVACION

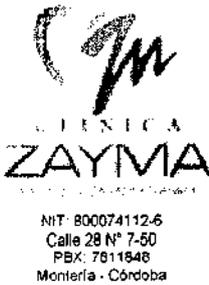


CATALINA PAOLA VALDELAMAR BLANQUICETT

Reg. Medico: 23214611 (MEDICINA GENERAL)

# EVOLUCIONES

ADMISION INICIAL 0001227526



## DATOS DEL PACIENTE

Identificación: CC 78694715  
Fecha y hora: 7/11/18 9:45 AM  
Estado civil: UNION LIBRE  
Dirección: MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA  
Municipio: MONTERIA  
Responsable: LEVIS CANTERO  
Acompañante: LEVIS CANTERO  
Aseguradora: EPS SALUD TOTAL  
Autorización: 02324-1839080138

Paciente: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
Sexo: MASCULINO Edad 50 años Fecha Nac: 20/08/1967  
Tipo COTIZANTE Tipo paciente: CONTRIBUTIVO  
Telefono: 3003548989  
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS  
Telefono: 3127354277 Parentesco ESPOSA  
Telefono: 3127354277 Parentesco ESPOSA  
Plan: CONTRIBUTIVO



## URGENCIAS

OBS2 S210 No. Evolución: 136527

Fecha y Hora: 11/07/2018 14:35

Especialidad: MEDICINA GENERAL, CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ

## DATOS DE EVOLUCIÓN

### SUBJETIVO

PACIENTE REFIERE MEJORIA CLINICA Y SINTOMATICA, NO DOLOR, NO CEFALEA, NO MAREO, NO VOMITOS. MARCHA NORMAL

### EXAMEN FÍSICO

Frecuencia Cardíaca: 86 /min Presión Sistólica: 140 Mnhg Peso: 162 Kg Sup. Corp: 2.74 m<sup>2</sup> Temp: 36 °C  
Frecuencia Respiratorio: 18 /min Presión Diastólica: 90 Mnhg Estatura: 184 cm IMC: 47.85 Kg/m<sup>2</sup>

### EXPLORACIÓN FÍSICA

**Cabeza y Cuello:** NORMOCÉFALO. PRESNETA DISCRETA LACERACION EN CUERO CABELLUDO. PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA. OROFARINGE NO ERITEMA, NO PLACAS, CUELLO MÓVIL, NO DOLOROSO SIN MASAS, NI ADENOPATIAS, CUELLO MOVIL NO RIGDIEZ DE NUCA, NO INGURGITACION YUGULAR

**Torax:** SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, PULMONES VENTILADOS, SIN AGREGADOS, RS CS RÍTMICOS, NO SOPLOS, BUEN PATRON RESPIRATORIO

**Abdomen:** BLANDO, DEPRESIBLE, CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO SE PALPAN MASAS O MEGALIAS, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

**Genitourinario:** NO EXAMINADOS

**Dorso y Extremidades:** MOVILES, NO EDEMAS

**Sistema Nervioso:** SIN DEFICIT APARENTE

**Otros:** MARCHA NORMAL

### DIAGNOSTICOS

S009	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA	Tipo	DEFINITIVO	Principal?	SI
------	---	------	------------	------------	----

### ANALISIS

PACIENTE CON TRAUMA CONTUNDENTE EN TEJIDO BLANDO CABEZA- CUERO CABELLUDO PARIETAL IZQUIERDA, CON EVOLUCION SATISFACTORIA, NO DOLOR, NO MAREO, NO VOMITOS, HIDRATADO. SE DA ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA. FORMULA MEDICA Y CITA EN EPS

### PLAN A SEGUIR

ALTA MEDICA

CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ  
MEDICINA GENERAL  
Reg. 23767-09

# EPICRISIS

ADMISION INICIAL 0001227526



NIT: 800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
PBX: 7811848  
Montería - Córdoba

## DATOS DEL PACIENTE

Identificación: CC 78694715  
Fecha y hora: 7/11/18 9:45 AM  
Estado civil: UNION LIBRE  
Dirección: MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA  
Municipio: MONTERIA  
Responsable: LEVIS CANTERO  
Acompañante: LEVIS CANTERO  
Aseguradora: EPS SALUD TOTAL  
Autorización: 02324-1839080138

Paciente: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
Sexo: MASCULINO Edad 50 años Fecha Nac: 20/08/1967  
Tipo: COTIZANTE Tipo paciente: CONTRIBUTIVO  
Teléfono: 3003548989  
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS  
Teléfono: 3127354277 Parentesco ESPOSA  
Teléfono: 3127354277 Parentesco ESPOSA  
Plan: CONTRIBUTIVO



Fecha y Hora de la Atención: 11/07/2018 11:31

Egreso: 11/07/2018 14:38

## SIGNOS VITALES

Frecuencia Cardíaca: 87/min Presión Diastólica: 102 mmHg Temperatura: 36°C  
Frecuencia Respiratoria: 21/min Presión Sistólica: 159 mmHg Pulso: 87

## MOTIVO DE CONSULTA

Motivo de Consulta MAREOS

Enfermedad Actual PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE +/- 4 HORAS DE EVOLUCION CARACTREIZADO POR TRAUMA EN CABEZA CONTUNDENTE (CON LA PUNTA DEL AIRE ACONDICIONADO). EN SITIO LABORAL, PRESENTANDO POSTERIORMENTE DISCERTA LACERACION EN CUERO CABELLUDO, CEFALEA INTENSA, SENSACION DE VERTIGO POR LO CUAL CONSULTA. ANTECEDENETS DE VERTIGO EN TRATAMIENTO CON BETAHISTINA + DIMENHIDRINATO.

Estado Al Ingreso NAUSEAS

Clasificación: TRIAGE II

## ANTECEDENTES GENERALES

### PERSONALES - PATOLÓGICOS

Cardiovasculares HIPERTENSION ARTERIAL  
Infecciosos NO REFERIDO  
Metabólicos OBESIDAD MORBIDAD  
Neurológicos VERTIGO  
Osteomusculares NO REFERIDO  
Pulmonares NO REFERIDO  
Otros Patológicos NO REFERIDO

### PERSONALES - MEDICAMENTOSOS

Medicamentosos LOSARTAN 100 MG / HCTZ 25 MG X 2  
AMLODIPINO 5 MG X 1

### PERSONALES - QUIRÚRGICOS

Quirúrgicos NO REFERIDO

### PERSONALES - OTROS

Medio - ambientales NO REFERIDO  
Ocupacionales NO REFERIDO  
Hábitos NO REFERIDO

### FAMILIARES - PATOLÓGICOS

Familiares PAPA FALLECIDA DE IAM  
HERMANO FALLECIDO DE IAM

## REVISIÓN DE SISTEMAS

Gastrointestinal NORMAL  
Cardiovascular NORMAL  
Neurológico NORMAL  
Ginecobstétrico NORMAL  
Respiratorio NORMAL  
Genito Urinario NORMAL  
Osteomuscular NORMAL

# EPICRISIS

Ingreso # 567393, CC 78694715, ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO

Tegumentario NORMAL  
OrganoSentidos NORMAL  
VascularPeriferico NORMAL

## EXAMEN FÍSICO

Frecuencia Cardíaca: 87 /min Presión Sistólica: 159 Mnhg Peso: 162 Kg Sup. Corp: 2.74 m<sup>2</sup> Temp: 36 °C  
Frecuencia Respiratorio: 21 /min Presión Diastólica: 102 Mnhg Estatura: 184 cm IMC: 47.85 Kg/m<sup>2</sup>

## EXPLORACIÓN FÍSICA

**Cabeza y Cuello:** NORMOCÉFALO, PRESNETA DISCRETA LACERACION EN CUERO CABELLUDO, PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, OROFARINGE NO ERITEMA, NO PLACAS, CUELLO MÓVIL, NO DOLOROSO SIN MASAS, NI ADENOPATIAS  
**Torax:** SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, PULMONES VENTILADOS, SIN AGREGADOS, RS CS RÍTMICOS, NO SOPLOS  
**Abdomen:** BLANDO, DEPRESIBLE, CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO SE PALPAN MASAS O MEGALIAS, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL  
**Genitourinario:** NORMAL  
**Dorso y Extremidades:** MÓVILES, NO EDEMAS  
**Sistema Nervioso:** SIN DEFICIT APARENTE  
**Otros:** NORMAL

## DIAGNOSTICOS

H813	OTROS VERTIGOS PERIFERICOS	Tipo	PRESUNTIVO	Principal?	NO
R51X	CEFALEA	Tipo	PRESUNTIVO	Principal?	NO
S700	CONTUSION DE LA CADERA	Tipo	DEFINITIVO	Principal?	SI

### Observaciones:

MANEJO POR OBSERVACION



CATALINA PAOLA VALDELAMAR BLANQUICETT  
Reg. Medico: 23214611 (MEDICINA GENERAL)

# EVOLUCIONES

ADMISION INICIAL 0001227526



NIT: 800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
PBX: 7811848  
Montería - Córdoba

## DATOS DEL PACIENTE

Identificación: CC 78694715  
Fecha y hora: 7/11/18 9:45 AM  
Estado civil: UNION LIBRE  
Dirección: MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA  
Municipio: MONTERIA  
Responsable: LEVIS CANTERO  
Acompañante: LEVIS CANTERO  
Aseguradora: EPS SALUD TOTAL  
Autorización: 02324-1839080138

Paciente: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
Sexo: MASCULINO Edad 50 años Fecha Nac: 20/09/1967  
Tipo: COTIZANTE Tipo paciente: CONTRIBUTIVO  
Teléfono: 3003548989  
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS  
Teléfono: 3127354277 Parentesco ESPOSA  
Teléfono: 3127354277 Parentesco ESPOSA  
Plan: CONTRIBUTIVO



## URGENCIAS

OBS2 S210 No. Evolución: 136527

Fecha y Hora: 11/07/2018 14:35

Especialidad: MEDICINA GENERAL, CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ

## DATOS DE EVOLUCIÓN

### SUBJETIVO

PACIENTE REIÑERE MEJORIA CLINICA Y SINTOMATICA, NO DOLOR, NO CEFALEA, NO MAREO, NO VOMITOS, MARCHA NORMAL

## EXAMEN FÍSICO

Frecuencia Cardíaca: 86 /min Presión Sistólica: 140 Mnhg Peso: 162 Kg Sup. Corp: 2.74 m<sup>2</sup> Temp: 36 °C  
Frecuencia Respiratorio: 18 /min Presión Diastólica: 90 Mnhg Estatura: 184 cm IMC: 47.85 Kg/m<sup>2</sup>

## EXPLORACIÓN FÍSICA

**Cabeza y Cuello:** NORMOCÉFALO, PRESNETA DISCRETA LACERACION EN CUERO CABELLUDO, PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, OROFARINGE NO ERITEMA, NO PLACAS, CUELLO MÓVIL, NO DOLOROSO SIN MASAS, NI ADENOPATIAS, CUELLO MOVIL NO RIGDIEZ DE NUCA, NO INGURGITACION YUGULAR

**Torax:** SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, PULMONES VENTILADOS, SIN AGREGADOS, RS CS RÍTMICOS, NO SOPLOS, BUEN PATRON RESPIRATORIO

**Abdomen:** BLANDO, DEPRESIBLE, CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSITO, NO SE PALPAN MASAS O MEGALIAS, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

**Genitourinario:** NO EXAMINADOS

**Dorso y Extremidades:** MOVILES, NO EDEMAS

**Sistema Nervioso:** SIN DEFICIT APARENTE

**Otros:** MARCHA NORMAL

## DIAGNOSTICOS

S009	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA	Tipo	DEFINITIVO	Principal?	SI
------	---	------	------------	------------	----

## ANALISIS

PACIENTE CON TRAUMA CONTUNDENTE EN TEJIDO BLANDO CABEZA- CUERO CABELLUDO PARIETAL IZQUIERDA, CON EVOLUCIÓN SATISFACTORIA, NO DOLOR, NO MAREO, NO VOMITOS, HIDRATADO. SE DA ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA, FORMULA MEDICA Y CITA EN EPS

## PLAN A SEGUIR

ALTA MEDICA

  
CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ  
MEDICINA GENERAL  
Reg. 23767-09



Clinica Zayma  
800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
Montería - Córdoba

# FÓRMULA MEDICA



ADMISION No 0001227526

DATOS DEL PACIENTE FECHA ATENCIÓN: 11/07/2018 09:46 EGRESO:

Identificación:	CC 78694715	Paciente:	ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO	Sexo:	MASCULINO
Estado civil:	UNION LIBRE	Afiliación:	COTIZANTE	Tipo paciente:	CONTRIBUTIVO
Dirección:	MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA	Municipio:	MONTERIA	Edad:	50 años
Ocupación:	OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS	Telefono:	3127354277	Telefono:	3003548989
Responsable:	LEVIS CANTERO	Telefono:	3127354277	Parentesco:	ESPOSA
Acompañante:	LEVIS CANTERO	Plan:	CONTRIBUTIVO	Parentesco:	ESPOSA
Aseguradora:	EPS SALUD TOTAL			Autorización:	02324-1839080138

FÓRMULA MEDICA 11/07/2018

MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
NAPROXENO TABLETAS 500 MG		9
Observacion: Dosis: 1 TABLETA via: ORAL cada 8 HORAS durante 3 DIAS		
RECOMENDACIONES		

*[Handwritten Signature]*  
 CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ  
 R.M. 23767-09

CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ  
23767-09  
MEDICINA GENERAL



Clinica Zayma  
800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
Montería - Córdoba

# FÓRMULA MEDICA



ID: 567393

DATOS DEL PACIENTE      FECHA ATENCIÓN: 11/07/2018 09:46      EGRESO:

ADMISION No      0001227526

Identificación:	CC 78694715	Paciente:	ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO	Sexo:	MASCULINO
Estado civil:	UNION LIBRE	Afiliación:	COTIZANTE	Tipo paciente:	CONTRIBUTIVO
Dirección:	MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA	Municipio:	MONTERIA	Edad:	50 años
Ocupación:	OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS	Telefono:	3127354277	Telefono:	3003548989
Responsable:	LEVIS CANTERO	Telefono:	3127354277	Parentesco:	ESPOSA
Acompañante:	LEVIS CANTERO	Plan:	CONTRIBUTIVO	Parentesco:	ESPOSA
Aseguradora:	EPS SALUD TOTAL			Autorización:	02324-1839080138

FÓRMULA MEDICA      11/07/2018

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MEDICAMENTO		
	NAPROXENO TABLETAS 500 MG	9
	Observacion: Dosis: 1 TABLETA via. ORAL cada 8 HORAS durante 3 DIAS	
RECOMENDACIONES		

*Claudia Luz Ballesteros Diaz*  
R.M. 23767-09  
C.U.N.A.

CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ

23767-09

MEDICINA GENERAL

Monteria 06-09-2018

Dr: Jorge Acosta Rector Institucion Educativa,  
Robinson Pitalua,

L. C.

Recibido  
Pitalua  
06/09/2018  
Hora: 05:20 AM

Dr. Jorge Acosta: de manera atenta solicito.  
los permisos correspondientes para citas medicas  
y exámenes que solicitan los medicos que  
me vienen atendiendo por el tema de mi OBESIDAD  
MORBIDA. por el cual ya hago parte del Listado  
para Cirugia (Vampas GASTRICO) o lo que corresponde  
a mi caso. que ya esta en Evaluacion y que  
Tambien me AFECTA EL VERTIGO. Solicito permisos  
HOY DUSDE LAS 12:30 PM. HASTA LAS 3:30 PM.  
Tiempo suficiente para llevar los exámenes medicos  
AL DR. que corresponde y su Evaluacion  
Tambien una CITA PARA EL DIA LUNES 10 de Sept  
a las 6:20 PM. esperando atienda mi requerimiento  
en Cristo Jesus. y despues en mi persona Le  
Agradesco. Grande mente y Le ANEXO. Copia. y mues  
TRO ORIGINALES DE TODO EL PROSES MEDICO  
COMO SON INCAPACIDADES, CITAS MEDICAS, EXAMENES. e historia

ATTE.



ABEL CANCHILA SALCEDO

CC - 78 644 715 MONTERIA

# INCAPACIDAD MÉDICA

ADMISIÓN INICIAL 0001227526



NIT. 800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
PBX. 7811848  
Montería - Córdoba

## DATOS DEL PACIENTE

Identificación: CC 78694715  
Fecha y hora: 7/11/18 9:45 AM  
Estado civil: UNIÓN LIBRE  
Dirección: MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA  
Municipio: MONTERÍA  
Responsable: LEVIS CANTERO  
Acompañante: LEVIS CANTERO  
Aseguradora: EPS SALUD TOTAL  
Autorización: 02324-1830060138

Paciente: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
Sexo: MASCULINO Edad 50 años Fecha Nac: 20/09/1967  
Tipo: COTIZANTE Tipo paciente: CONTRIBUTIVO  
Teléfono: 3003548989  
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS  
Teléfono: 3127354277  
Parentesco: ESPOSA  
Teléfono: 3127354277  
Parentesco: ESPOSA  
Plan: CONTRIBUTIVO



Icontec  
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación  
Declarado Nº SC 2867-1  
Ingreso # 587393

## DATOS DE INCAPACIDAD

Tipo de Incapacidad: Enfermedad General  
Fecha: 11/07/2018 Diagnóstico: S009, TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA  
Fecha Inicio: 11/07/2018 Fecha Termina: 12/07/2018 Dias: 2  
Observación:

CLAUDIA BALLESTEROS DIAZ  
Reg. Medico: 23767-09

Firma del paciente

ACCIDENTE CON AIRE ACONDICIONADO  
LABORAL 12-07-2018.



Clinica Zayma  
800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
Montería - Córdoba

# FÓRMULA MEDICA



ID: 567393

DATOS DEL PACIENTE      FECHA ATENCIÓN: 11/07/2018 09:46      EGRESO:      ADMISION No 0001227526

Identificación:	CC 78694715	Paciente:	ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO	Sexo:	MASCULINO
Estado civil:	UNION LIBRE	Afiliación:	COTIZANTE	Tipo paciente:	CONTRIBUTIVO
Dirección:	MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA	Municipio:	MONTERIA	Edad:	50 años
Ocupación:	OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS			Telefono:	3003548989
Responsable:	LEVIS CANTERO	Telefono:	3127354277	Parentesco:	ESPOSA
Acompañante:	LEVIS CANTERO	Telefono:	3127354277	Parentesco:	ESPOSA
Aseguradora:	EPS SALUD TOTAL	Plan:	CONTRIBUTIVO	Autorización:	02324-1839080138

FÓRMULA MEDICA      11/07/2018

MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
NAPROXENO TABLETAS 500 MG		9
Observacion: Dosis: 1 TABLETA via: ORAL cada 8 HORAS durante 3 DIAS		

RECOMENDACIONES

11-07-2018

ACCIDENTE LABORAL.  
AIRE ACONDICIONADO

*Claudia Luz Ballesteros Diaz*  
R.M. 23767-09  
E.U.P.M.

CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ  
23767-09  
MEDICINA GENERAL



Clinica Zayma  
800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
Montería - Córdoba

# FÓRMULA MEDICA



ID: 567393

DATOS DEL PACIENTE      FECHA ATENCIÓN: 11/07/2018 09:46      EGRESO:

ADMISION No 0001227526

Identificación:	CC 78694715	Paciente:	ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO	Sexo:	MASCULINO
Estado civil:	UNION LIBRE	Afiliación:	COTIZANTE	Tipo paciente:	CONTRIBUTIVO
Dirección:	MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA	Municipio:	MONTERIA	Edad:	50 años
Ocupación:	OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS	Telefono:	3127354277	Telefono:	3003548989
Responsable:	LEVIS CANTERO	Telefono:	3127354277	Parentesco:	ESPOSA
Acompañante:	LEVIS CANTERO	Telefono:	3127354277	Parentesco:	ESPOSA
Aseguradora:	EPS SALUD TOTAL	Plan:	CONTRIBUTIVO	Autorización:	02324-1839080138

FÓRMULA MEDICA      11/07/2018

MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
NAPROXENO TABLETAS 500 MG		9
Observacion: Dosis. 1 TABLETA via: ORAL cada 8 HORAS durante 3 DIAS		

RECOMENDACIONES

*Claudia Luz Ballesteros Díaz*  
Residente U.R.N. ESTETIBO

CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ  
23767-09  
MEDICINA GENERAL

# INCAPACIDAD MÉDICA

ADMISION INICIAL 0001227526



NIT. 800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
PBX: 7811648  
Montería - Córdoba

## DATOS DEL PACIENTE

Identificación: CC 78694715      Paciente: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
Fecha y hora: 7/11/18 9:45 AM      Sexo: MASCULINO      Edad 50 años      Fecha Nac: 20/08/1967  
Estado civil: UNION LIBRE      Tipo: COTIZANTE      Tipo paciente: CONTRIBUTIVO  
Dirección: MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA      Telefono: 3003548989  
Municipio: MONTERIA      Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS  
Responsable: LEVIS CANTERO      Telefono: 3127354277      Parentesco ESPOSA  
Acompañante LEVIS CANTERO      Telefono: 3127354277      Parentesco ESPOSA  
Aseguradora: EPS SALUD TOTAL      Plan: CONTRIBUTIVO  
Autorización: 02324-1839080135



## DATOS DE INCAPACIDAD

Tipo de Incapacidad: Enfermedad General  
Fecha: 11/07/2018      Diagnóstico: S009, TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA  
Fecha Inicio: 11/07/2018      Fecha Termina: 12/07/2018      Días: 2  
Observación:

CLAUDIA BALLESTEROS DIAZ  
Reg. Medico: 23767-09

*Claudia Ballesteros Díaz*  
Registro Médico Especialista  
C.U.R.N.

Firma del paciente

# EPICRISIS

ADMISION INICIAL 0001227526

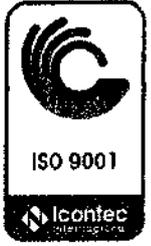


NIT: 800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
PBX: 7811846  
Montería - Córdoba

## DATOS DEL PACIENTE

Identificación: CC 78694715  
Fecha y hora: 7/11/18 9:45 AM  
Estado civil: UNION LIBRE  
Dirección: MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA  
Municipio: MONTERIA  
Responsable: LEVIS CANTERO  
Acompañante: LEVIS CANTERO  
Aseguradora: EPS SALUD TOTAL  
Autorización: 02324-1839080138

Paciente: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
Sexo: MASCULINO Edad 50 años Fecha Nac: 20/08/1967  
Tipo: COTIZANTE Tipo paciente: CONTRIBUTIVO  
Teléfono: 3003548989  
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS  
Teléfono: 3127354277  
Parentesco: ESPOSA  
Teléfono: 3127354277  
Parentesco: ESPOSA  
Plan: CONTRIBUTIVO



Certificado N° SC 7897-1  
Ingreso # 587393

Fecha y Hora de la Atención: 11/07/2018 11:31

Egreso: 11/07/2018 14:38

## SIGNOS VITALES

Frecuencia Cardíaca: 87/min Presión Diastólica: 102 mmHg Temperatura: 36°C  
Frecuencia Respiratoria: 21/min Presión Sistólica: 159 mmHg Pulso: 87

## MOTIVO DE CONSULTA

Motivo de Consulta MAREOS

Enfermedad Actual PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE +/- 4 HORAS DE EVOLUCION CARACTREIZADO POR TRAUMA EN CABEZA CONTUNDENTE (CON LA PUNTA DEL AIRE ACONDICIONADO), EN SITIO LABORAL, PRESENTANDO POSTERIORMENTE DISCERTA LACERACION EN CUERO CABELLUDO, CEFALEA INTENSA, SENSACION DE VERTIGO POR LO CUAL CONSULTA. ANTECEDENETS DE VERTIGO EN TRATAMIENTO CON BETAHISTINA + DIMENHIDRINATO.

Estado Al Ingreso NAUSEAS

Clasificación: TRIAGE II

## ANTECEDENTES GENERALES

### PERSONALES - PATOLÓGICOS

Cardiovasculares HIPERTENSION ARTERIAL  
Infecciosos NO REFERIDO  
Metabólicos OBESIDAD MORBIDAD  
Neurológicos VERTIGO  
Osteomusculares NO REFERIDO  
Pulmonares NO REFERIDO  
Otros Patológicos NO REFERIDO

### PERSONALES - MEDICAMENTOSOS

Medicamentosos LOSARTAN 100 MG / HCTZ 25 MG X 2  
AMLODIPINO 5 MG X 1

### PERSONALES - QUIRÚRGICOS

Quirúrgicos NO REFERIDO

### PERSONALES - OTROS

Medio - ambientales NO REFERIDO  
Ocupacionales NO REFERIDO  
Hábitos NO REFERIDO

### FAMILIARES - PATOLÓGICOS

Familiares PAPA FALLECIDA DE IAM  
HERMANO FALLECIDO DE IAM

## REVISION DE SISTEMAS

Gastrointestinal NORMAL  
Cardiovascular NORMAL  
Neurológico NORMAL  
Ginecobstétrico NORMAL  
Respiratorio NORMAL  
Genito Urinario NORMAL  
Osteomuscular NORMAL

# EPICRISIS

Ingreso # 567393, CC 78894715, ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO

Tegumentario NORMAL  
OrganoSentidos NORMAL  
VascularPeriferico NORMAL

## EXAMEN FÍSICO

Frecuencia Cardíaca: 87 /min Presión Sistólica: 159 Mnhg Peso: 162 Kg Sup. Corp: 2.74 m<sup>2</sup> Temp: 36 °C  
Frecuencia Respiratorio: 21 /min Presión Diastólica: 102 Mnhg Estatura: 184 cm IMC: 47.85 Kg/m<sup>2</sup>

## EXPLORACIÓN FÍSICA

**Cabeza y Cuello:** NORMOCÉFALO, PRESNETA DISCRETA LACERACION EN CUERO CABELLUDO, PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, OROFARINGE NO ERITEMA, NO PLACAS, CUELLO MÓVIL, NO DOLOROSO SIN MASAS, NI ADENOPATIAS  
**Torax:** SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, PULMONES VENTILADOS, SIN AGREGADOS, RS CS RÍTMICOS, NO SOPLOS  
**Abdomen:** BLANDO, DEPRESIBLE, CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO SE PALPAN MASAS O MEGALIAS, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL  
**Genitourinario:** NORMAL  
**Dorso y Extremidades:** MOVILES, NO EDEMAS  
**Sistema Nervioso:** SIN DEFICIT APARENTE  
**Otros:** NORMAL

## DIAGNOSTICOS

H813	OTROS VERTIGOS PERIFERICOS	Tipo	PRESUNTIVO	Principal?	NO
R51X	CEFALEA	Tipo	PRESUNTIVO	Principal?	NO
S700	CONTUSION DE LA CADERA	Tipo	DEFINITIVO	Principal?	SI

### Observaciones:

MANEJO POR OBSERVACION



CATALINA PAOLA VALDELAMAR BLANQUICETT  
Reg. Medico: 23214611 (MEDICINA GENERAL)

# EVOLUCIONES



NIT. 600074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
PBX: 7811848  
Montería - Córdoba

## DATOS DEL PACIENTE

Identificación: CC 78694715  
Fecha y hora: 7/11/18 9:45 AM  
Estado civil: UNION LIBRE  
Dirección: MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA  
Municipio: MONTERIA  
Responsable: LEVIS CANTERO  
Acompañante: LEVIS CANTERO  
Aseguradora: EPS SALUD TOTAL  
Autorización: 02324-1839080138

ADMISION INICIAL 0001227526

Paciente: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
Sexo: MASCULINO Edad 50 años Fecha Nac: 20/08/1967  
Tipo: COTIZANTE Tipo paciente: CONTRIBUTIVO  
Teléfono: 3003548989  
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS  
Teléfono: 3127354277 Parentesco ESPOSA  
Teléfono: 3127354277 Parentesco ESPOSA  
Plan: CONTRIBUTIVO



Certificado N° 80 2987-1  
Ingreso # 567393

## URGENCIAS

Fecha y hora: 11/07/2018 14:35

OBS2 S210 No. Evolución: 136527

Especialidad: MEDICINA GENERAL, CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ

## DATOS DE EVOLUCIÓN

### SUBJETIVO

PACIENTE REFIERE MEJORIA CLINICA Y SINTOMATICA, NO DOLOR, NO CEFALEA, NO MAREO, NO VOMITOS. MARCHA NORMAL

### EXAMEN FÍSICO

Frecuencia Cardíaca: 86 /min

Presión Sistólica: 140 Mnhg

Peso: 162 Kg

Sup. Corp: 2.74 m<sup>2</sup>

Temp: 36 °C

Frecuencia Respiratorio: 18 /min

Presión Diastólica: 90 Mnhg

Estatura: 184 cm

IMC: 47.85 Kg/m<sup>2</sup>

### EXPLORACIÓN FÍSICA

#### Cabeza y Cuello:

NORMOCÉFALO, PRESNETA DISCRETA LACERACION EN CUERO CABELLUDO, PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, OROFARINGE NO ERITEMA, NO PLACAS, CUELLO MÓVIL, NO DOLOROSO SIN MASAS, NI ADENOPATIAS, CUELLO MOVIL NO RIGDIEZ DE NUCA, NO INGURGITACION YUGULAR

#### Torax:

SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, PULMONES VENTILADOS, SIN AGREGADOS, RS CS RÍTMICOS, NO SOPLOS, BUEN PATRÓN RESPIRATORIO

#### Abdomen:

BLANDO, DEPRESIBLE, CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO SE PALPAN MASAS O MEGALIAS, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

#### Genitourinario:

NO EXAMINADOS

#### Dorso y Extremidades:

MOVILES, NO EDEMAS

#### Sistema Nervioso:

SIN DEFICIT APARENTE

#### Otros:

MARCHA NORMAL

## DIAGNOSTICOS

S009 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA Tipo DEFINITIVO Principal? Si

## ANALISIS

PACIENTE CON TRAUMA CONTUNDENTE EN TEJIDO BLANDO CABEZA- CUERO CABELLUDO PARIETAL IZQUIERDA, CON EVOLUCION SATISFACTORIA, NO DOLOR, NO MAREO, NO VOMITOS, HIDRATADO. SE DA ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA. FORMULA MEDICA Y CITA EN EPS

## PLAN A SEGUIR

ALTA MEDICA

CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ  
MEDICINA GENERAL  
Reg. 23767-09

# EPICRISIS

ADMISION INICIAL 0001227526



NIT: 800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
PBX: 7811648  
Montería - Córdoba

## DATOS DEL PACIENTE

**Identificación:** CC 78694715 **Paciente:** ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
**Fecha y hora:** 7/11/18 9:45 AM **Sexo:** MASCULINO **Edad:** 50 años **Fecha Nac:** 20/08/1967  
**Estado civil:** UNION LIBRE **Tipo:** COTIZANTE **Tipo paciente:** CONTRIBUTIVO  
**Dirección:** MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA **Teléfono:** 3003548989  
**Municipio:** MONTERIA **Ocupación:** OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS  
**Responsable:** LEVIS CANTERO **Teléfono:** 3127354277 **Parentesco:** ESPOSA  
**Acompañante:** LEVIS CANTERO **Teléfono:** 3127354277 **Parentesco:** ESPOSA  
**Aseguradora:** EPS SALUD TOTAL **Plan:** CONTRIBUTIVO  
**Autorización:** 02324-1839080138



Icontec  
Institución Registrada  
Código NIT: 800074112-6  
Ingreso # 567393

Fecha y Hora de la Atención: 11/07/2018 11:31

Egreso: 11/07/2018 14:38

## SIGNOS VITALES

**Frecuencia Cardíaca:** 87/min **Presión Diastólica:** 102 mmHg **Temperatura:** 36°C  
**Frecuencia Respiratoria:** 21/min **Presión Sistólica:** 159 mmHg **Pulso:** 87

## MOTIVO DE CONSULTA

**Motivo de Consulta:** MAREOS

**Enfermedad Actual:** PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE +/- 4 HORAS DE EVOLUCION CARACTREIZADO POR TRAUMA EN CABEZA CONTUNDENTE (CON LA PUNTA DEL AIRE ACONDICIONADO), EN SITIO LABORAL, PRESENTANDO POSTERIORMENTE DISCERTA LACERACION EN CUERO CABELLUDO, CEFALEA INTENSA, SENSACION DE VERTIGO POR LO CUAL CONSULTA. ANTECEDENETS DE VERTIGO EN TRATAMIENTO CON BETAHISTINA + DIMENHIDRINATO.

**Estado Al Ingreso:** NAUSEAS

**Clasificación:** TRIAGE II

## ANTECEDENTES GENERALES

### PERSONALES - PATOLÓGICOS

**Cardiovasculares:** HIPERTENSION ARTERIAL  
**Infecciosos:** NO REFERIDO  
**Metabólicos:** OBESIDAD MORBIDAD  
**Neurológicos:** VERTIGO  
**Osteomusculares:** NO REFERIDO  
**Pulmonares:** NO REFERIDO  
**Otros Patológicos:** NO REFERIDO

### PERSONALES - MEDICAMENTOSOS

**Medicamentosos:** LOSARTAN 100 MG / HCTZ 25 MG X 2  
AMLODIPINO 5 MG X 1

### PERSONALES - QUIRÚRGICOS

**Quirúrgicos:** NO REFERIDO

### PERSONALES - OTROS

**Medio - ambientales:** NO REFERIDO  
**Ocupacionales:** NO REFERIDO  
**Hábitos:** NO REFERIDO

### FAMILIARES - PATOLÓGICOS

**Familiares:** PAPA FALLECIDA DE IAM  
HERMANO FALLECIDO DE IAM

## REVISIÓN DE SISTEMAS

**Gastrointestinal:** NORMAL  
**Cardiovascular:** NORMAL  
**Neurológico:** NORMAL  
**Ginecobstétrico:** NORMAL  
**Respiratorio:** NORMAL  
**Genito Urinario:** NORMAL  
**Osteomuscular:** NORMAL

# EPICRISIS

Ingreso # 567393, CC 78694715, ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO

Tegumentario NORMAL  
OrganoSentidos NORMAL  
VascularPeriferico NORMAL

## EXAMEN FÍSICO

Frecuencia Cardíaca: 87 /min Presión Sistólica: 159 Mnhg Peso: 162 Kg Sup. Corp: 2.74 m<sup>2</sup> Temp: 36 °C  
Frecuencia Respiratorio: 21 /min Presión Diastólica: 102 Mnhg Estatura: 184 cm IMC: 47.85 Kg/m<sup>2</sup>

## EXPLORACIÓN FÍSICA

**Cabeza y Cuello:** NORMOCÉFALO, PRESNETA DISCRETA LACERACION EN CUERO CABELLUDO, PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, OROFARINGE NO ERITEMA, NO PLACAS, CUELLO MÓVIL, NO DOLOROSO SIN MASAS, NI ADENOPATIAS  
**Torax:** SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, PULMONES VENTILADOS, SIN AGREGADOS, RS CS RÍTMICOS, NO SOPLOS  
**Abdomen:** BLANDO, DEPRESIBLE, CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO SE PALPAN MASAS O MEGALIAS, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL  
**Genitourinario:** NORMAL  
**Dorso y Extremidades:** MÓVILES, NO EDEMAS  
**Sistema Nervioso:** SIN DEFICIT APARENTE  
**Otros:** NORMAL

## DIAGNOSTICOS

H813	OTROS VERTIGOS PERIFERICOS	Tipo	PRESUNTIVO	Principal?	NO
R51X	CEFALEA	Tipo	PRESUNTIVO	Principal?	NO
S700	CONTUSION DE LA CADERA	Tipo	DEFINITIVO	Principal?	SI

## Observaciones:

MANEJO POR OBSERVACION



CATALINA PAOLA VALDELAMAR BLANQUICETT  
Reg. Medico: 23214611 (MEDICINA GENERAL)

# EVOLUCIONES

ADMISION INICIAL 0001227526



NIT. 800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
PBX 7811848  
Montería - Córdoba

## DATOS DEL PACIENTE

Identificación: CC 78694715  
Fecha y hora: 7/11/18 9:45 AM  
Estado civil: UNIÓN LIBRE  
Dirección: MZ 27 LOTE 26 BARRIO VILLA MELISSA  
Municipio: MONTERÍA  
Responsable: LEVIS CANTERO  
Acompañante: LEVIS CANTERO  
Aseguradora: EPS SALUD TOTAL  
Autorización: 02324-1839080138

Paciente: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
Sexo: MASCULINO Edad 50 años Fecha Nac: 20/08/1967  
Tipo: COTIZANTE Tipo paciente: CONTRIBUTIVO  
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS  
Teléfono: 3127354277  
Teléfono: 3127354277  
Plan: CONTRIBUTIVO

Parentesco: ESPOSA

Parentesco: ESPOSA



## URGENCIAS

OBS2 S210 No. Evolución: 136527

Fecha y Hora: 11/07/2018 14:35

Especialidad: MEDICINA GENERAL, CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ

## DATOS DE EVOLUCIÓN

### SUBJETIVO

PACIENTE REFIERE MEJORIA CLINICA Y SINTOMATICA, NO DOLOR, NO CEFALEA, NO MAREO, NO VOMITOS. MARCHA NORMAL

### EXAMEN FÍSICO

Frecuencia Cardíaca: 86 /min Presión Sistólica: 140 Mnhg Peso: 162 Kg Sup. Corp: 2.74 m<sup>2</sup> Temp: 36 °C  
Frecuencia Respiratorio: 18 /min Presión Diastólica: 90 Mnhg Estatura: 184 cm IMC: 47.85 Kg/m<sup>2</sup>

### EXPLORACIÓN FÍSICA

**Cabeza y Cuello:** NORMOCÉFALO, PRESNETA DISCRETA LACERACION EN CUERO CABELLUDO, PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, OROFARINGE NO ERITEMA, NO PLACAS, CUELLO MÓVIL, NO DOLOROSO SIN MASAS, NI ADENOPATIAS, CUELLO MOVIL NO RIGDIEZ DE NUCA, NO INGURGITACION YUGULAR  
**Torax:** SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, PULMONES VENTILADOS, SIN AGREGADOS, RS CS RÍTMICOS, NO SOPLOS, BUEN PATRÓN RESPIRATORIO  
**Abdomen:** BLANDO, DEPRESIBLE, CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO SE PALPAN MASAS O MEGALIAS, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL  
**Genitourinario:** NO EXAMINADOS  
**Dorso y Extremidades:** MOVILES, NO EDEMAS  
**Sistema Nervioso:** SIN DEFICIT APARENTE  
**Otros:** MARCHA NORMAL

### DIAGNOSTICOS

S009 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA Tipo DEFINITIVO Principal? SI

### ANALISIS

PACIENTE CON TRAUMA CONTUNDENTE EN TEJIDO BLANDO CABEZA- CUERO CABELLUDO PARIETAL IZQUIERDA, CON EVOLUCION SATISFACTORIA, NO DOLOR, NO MAREO, NO VOMITOS, HIDRATADO. SE DA ALTA MEIDCA CON RECOMNEDACIONES SIGNOS DE ALARMA. FORMULA MEIDCA Y CITA EN EPS

### PLAN A SEGUIR

ALTA MEDICA

  
CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ  
MEDICINA GENERAL  
Reg. 23767-09



Clinica Zayma  
800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
Montería - Córdoba

# FÓRMULA MEDICA



DATOS DEL PACIENTE      FECHA ATENCIÓN: 11/07/2018 09:46      EGRESO:

ADMISION No      0001227526

Identificación:	CC 78694715	Paciente:	ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO	Sexo:	MASCULINO
Estado civil:	UNION LIBRE	Afiliación:	COTIZANTE	Tipo paciente:	CONTRIBUTIVO
Dirección:	MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA	Municipio:	MONTERIA	Edad:	50 años
Ocupación:	OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS	Telefono:	3127354277	Telefono:	3003548989
Responsable:	LEVIS CANTERO	Telefono:	3127354277	Parentesco:	ESPOSA
Acompañante:	LEVIS CANTERO	Plan:	CONTRIBUTIVO	Parentesco:	ESPOSA
Aseguradora:	EPS SALUD TOTAL			Autorización:	02324-1839080138

----- FÓRMULA MEDICA      11/07/2018

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MEDICAMENTO		
	NAPROXENO TABLETAS 500 MG	9
	Observacion: Dosis: 1 TABLETA via: ORAL cada 8 HORAS durante 3 DIAS	
-----	RECOMENDACIONES	-----

\_\_\_\_\_  
CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ  
23767-09  
MEDICINA GENERAL



Clinica Zayma  
800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
Montería - Córdoba

# FÓRMULA MEDICA



ID: 867363

DATOS DEL PACIENTE      FECHA ATENCIÓN: 11/07/2018 09:46      EGRESO:      ADMISION No      0001227526

Identificación:	CC 78694715	Paciente:	ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO	Sexo:	MASCULINO
Estado civil:	UNION LIBRE	Afiliación:	COTIZANTE	Tipo paciente:	CONTRIBUTIVO
Dirección:	MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA	Municipio:	MONTERIA	Edad:	50 años
Ocupación:	OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS	Telefono:	3127354277	Telefono:	3003548989
Responsable:	LEVIS CANTERO	Telefono:	3127354277	Parentesco:	ESPOSA
Acompañante:	LEVIS CANTERO	Plan:	CONTRIBUTIVO	Parentesco:	ESPOSA
Aseguradora:	EPS SALUD TOTAL			Autorización:	02324-1839080138

FÓRMULA MEDICA      11/07/2018

MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
NAPROXENO TABLETAS 500 MG		9
Observación: Dosis: 1 TABLETA via: ORAL cada 8 HORAS durante 3 DIAS		

RECOMENDACIONES

*Claudia Luz Ballesteros Diaz*  
R.M. 23767-09  
L.U.M. 23767/09

CLAUDIA LUZ BALLESTEROS DIAZ

23767-09

MEDICINA GENERAL

Montería 06-09-2018

Dr. Jorge Acosta Rector Institucion. Educativa,  
Robinson Pitalua,

L. C.

Recibido  
Pitalua  
06/09/2018  
Horo: 05:20 AM

Dr. Jorge Acosta: de manera atenta solicito.  
los permisos correspondientes para citas medicas  
y exámenes que solicitan los medicos que  
me vienen atendiendo por. El tema de mi OBESIDAD  
MORBIDA. por la cual ya hago parte del Listado  
para Cirugia. (Vaipas GASTRICO) o lo que corresponde  
a mi caso. que ya esta en Evaluacion y que  
Tambien me AFECTA. EL VERTIGO. Solicito permisos  
Hoy desde LAS 12:30 PM. HASTA LAS 3:30-PM.  
Tiempo suficiente para llevar Los exámenes medicos  
AL Dr. que corresponde y su Evaluacion  
Tambien UNA CITA PARA EL DIA LUNES 10 de Sept  
a las 6:20 PM. esperando atienda mi requerimiento  
en Cristo Jesus. y despues en mi persona. Le  
Agradezco. Cande mente y Le ANEXO. Copia. y mues  
TRO ORIGINALS DE TODO EL PROSESO MEDICO  
COMO SON. INCAPACIDADES, CITAS MEDICAS, EXAMENES. e historial

ATTE



ABEL CANCHILA SALCEDO

CC 78694715 MONTERIA

# INCAPACIDAD MÉDICA

ADMISION INICIAL 0001227526



NIT 800074112-6  
Calle 28 N° 7-50  
PBX: 7811848  
Montería - Córdoba

## DATOS DEL PACIENTE

Identificación: CC 78694715  
Fecha y hora: 7/11/18 9:45 AM  
Estado civil: UNION LIBRE  
Dirección: MZ 27 LOTE 25 BARRIO VILLA MELISSA  
Municipio: MONTERIA  
Responsable: LEVIS CANTERO  
Acompañante: LEVIS CANTERO  
Aseguradora: EPS SALUD TOTAL  
Autorización: 02324-1839080138

Paciente: ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO  
Sexo: MASCULINO Edad 50 años Fecha Nac: 20/08/1967  
Tipo: COTIZANTE Tipo paciente: CONTRIBUTIVO  
Teléfono: 3003548989  
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS  
Teléfono: 3127354277 Parentesco ESPOSA  
Teléfono: 3127354277 Parentesco ESPOSA  
Plan: CONTRIBUTIVO



## DATOS DE INCAPACIDAD

Tipo de Incapacidad: Enfermedad General  
Fecha: 11/07/2018 Diagnóstico: S009. TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA  
Fecha Inicio: 11/07/2018 Fecha Termina: 12/07/2018 Dias: 2  
Observación:

CLAUDIA BALLESTEROS DIAZ  
Reg. Medico: 23767-09

Firma del paciente

ACCIDENTE CON AIRE ACONDICIONADO  
LABORAL 12-07-2018.